

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA**



PROYECTO DE GRADO

**IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE CAJUATA
PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIATURA**

POR: SERGIO ALVARO MORENO LAGOS

TUTOR: M. Sc. FIDEL CALIXTO CRIALES TICONA

LA PAZ – BOLIVIA

2022

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, he de agradecer al Lic. Iván Miranda (+), al M. Sc. Fidel Criales Tutor Académico, por su ayuda en la dirección de los contenidos teóricos y metodológicos, su actitud personal facilitadora, enriquecedora y su abnegada dedicación.

A los compañeros y compañeras de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, especialmente a quienes cursaron conmigo las materias y con los que me une una amistad entrañable, por sus aportaciones, por sus comentarios de gran valor en el proceso de elaboración y finalización de este trabajo.

Finalmente, he de agradecer a la Universidad Mayor de San Andrés y a la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, por permitirme adquirir una formación académica que fortalece y complementa mis conocimientos, brindándome herramientas para mejorar cada día.

Muchas gracias a todos y todas.

DEDICATORIA

A Francesca y Nazario Moreno

ÍNDICE GENERAL

Agradecimientos	I
Dedicatoria	II
Índice de contenidos	III
Índice de cuadros	VII
Resumen	VIII

INDICE DE CONTENIDOS

<i>CAPÍTULO I DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</i>	2
<i>1.1 ANTECEDENTES</i>	3
<i>1.2 OBJETO DE ESTUDIO</i>	4
<i>1.3 DIMENSIONES</i>	4
1.3.1 Dimensión temporal	4
1.3.2 Dimensión espacial	4
<i>1.4 PROBLEMATIZACIÓN</i>	4
<i>1.5 JUSTIFICACIÓN</i>	6
<i>1.6 OBJETIVOS</i>	7
1.6.1 Objetivo general	7
1.6.2 Objetivos específicos	7
<i>1.7 MARCOS DE REFERENCIA</i>	7
1.7.1 Marco histórico	7
1.7.2 Marco teórico	9
<i>1.8 ESTADO DE LA CUESTIÓN</i>	14
<i>1.9 METODOLOGÍA</i>	14
1.9.1 Tipo de investigación	14
1.9.2 Métodos	15
1.9.2.1 Heurística	15
1.9.2.2 Hermenéutica	16
1.9.3 Técnicas de investigación	17
1.9.3.1 Técnica de investigación documental	17

1.9.3.2 Técnica de la entrevista-----	18
<i>CAPÍTULO II LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</i> -----	20
2.1 MARCO NORMATIVO DE LA TRANSPARENCIA EN BOLIVIA	21
2.1.1 Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025	21
2.1.2 Reforma judicial, gestión pública digitalizada y transparente; seguridad y defensa integral con soberanía nacional – EJE 7	21
2.1.3 Constitución Política del Estado	23
2.1.3.1 Transparencia	24
2.1.3.2 Lucha contra la corrupción-----	25
2.1.3.3 Acceso a la información	26
2.1.3.4 Control social	26
2.1.4 Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la corrupción.....	27
2.1.4.1 Metodología para la formulación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la corrupción-----	28
2.1.4.2 Ejes de trabajo	29
2.2 <i>MARCO TEÓRICO DE LA TRANSPARENCIA</i> -----	33
2.2.1 Acceso a la información.....	33
2.2.1.1 La información privada	33
2.2.1.2 La información pública	34
2.2.1.3 Los archivos y el acceso a la información	35
2.2.2 Corrupción.....	35
2.2.2.1 Conceptualización de corrupción-----	35
2.2.2.2 Categorías de corrupción	37
2.2.3 Rendición de cuentas.....	38
2.2.3.1 La doble dimensión de la rendición de cuentas	38
2.2.3.2 Los sujetos de la rendición de cuentas-----	40
2.2.4 Ética en la función pública	42
2.2.4.1 Conceptualización de la ética pública	42
2.2.4.2 Objeto de la ética pública-----	43
2.2.4.3 La ética como base del perfil del servidor público-----	43
2.2.4.4 La ética: el mejor control para los gobernantes	44

2.2.5 Control social	45
2.2.5.1 Participación	46
2.2.5.2 Control social en Bolivia	48
2.2.6 Gobierno electrónico.....	50
2.2.6.1 Beneficios del gobierno electrónico	51
2.2.7 Políticas Publicas	52
2.2.7.1 Política pública como complemento a la gobernanza municipal.....	52
2.2.7.2 Ciclo de la política pública.....	53
2.2.8 Autonomía municipal.....	54
2.2.8.1 Conceptos legislativos sobre autonomía	54
2.2.8.2 Proceso de elaboración de leyes municipales.....	58
<i>CAPÍTULO III ESCENARIO GEOGRÁFICO Y CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE CAJUATA</i>	62
<i>3.1 ASPECTOS ESPACIALES</i>	63
3.1.1 Ubicación geográfica	63
3.1.2 División político – administrativa.....	64
3.1.3 Uso y ocupación del espacio	67
<i>3.4 ASPECTOS ORGANIZATIVO - INSTITUCIONALES</i>	68
3.4.1 Formas de organización seccional, comunal e inter – comunal.....	68
3.4.2 Organizaciones sociales funcionales.....	70
<i>3.5 FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL</i>	70
3.5.1 Estructura administrativa	70
3.5.2 Capacidad instalada y recursos	71
<i>CAPÍTULO IV POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA</i>	72
<i>4.1 DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA</i>	73
4.1.1 Análisis del problema.....	73
4.1.1.1 Entender el problema público	73
4.1.1.2 Cuantificar el problema.....	74
4.1.1.3 Análisis causal	76
4.1.2 Análisis de soluciones	77

4.1.3 Análisis de factibilidad.....	78
4.1.4 Recomendación de Política Publica	79
4.1.4.1 Memorándum de Política Pública o Policy Memo-----	79
<i>4.2 PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA</i> -----	82
4.2.1 Exposición de motivos	82
4.2.2 Proyecto de ley municipal.....	85
4.2.3 Reglamento de organización y funcionamiento de la unidad de transparencia	89
<i>CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</i> -----	113
5.1 Conclusiones	114
5.2 Recomendaciones.....	116
<i>BIBLIOGRAFÍA</i> -----	117
<i>ANEXOS</i> -----	121

ÍNDICE DE CUADROS

<i>Cuadro No. 1 Categorías de Municipios según población.....</i>	<i>3</i>
<i>Cuadro No. 2 Meta 7.1 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025</i>	<i>22</i>
<i>Cuadro No. 3 Documentos consultados Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.....</i>	<i>28</i>
<i>Cuadro No. 4 Fortalecimiento de la Participación Ciudadana</i>	<i>29</i>
<i>Cuadro No. 5 Fortalecimiento de la Transparencia</i>	<i>30</i>
<i>Cuadro No. 6 Medidas para eliminar la Corrupción.....</i>	<i>31</i>
<i>Cuadro No. 7 Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional</i>	<i>33</i>
<i>Cuadro No. 8 Pilares fundamentales sobre la rendición de cuentas</i>	<i>39</i>
<i>Cuadro No. 9 Criterios sobre la rendición de cuentas.....</i>	<i>40</i>
<i>Cuadro No. 10 Límites de la provincia Inquisivi.....</i>	<i>63</i>
<i>Cuadro No. 11 Límites del Municipio de Cajuata.....</i>	<i>64</i>
<i>Cuadro No. 12 Fechas de creación de los cantones Municipio de Cajuata</i>	<i>65</i>
<i>Cuadro No. 13 Cantones y comunidades Municipio de Cajuata</i>	<i>65</i>
<i>Cuadro No. 14 Distritos Municipales Municipio de Cajuata.....</i>	<i>67</i>
<i>Cuadro No. 15 Cuestionario para entender el problema publico.....</i>	<i>73</i>
<i>Cuadro No. 16 Costos que ha generado el problema público.....</i>	<i>74</i>
<i>Cuadro No. 17 Análisis Causal</i>	<i>77</i>
<i>Cuadro No. 18 Análisis de soluciones de la Política Publica</i>	<i>77</i>
<i>Cuadro No. 19 Análisis de factibilidad de la Política Publica</i>	<i>79</i>

RESUMEN

El siguiente proyecto de investigación representa un aporte a la Transparencia en nuestro país, se centra principalmente en el nivel municipal como entidad territorial autónoma y enfocado principalmente en el Municipio de Cajuata.

El primer capítulo, comprende el diseño de investigación, donde se muestra la situación en la que nos encontramos como país y como municipio frente a la corrupción y la percepción que se tiene de esta, la relación de la transparencia con la democracia y la ciencia política. Se plantea la problemática en base a la falta de transparencia, los escasos medios de acceso a la información que tiene el ciudadano y la cuestionable ética de los funcionarios públicos en el ámbito municipal.

El segundo capítulo, nos habla de la transparencia en la gestión pública municipal, revisando el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, que coloca como primera meta: una gestión pública transparente, con servidores públicos éticos, competentes y comprometidos que luchan contra la corrupción. Revisamos también la Constitución Política del Estado concerniente a los artículos que hablan de transparencia, la lucha contra la corrupción, acceso a la información y el control social. La Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, que es el eje principal para estructurar e implementar la Unidad de Transparencia.

Este capítulo también describe el marco teórico de la transparencia, señalando la importancia del acceso a la información dividiéndola en privada y pública, haciendo énfasis en los tipos de archivos que existen, sin dejar de lado la conceptualización la corrupción dividiéndola en categorías para su mejor comprensión. Otro aspecto importante en el marco teórico de la transparencia es la rendición de cuentas como proceso en el que los ciudadanos vigilan y evalúan el actuar responsable de los servidores públicos, preguntándonos principalmente, cuál es su dimensión y quienes están sujetos a la rendición de cuentas. Pero es necesario también que se desarrolle el autocontrol interno mediante una conciencia y espíritu de servicio basada en un espíritu ético. Una de las herramientas que nos ayudara a desarrollar el acceso a la información, la rendición de cuentas y el control social es el Gobierno Electrónico con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). En este capítulo veremos también

la Política pública como complemento a la gobernanza municipal, así como la Autonomía Municipal, abordando su concepto, preguntándonos ¿Que es Autonomía? Y ¿Cuáles son los elementos fundamentales de la Autonomía?, además de conocer el proceso de elaboración de leyes municipales.

El tercer capítulo, se refiere a nuestro ámbito de aplicación, el Municipio de Cajuata se encuentra ubicado en Tercera Sección Municipal de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, se divide en cuatro Cantones (Huaritolo, Suri, Cajuata y Circuata), cuenta con 10.458 habitantes. El funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata está estructurado por el Concejo Municipal (5 concejales) como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador, el Ejecutivo Municipal que está conformado por el Alcalde, Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades.

El cuarto capítulo, es sin duda el más importante ya que desarrolla la Política Pública de Transparencia y la implementación de la Unidad de Transparencia, lo hace mediante un proyecto de ley de creación y su reglamento de organización y funcionamiento, cuenta con siete capítulos, cincuenta y ocho artículos y dos disposiciones finales. Tiene como finalidad la prevención y lucha contra la corrupción, ambas destinadas a promover la Transparencia en la Gestión Pública Municipal, formulando políticas al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata sustentadas en el acceso a la información, la ética pública, la rendición pública de cuentas y el control social, además de identificar e investigar posibles actos de corrupción para remitirlos a la instancia correspondiente.

Palabras clave: Transparencia, Lucha contra la corrupción, Acceso a la información, Rendición de cuentas, Autonomía municipal y Gobierno electrónico.

INTRODUCCIÓN

La transparencia se ha convertido, en un indicador fundamental de la calidad de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que aspiran a considerarse democráticas y por supuesto generar confianza de la sociedad en sus instituciones e incrementar la imagen de quien las brinda, crear valor social en términos sostenibilidad y desarrollo humano.

Con la creación de una Unidad de Transparencia estas entidades territoriales autónomas tendrán un mecanismo de control para evitar posibles actos de corrupción que pongan en riesgo el prestigio, imagen y seguridad de funcionarios que responsablemente desean terminar sus gestiones sin mayores contratiempos.

Por supuesto que en cada gobierno existen “malos manejos” y en unos más que en otros, los actos de corrupción son de variado matiz, generalmente tienen que ver con el tráfico de influencias, nepotismo, uso arbitrario de recursos materiales y financieros, daños al Estado o finalmente uso arbitrario de la autoridad que se posee, hasta cometer acciones de prepotencia e incluso violencia.

Bajo tales condiciones la visión de manejar una administración completamente limpia obliga a los actuales gobernantes a dar mayor rango de fe y confianza a los ciudadanos, al crear una Unidad de Transparencia, significa que se tendrá el tiempo completo para tratar todos los casos que se presenten en función a denuncias u otros directamente establecidos por la simple observación y comprobación de los hechos.

Es muy ponderable la implementación de una Unidad de Transparencia, que emerja de una Política Pública Municipal como decisión o acción del Gobierno Municipal de Cajuata frente a los actos de corrupción cometidos por exfuncionarios y por sobre todo para prevenirlos en futuro promocionando la transparencia en el Municipio.

CAPÍTULO I DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 ANTECEDENTES

Los municipios se encuentran clasificados en cuatro categorías de acuerdo al número de habitantes. La distribución de los municipios según categorías es la siguiente:

Cuadro No. 1 Categorías de Municipios según población

CATEGORÍAS DE MUNICIPIOS SEGÚN POBLACIÓN			
CATEGORÍA	N° DE HABITANTES	N° DE MUNICIPIOS	PORCENTAJE
A	Hasta los 5.000	84	26 %
B	De 5.000 a 15.000	137	42 %
C	De 15.000 a 50.000	89	27 %
D	Más de 50.000	17	5 %
TOTAL		327	100

Fuente y elaboración: Línea de Base – Nivel municipal (2011)

Esta referencia no sólo establece el tamaño de un municipio, sino los recursos con los que cuenta. Como se puede observar, la mayor concentración se encuentra en municipios de categoría B. Un cuarto de los municipios están en la categoría A. Si se agrupan ambas categorías tenemos que el 68% de los municipios presentan un tamaño poblacional de 15.000 y menos habitantes.

Los municipios urbanos (D) y rurales (A, B y C) tienen la misma jerarquía constitucional, sin embargo, los municipios tipo D, con mayor número de habitantes, tienen mejores dotaciones de recursos y servicios. Tienen capacidad recaudatoria impositiva, con una base social de contribuyentes con capacidad de pago de impuestos. Esta vía impositiva les permite una recaudación de impuestos adicional a los recursos que reciben de coparticipación y del IDH¹. En cambio, los municipios A, B y C, además de los problemas de institucionalidad que encaran, no tienen una base contribuyente, se ubican como municipios con limitadas fuentes

¹ Con la aprobación de la Ley de Hidrocarburos 3058, de 17 de mayo de 2005, la renta hidrocarbúfera para el Estado se incrementó al 50% de la producción, compuesta por la regalía ya existente de 18% y un 32% adicional correspondiente al nuevo **Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)**. Mediante Decreto Supremo 28421, de 21 de octubre de 2005, se definieron los porcentajes de distribución para prefecturas, municipalidades y universidades, de los recursos correspondientes del IDH para los departamentos. Este Decreto establecía como principal beneficiario del IDH a las Prefecturas. Posteriormente, el Decreto Supremo 29322 modifica esa distribución desde la gestión 2008, restando recursos a las prefecturas, asignándole los mismos a las municipalidades.

de financiamiento. Debido a la débil institucionalidad que muestran, surgen en forma reiterada problemas que afectan a la gestión municipal. Tales problemas se refieren a ingobernabilidad, conflictos, corrupción, baja inversión, politización, déficit en capacidades técnicas y otros que han limitado la consolidación institucional.

Es por eso que quizás el desafío más grande para estos municipios sea el de lograr la transparencia de su gestión municipal. Por lo que resulta de gran importancia contar con una Unidad de Transparencia, que además sea estructuralmente diseñada para municipios tipo A, B y C, tomando en cuenta esas limitaciones institucionales que existen y así poder tener en una gestión municipal más transparente con mayor capacidad institucional de respuesta al problema de la corrupción, y una sociedad civil empoderada para ejercer su derecho al acceso a la información y así realizar un efectivo control social de la gestión municipal y realizar una oportuna detección y denuncia de casos de corrupción.

1.2 OBJETO DE ESTUDIO

Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata

1.3 DIMENSIONES

1.3.1 Dimensión temporal

Gestión Municipal 2021 – 2026

1.3.2 Dimensión espacial

Municipio de Cajuata

1.4 PROBLEMATIZACIÓN

La gestión pública en Bolivia nos muestra a la corrupción como la causa de todos los males en las entidades territoriales², además se presenta como un obstáculo al desarrollo económico y como el impedimento para la erradicación de la pobreza, porque disminuye los recursos públicos y además es el principal motivo de pérdida de legitimidad en la gestión municipal, por tanto, representa un riesgo para la gobernabilidad y los valores de la sociedad civil.

Existe una falta de transparencia en la gestión pública municipal y el hecho de involucrar a la sociedad civil en la lucha contra la corrupción y el acceso a la información se encuentra inserta

² **Entidad Territorial.** Es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la ley Marco de Autonomías y Descentralización.

dentro de una lógica de acción pública que en los últimos años se ha denominado gobernanza³, y que alude a las posibilidades de vincular el Gobierno y la sociedad en la conducción de los destinos públicos, proponiendo una reorientación del debate de sus roles. Es por eso que, la intención de los gobiernos municipales de recurrir a la participación ciudadana dentro de sus estrategias de lucha contra la corrupción y acceso a la información, puede verse justificada en un amplio rango de argumentos en esta investigación, la misma Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción nos dice que se requiere generar cambios institucionales que incorporen en sus diseños esfuerzos de control social de los ciudadanos con el fin de que den cuenta de manera eficiente y eficaz, de su aporte para transparentar la gestión pública. En este sentido, la base que fundamenta las medidas de transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción es el diálogo social, el que se expresa tanto en el proceso de formulación de políticas, a fin de considerar la visión de todos los actores sociales, como en el desarrollo y en la ejecución⁴.

En el caso de Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata al no contar con una Unidad de Transparencia acorde con su categoría de municipio (Categoría B)⁵, no tiene las condiciones ni mecanismos que permitan al ciudadano el acceso a la información, el poder promover la ética en sus servidores públicos, propiciar y generar espacios de participación y control social, velar porque sus autoridades cumplan con la obligación de la rendición pública de cuentas y además el hecho de no poder identificar e investigar posibles actos de corrupción. Por tal motivo el presente trabajo de investigación dará respuesta a esta necesidad a través de la implementación de una Unidad que permita transparentar la gestión municipal, por tal motivo se plantea la siguiente pregunta:

³ La **gobernanza** implica, una forma nueva y diferente de gobernar caracterizada por la interacción entre una pluralidad de actores, las relaciones horizontales, la búsqueda del equilibrio entre poder público y sociedad civil y la participación en el gobierno de la sociedad en general, y no de un único actor, sea este político, económico, social o cultural. Agustí Cerrillo i Martínez, “La gobernanza hoy: 10 textos de referencia”, Madrid - España: Instituto Nacional de Administración Pública, 2005, p.13.

⁴ Gaceta Oficial de Bolivia. D.S. N° 0214 Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, 2009.

⁵ **Categoría B:** Agrupa a municipios con poblaciones entre 5.000 y 15.000 habitantes.

¿Cómo la estructuración de una Unidad de Transparencia permitirá procesos administrativos eficientes y eficaces en el Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, donde la construcción de confianza ciudadana depende de una Política de información institucional para contener la corrupción?

1.5 JUSTIFICACIÓN

- **Justificación sobre el problema**

Acorde al Índice de Percepción de Corrupción (IPC) 2013⁶ elaborado por Transparency International, Bolivia se ubica en el puesto 106 de 177 países, con una puntuación de 34, esto nos dice que en nuestro país la corrupción prevalece pese a los esfuerzos de nuestro actual gobierno.

Un Estudio realizado por Encuestas & Estudios - Gallup International⁷ nos devela que la imagen que tienen los ciudadanos en nuestro país sobre la corrupción de los Gobiernos Autónomos Municipales es de 3.8, esto demuestra la frágil imagen institucional y la falta de confianza por parte de los ciudadanos hacia nuestras autoridades.

- **Justificación sobre el marco teórico**

Con la promulgación del Decreto Supremo N° 0214, Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y el Acceso a la Información en 22 de julio de 2009, Bolivia logró instalar en sus instituciones una política pública indispensable para el desarrollo democrático, la transparencia y acceso a la información pública, que por un lado, abre la posibilidad para que la calidad de la democracia boliviana avance con la instalación de un canal formal e institucional de participación ciudadana, que limita el poder y, por otro lado, involucra una transformación de la cultura en los funcionarios de gobierno sobre la concepción tradicional del “secretismo” en la provisión de información al público.

⁶ www.cpi.transparency.org/cpi2013/results/

⁷ www.encuestas-estudios.com/gallup/index

- **Justificación sobre la metodología**

Se utilizará la investigación cualitativa ya que es multi-metódica y no parte de una hipótesis a comprobar, sino del abordaje de una problemática.

1.6 OBJETIVOS

1.6.1 Objetivo general

Estructurar e implementar una Unidad de Transparencia que permita procesos administrativos eficientes y eficaces en el Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, donde la construcción de confianza ciudadana dependa de una Política de información institucional para contener la corrupción.

1.6.2 Objetivos específicos

- Analizar y explicar la Transparencia en la Gestión Pública Municipal.
- Identificar cual es el marco normativo de la transparencia en Bolivia.
- Describir cuales son las características principales del Municipio de Cajuata.
- Diseñar una Política Pública Municipal que permita la creación de la Unidad de Transparencia en el Municipio de Cajuata.

1.7 MARCOS DE REFERENCIA

1.7.1 Marco histórico

Probablemente el desafío más grande que tiene ahora Bolivia es el de lograr la transparencia de la gestión municipal, si bien el tema de transparencia y lucha contra la corrupción está en la agenda política, desde 1997 cuando en un primer Diálogo Nacional que concluyó sosteniendo que "La corrupción es una grave amenaza a la sociedad y las instituciones democráticas de Bolivia"⁸, pero no fue sino hasta el año 2004, cuando se creó la unidad técnica anticorrupción dependiente de la Vicepresidencia, a cargo de la periodista Lupe Cajías⁹, durante el mandato constitucional de Carlos D. Mesa, quien también promulgo el Decreto Supremo N° 27329 de Transparencia y Libre Acceso a la Información Gubernamental, donde cabe mencionar la parte donde dice que "la transparencia en la gestión pública reduce la discrecionalidad del funcionario y que la libertad de información contribuye a la credibilidad

⁸ Recomendación N° 144 del Diálogo Nacional, Bolivia Hacia el Siglo XXI.

⁹ www.bolivia.com/noticias/AutoNoticias/DetalleNoticia8073.asp

de las instituciones democráticas”, es por eso que el mismo D.S. señala dos partes importantes referidas al acceso a la información gubernamental: 1) Se reconoce y se busca lograr el respeto al acceso a la información a todas las personas, con el propósito de buscar, recibir, acceder y difundir información pública, como un derecho y un requisito indispensable para el funcionamiento y fortalecimiento de la democracia. 2) El acceso a la información debe ser asegurado a todas las personas sin distinción, porque provee el insumo básico para el ejercicio de su propia ciudadanía¹⁰. Ya en el 2006 Bolivia pasa a forma parte de las Convenciones Internacionales de Lucha Contra la Corrupción en el mundo; entre éstas se destaca la Convención Interamericana Contra la Corrupción, la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Junta de Gobernadores de la Academia Internacional Anticorrupción (IACA), cuyo marco institucional y jurídico sirve de base para la implementación de normas en la lucha contra la corrupción en Bolivia¹¹. En ese mismo año durante el gobierno de Evo Morales se crea el Vice Ministerio de transparencia y lucha contra la corrupción dependiente del Ministerio de Justicia que además es el encargado de elaborar el Plan Nacional de Capacitación en Transparencia que se basa principalmente en la “cero tolerancia a la corrupción y la impunidad”, y la plena transparencia en el manejo de recursos y vigencia del control social pertinente. Para el 2009 el Vice Ministerio pasa a ser el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, que tiene a cargo tareas de prevención de la corrupción, fortalecer la inclusión de la ciudadanía en acciones estatales como la Rendición Pública de Cuentas, el Control Social y el Acceso a Información Pública, contribuyendo al tránsito de una democracia representativa y participativa, orientada a la construcción de una Gestión Pública Transparente. Desde el Ministerio también se diseñan e implementan mecanismos para la promoción y el fomento de la ética pública en las y los servidores públicos. En ese contexto, el Ministerio promueve la creación de Unidades de Transparencia en entidades de la administración central, descentralizadas, desconcentradas, autárquicas y gobiernos autónomos municipales de todo el país, así como la creación de representaciones regionales de transparencia y lucha contra la corrupción, además de la implementación del Instituto Boliviano de Estudios en Transparencia y Lucha Contra la

¹⁰ www.carlosdmesa.com/2013/08/05/ds-27329-de-mi-gobierno-de-libre-acceso-a-la-informacion-gubernamental/

¹¹ Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, “Memoria 2006 – 2012”, La Paz, Bolivia.

Corrupción (IBEC) que se encargara de generar aportes académicos de calidad y relevancia social, dirigidos a profundizar las acciones en la lucha contra la corrupción en Bolivia¹².

1.7.2 Marco teórico

La construcción de los procesos descentralizados en nuestro país desde la Participación Popular¹³, hasta llegar a las Autonomías Municipales, nos ha permitido crear un escenario más favorable en lo que concierne a la transparencia y la participación de la ciudadanía, ¿Pero es la democracia quien realmente nos permite lograr esa participación de la ciudadanía? ¿Tiene entonces la transparencia un carácter propiamente democrático? Una posible respuesta a estas interrogantes es que la transparencia es uno de los elementos liberales que complementan necesariamente a la democracia. Esto es en cierto grado verdadero, pero también es cierto que la transparencia tiene funciones estrictamente democráticas; es decir, que contribuyen a que el pueblo de cierto modo los mande.

Históricamente la democracia y la ciencia política han tendido a desarrollarse juntas, a grado tal que la ciencia política ha contribuido al surgimiento de la democracia. La ciencia política es una ciencia universal en la medida en que la democracia es un sistema universal de gobierno. Por eso, como bien señala Samuel Huntington, “donde la democracia es fuerte la ciencia política también lo es; donde la democracia es débil la ciencia política es débil”. El surgimiento de la democracia impulsó el desarrollo de la ciencia política, y el desarrollo de la ciencia política puede, y en algunos casos ya ha contribuido, al surgimiento y desarrollo de la democracia (Huntington, 1992). Es por eso que en la democracia el poder emana de la mayoría, los gobernados necesitan evaluar el desempeño de los gobernantes, conocer sus acciones. Además, la transparencia sirve como un indicador de legalidad, la obligación de la publicidad de los actos gubernamentales es importante no sólo, para permitir al ciudadano conocer las acciones de quien detenta el poder y en consecuencia de controlarlos, sino también

¹² www.transparencia.gob.bo

¹³ En 1994 la Ley de Participación Popular establece una descentralización administrativa territorial y una descentralización fiscal, que significan la municipalización de las áreas rurales de Bolivia a través de dos tipos de cambios que se complementan: 1) Municipalización del territorio boliviano. Al convertir todas las secciones de provincias en municipios de igual jerarquía, la LPP ha generado una estructura municipal uniforme modificando la tradición del municipio liberal de principios de siglo que otorgaba un rol diferenciado de liderazgo regional a los nueve municipios urbanos capital de departamento. 2) Descentralización de poder a los municipios rurales. La descentralización fiscal determina transferencias directas de recursos a los municipios, lo que para los municipios rurales significa adquisición de poder de decisión sobre recursos, es decir, capacidad de acción, por ser los únicos recursos con que cuentan. Moira Zuazo, Jean-Paul Faguet y Gustavo Bonifaz, “Descentralización y democratización en Bolivia”, La Paz, Bolivia, Friedrich Ebert Stiftung, 2012, p. 208 y 209.

porque la publicidad es en sí misma una forma de control, es un expediente que permite distinguir lo que es lícito de lo que es ilícito. No por casualidad, la política de los arcana imperii¹⁴ corre paralela a las teorías de la razón de Estado, es decir, a las teorías para las cuales le está permitido al Estado lo que no le está permitido a los ciudadanos privados y por tanto el Estado está obligado a actuar en secreto para no hacer escándalo” (Bobbio, 1986).

Un sistema democrático debe satisfacer cinco criterios y que un sistema que los incorpore sería plenamente democrático:

- a) **Participación efectiva:** todos los miembros deben tener oportunidades iguales y efectivas para hacer que sus puntos de vista sean conocidos por los otros miembros antes de que se adopte una política determinada.
- b) **Igualdad de voto:** “cuando llegue el momento en el que sea adoptada finalmente la decisión sobre la política, todo miembro debe tener una igual y efectiva oportunidad de votar, y todos los votos deben contarse como iguales”.
- c) **Comprensión ilustrada:** “dentro de los límites razonables en lo relativo al tiempo, todo miembro debe tener oportunidades iguales y efectivas para instruirse sobre las políticas alternativas relevantes y sus consecuencias posibles”.
- d) **Control de la agenda:** “los miembros deben tener la oportunidad exclusiva de decidir cómo, y si así lo eligen, qué asuntos deben ser incorporados a la agenda... las políticas de la asociación están siempre abiertas a cambios introducidos por sus miembros si éstos así lo deciden”.
- e) **Inclusión de los adultos:** “todos, o al menos, la mayoría de los adultos que son residentes permanentes, deben tener los plenos derechos de ciudadanía que están implícitos en los cuatro criterios anteriores” Se exceptúan a los transeúntes y a aquellas personas que han demostrado ser incapaces de cuidar de sí mismos (Aguilar, 2008).

Otros autores coinciden en que la transparencia, ciudadanía y democracia están estrechamente ligadas. Una no es posible sin las otras. Transparencia y democracia requieren, primero para existir y luego para funcionar adecuadamente, una ciudadanía activa y participativa, y esta última requiere transparencia y democracia para actuar y participar con libertad” (Emmerich,

¹⁴ **Arcana imperii:** Secreto de Estado, (poder que se oculta).

2005). Entonces ¿Qué papel, exactamente, desempeña la transparencia en el gobierno democrático? Para fines analíticos, Jeremy Bentham, enumera cinco funciones específicas:

a) Evaluación de los gobernantes: Probablemente la función capacitadora más evidente es aquella que permite, en una democracia representativa, a los electores premiar o castigar el desempeño de sus gobernantes y representantes. Sólo en el grado en que los elegidos se mantengan responsivos y responsables es posible hablar de autogobierno. Al final de su gestión, y para saber si los tomadores de decisiones han tenido el mejor interés de los ciudadanos como guía, es necesario que los electores tengan información suficiente sobre su conducta y sus logros. Tradicionalmente esta función ha sido cumplida por la prensa libre, pero la transparencia también es importante particularmente si, como proponen los teóricos del sufragio retrospectivo, los votantes votan de acuerdo al desempeño pasado de los políticos y menos de acuerdo a sus expectativas de cómo se desempeñarán en el futuro. En otras palabras, los electores premian o castigan el pasado. Como hemos visto en este ensayo, tradicionalmente se ha pensado que las libertades de imprenta y de discusión bastaban para satisfacer este requerimiento. Sin embargo, para que la prensa cumpla de manera eficaz esta función es necesario que pueda obtener información relevante del gobierno. El acceso directo a la información por parte de los ciudadanos no desplaza a estas dos libertades, sino que las complementa. Por un lado, la transparencia facilita el trabajo de la prensa, pues ésta es la más importante divulgadora de la información en manos del gobierno. Por el otro, permite a cualquier ciudadano, de manera directa, tener acceso a aquellos datos que le importan de manera particular.

b) Rendición de cuentas: La transparencia está asociada, de manera notable, con la idea de rendición de cuentas. Retrospectivamente la transparencia sirve para exigir cuentas a los gobernantes. Por rendición de cuentas entendemos la obligación de los funcionarios de responder por lo que hacen y la que atañe al poder de los ciudadanos para sancionar los resultados de la gestión en caso de que hayan violado sus deberes públicos. No basta el compromiso ético de los funcionarios con la rendición de cuentas, sino que es necesaria la construcción de reglas del juego que auspicien y garanticen el proceso de apertura de la información y la garantía de que, efectivamente, se cumplan. Pero también es indispensable, del otro lado, que los ciudadanos no solamente

obtengan el derecho de acceder a la información, sino que además la utilicen cada vez más para fortalecer las vías de participación y el control democrático del poder”. La transparencia, al permitir la rendición de cuentas, funciona de manera tanto capacitadora del poder ciudadano como inhibidora de conductas y acciones que atenten contra el interés público.

- c) **Control del poder público:** El primer beneficio de la publicidad es contener a los funcionarios públicos y a los políticos electos dentro de sus obligaciones: “cuanto más expuesto está el ejercicio del poder político a un sin número de tentaciones, tanto más poderosos motivos conviene dar a los que están revestidos con él para desecharlas”. Al igual que la separación de poderes, el conjunto de derechos fundamentales y la existencia de una constitución escrita, la transparencia sirve para limitar el poder del gobierno. Es cierto que el poder se limita para proteger los derechos fundamentales, pero las limitaciones también sirven a otros fines menos evidentes, como se verá más adelante. Este control se efectúa a través de la vigilancia y la fiscalización de las acciones de los políticos y funcionarios. La vigilancia, a su vez, disuade las malas conductas por parte de los servidores públicos. A través de la transparencia la ciudadanía puede detectar las fallas y defectos de las políticas públicas en sus primeras etapas, cuando todavía pueden corregirse.
- d) **Fortalecer a la autoridad política:** Las tres funciones previamente descritas son las más obvias, pero no por eso son las únicas ni las más importantes. Un paradójico efecto de la transparencia es que el acceso a la información no sólo sirve para limitar el poder de los gobiernos; también lo aumenta, proporcionar información sobre la conducta de los representantes tenía el efecto de “asegurar la confianza del pueblo y consentimiento suyo en las revoluciones legislativas”. Así, la transparencia sirve para generar confianza en el electorado y aumentar la posibilidad de que el pueblo consienta las políticas adoptadas. Un gobierno transparente no sólo es más legítimo; más fuerte porque, por ejemplo, a menudo es fiscalmente más poderoso que uno opaco. La confianza puede facilitar la coordinación entre los ciudadanos, y entre éstos y los agentes gubernamentales, puede reducir los costos de transacción, así como aumentar la probabilidad de que los individuos apoyen al gobierno y de que cumplan sus demandas. Sin embargo, la confianza en el gobierno es, y debe ser, condicional. En las

democracias está fundada en instituciones que constantemente monitorean el comportamiento de los agentes gubernamentales y que permiten castigarlos de ser necesario. Por ello, los ciudadanos no pueden depositar ciegamente su confianza para luego irse tranquilamente a su casa pensando que el gobierno hará su trabajo.

En la democracia siempre será necesario que los individuos se preocupen por invertir tiempo y energía mental en mantenerse informados sobre la marcha de los asuntos públicos. Lo cierto es que las instituciones democráticas permiten que los ciudadanos confíen en el gobierno al hacerlo más confiable. El resultado de la transparencia es un gobierno más acotado y más fuerte. Contra lo que proponían los teóricos de los secretos de estado, un gobierno transparente tiene una mayor legitimidad a los ojos de los gobernados, lo que le permite actuar con firmeza, pues cuenta con el respaldo de la ciudadanía.

- e) **Detección y corrección de errores:** Esta función es propiamente una especificación de la anterior. Se trata de una forma particular a través de la cual la transparencia fortalece a los gobiernos: mejora su capacidad cognoscitiva. La transparencia puede establecer un entramado institucional el cual, si funciona de manera adecuada, facilita que la toma de decisiones sea más concienzuda y hace que sea más sencillo aprender de los errores y corregirlos. Impide a los poderosos invocar la secrecía y aislarse, como están naturalmente inclinados a hacer, de críticas, argumentos alternativos e ideas frescas. Se puede afirmar que las instituciones que buscan garantizar el derecho de acceso a la información no solamente tienen importancia para los individuos portadores de ese derecho, sino también para los gobiernos. Esos mecanismos son útiles para revisar y corregir políticas públicas fallidas o ineficaces. Está en el interés de los gobernantes establecer mecanismos que transparenten sus acciones. Esto es así debido a las limitaciones cognoscitivas inherentes a los seres humanos. En efecto, nadie, pero en particular los poderosos, gustan de confesar públicamente sus errores y torpezas. Sin embargo, las mismas personas renuentes a reconocer sus propios errores señalan y divulgan gustosos los errores de los demás.

La transparencia, entonces, puede concebirse como un seguro de los propios gobernantes para evitar pagar los costos de no identificar problemas y errores a tiempo. Quienes observan las acciones del gobierno no tienen los mismos incentivos de los

políticos para ocultar vergonzosas pifias ni para continuar políticas públicas manifiestamente erradas. Todo lo contrario, a menudo están ansiosos por denunciarlas y exhibirlas. No sólo los ciudadanos, sino también los gobiernos, necesitan información confiable para funcionar correctamente. La ciudadanía crítica funciona como un mecanismo de recolección de información que el gobierno puede utilizar para identificar y corregir errores flagrantes. Para ello es necesario que muchas personas puedan conocer las decisiones tomadas en el interior de las burocracias estatales y sus razones. Los gobernantes prudentes se sirven de esta información para atajar dificultades cuando están todavía lejos. De esta manera, la transparencia contrarresta la inherente miopía de los gobernantes (Bentham, 1829).

1.8 ESTADO DE LA CUESTIÓN

La investigación sobre el estado de la cuestión en relación al tema, el objeto de estudio y la problemática abordada, se encontró un proyecto de grado y un trabajo dirigido para obtener su título profesional:

- Danny Enríquez Rojas (2013). “Política y programa de transparencia en el estado plurinacional 2009-2010”. Proyecto de grado en la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública de la Universidad Mayor de San Andrés.
- Carola Paola Pérez Campos (2012), “Rol de las unidades de transparencia en la aplicación de la política nacional de transparencia y lucha contra la corrupción”. Trabajo Dirigido presentada para la obtención del Grado de Licenciatura en Ciencias Políticas.

1.9 METODOLOGÍA

1.9.1 Tipo de investigación

La investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. También aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad en la investigación (Sampieri, 2010).

1.9.2 Métodos

1.9.2.1 Heurística

Es la búsqueda y compilación de las fuentes de información, las cuales pueden ser de diversas características y naturaleza, como, por ejemplo, bibliografías, anuarios, monografías, artículos, trabajos especiales, documentos oficiales o privados, testamentos, actas, cartas, diarios, trabajos de investigación, tesis, monografías, filmaciones, audiovisuales, grabaciones, multimedios.

Es en esta fase cuando se leen las fuentes encontradas, se seleccionan los puntos fundamentales y se indican el o los instrumentos diseñados por el investigador para sistematizar la información. A través de la recopilación de la información es posible contextualizar las temáticas, clasificar los tipos de texto, los autores, las metodologías, los marcos de referencia, los conceptos y las conclusiones, ya que permiten elaborar y organizar el material consultado, además de establecer convergencias y divergencias.

El proceso de búsqueda de la información, por lo general, se lleva a cabo en seis subfases:

- 1) **Preparatoria o iniciación:** Identificación y selección del área o tema que será investigado, lo que implica definir el objeto de investigación, las áreas temáticas comprendidas en el tema central, el lenguaje básico común que se va a utilizar y los pasos a seguir. En esta primera fase se busca:
 - a) Establecer los elementos teóricos que sustentan la construcción del tema, las fases y su relación.
 - b) Identificar y contextualizar el objeto de estudio.
- 2) **Exploración:** Lectura analítica y comprensión del problema para precisar la necesidad de la información que se requiere.
- 3) **Descriptiva:** Con el fin de extraer de las unidades de análisis del material documental, los datos pertinentes y someterlos a un proceso de revisión, reseña y descripción, es necesario establecer:
 - a) Los referentes disciplinares y teóricos.
 - b) Los autores que los han realizado.
 - c) Las delimitaciones espaciales, temporales y contextuales.
 - d) Los diseños metodológicos utilizados.

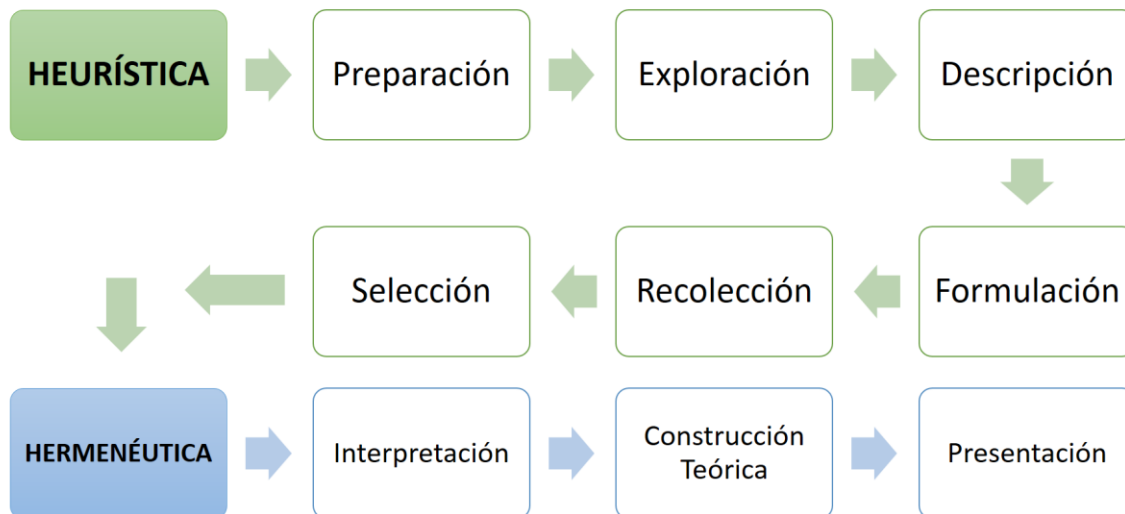
- 4) **Formulación:** Generación de ideas bases o indicadores, a partir de la información encontrada.
- 5) **Recolección:** Compilación de la información que se conciba como pertinente en fichas bibliográficas. Estas fichas son instrumentos que permiten el registro e identificación de las fuentes de información, así como el acopio de datos o evidencias. Su diligenciamiento facilita el registro de información, la organización y la clasificación de la información de manera eficiente, permiten el procesamiento de la información, son un medio adecuado para el registro técnico de las fuentes de información y la elaboración de las referencias bibliográficas.
- 6) **Selección:** Organización del material para determinar si algo falta o se da por terminada la búsqueda.

1.9.2.2 Hermenéutica

Consiste en la lectura, análisis, interpretación, correlación y clasificación de la información, según el grado de interés y necesidad frente a la nueva investigación. Como en todo trabajo hermenéutico, es necesario realizar el ejercicio de pasar de la fragmentación realizada en las fichas, a la síntesis del texto y de la pluralidad del pensamiento a la reflexión crítica. Igualmente, con base en transcripción de la información es necesario definir la forma como se hará su sistematización.

La hermenéutica comprende tres fases:

- 1) **Interpretación:** Es proceder al análisis de los documentos por áreas temáticas de manera integrada, lo que permite ampliar el horizonte del estudio por unidades de análisis y proporcionar datos nuevos integrativos por núcleos temáticos.
- 2) **Construcción Teórica:** Comprende la revisión de conjunto de la interpretación de los núcleos temáticos con el fin de formalizar el estado actual del tema.
- 3) **Presentación:** Es dar a conocer a la comunidad científica los resultados finales del estado del arte ya consolidado (Beuchot, 1999).



Fuente: Elaboración propia en base a Heurística y Hermenéutica (Beuchot, 1999).

1.9.3 Técnicas de investigación

1.9.3.1 Técnica de investigación documental

Se puede definir a esta técnica de investigación como un conjunto de distintas herramientas, estrategias y recursos que le permiten a un sujeto investigador obtener/construir (siempre de manera indirecta) información y conocimiento sobre algún fenómeno de la “realidad” (u objeto de estudio) a partir de consultar diversos tipos de documentos (esto es, a partir de acercarse a diversas “interpretaciones” preservadas en el conjunto de cierta “memoria objetivada”).

- 1) **¿Para qué sirve y se usa la Técnica Investigación Documental?:** Además de permitirnos generar nuestras propias formas de interpretar y diseñar el presente-pasado-futuro, así como nuestras propias maneras de luchar contra la amnesia social y el olvido; en el contexto de toda investigación, el manejo y la adecuada aplicación de este “paquete” y de ésta técnica resulta crucial, pues es a través de él que se accede al complejo mundo de un tipo específico de “memoria social”: la “memoria objetivada”. Ese tipo de memoria (siempre cultural) inevitablemente construida por alguna “subjetividad” en un momento específico, pero a partir de la cual se construye acumulativamente buena parte del conocimiento en las distintas sociedades.
- 2) **¿Cómo se “Aplica” la Técnica Investigación Documental?:** La “técnica de investigación documental”, debe en primera instancia comenzar en los ámbitos de la

academia y la investigación científica. Muy bien, pero ¿qué se requiere para manejar esta técnica? Sin duda, además del desarrollo de un conocimiento sobre computadoras y bases de datos, así como de la adquisición de habilidades de lectura, de análisis y de redacción; el adecuado manejo de este paquete técnico tan complejo y extenso, implica en primera instancia que el investigador reconozca sus tres grandes etapas:

- **PRIMER ETAPA:** Búsqueda de documentos, elaboración de primeras listas de referencias documentales y adquisición-recopilación de documentos.
- **SEGUNDA ETAPA:** Lectura y análisis de los documentos.
- **TERCERA ETAPA:** Elaboración de un “nuevo documento”, presentación de resultados de la investigación y la elaboración de listas de referencias documentales (bibliográficas, hemerográficas, etcétera) exhaustivas (Martinez, 2004).

1.9.3.2 Técnica de la entrevista

Es una técnica que consiste en recoger información mediante un proceso directo de comunicación entre entrevistador(es) y entrevistado(s), en el cual el entrevistado responde a cuestiones, previamente diseñadas en función de las dimensiones que se pretenden estudiar, planteadas por el entrevistador.

- 1) **Entrevista estructurada:** A esta entrevista también se le denomina entrevista directiva; se realiza a partir de un esquema o formato de cuestiones previamente elaborado, el cual se plantea en el mismo orden y en los mismos términos a todas las personas entrevistadas.
- 2) **Proceso para realizar una entrevista:** Aunque no hay un modelo único para realizar una entrevista, a continuación, se presenta una idea general de cómo hacer una entrevista en investigación científica. Las fases son las siguientes:
 - **Fase 1. Preparación de la entrevista:** En esta etapa, se parte del problema de investigación, los objetivos y la hipótesis (si la hay), luego se prepara un guión de entrevista, teniendo en cuenta el tema que se va a tratar, el tipo de entrevista que va a realizarse y las personas que se van a entrevistar.
 - **Fase 2. Realización de la entrevista:** Con el guión de entrevista definido, y habiendo entrado en contacto con las personas que se van a entrevistar, se procede a la fase de realización de la entrevista, una vez preparado el material y las

condiciones requeridas para tal efecto. Se comienza por presentarle al entrevistado el objetivo de la entrevista, la forma como se registrará la información (escrita, grabada, filmada, etcétera) y después se procede a desarrollar el guión de la entrevista, según el tipo de entrevista seleccionado.

- **Fase 3. Finalización de la entrevista o de las conclusiones:** En esta fase se agradece su participación al entrevistado y se organiza la información para ser procesada posteriormente para su respectivo análisis (Bernal, 2010).

CAPÍTULO II LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

2.1 MARCO NORMATIVO DE LA TRANSPARENCIA EN BOLIVIA

2.1.1 Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025

El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” reúne todas las características de las distintas formas de organización económica, las rescata a través del Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP) que en su aplicación recupera y potencia las capacidades productivas de la población boliviana, considerando los distintos pisos ecológicos que la componen y busca industrializar nuestro país, con un enfoque que sustituya importaciones, con una profunda mirada a nuestras capacidades y potencialidades intrínsecas.

También toma en cuenta la necesidad de avanzar en los desafíos pendientes relacionados con la profundización de la descolonización, despatriarcalización, el fortalecimiento con calidad del sistema educativo y de la salud, la reforma de la justicia, la innovación en ciencia y tecnología, el comercio justo basado en la diplomacia de los pueblos, cambiando la dependencia del financiamiento externo y las donaciones por mayor ahorro interno, la asignación de los recursos de la cooperación internacional en función de las prioridades del país, entre otros aspectos.

Del PDES 2021 - 2025, se desprenden las políticas sectoriales y territoriales que permitan encaminar a la economía nacional hacia un proceso de diversificación productiva e Industrialización con Sustitución de Importaciones; el PDES como instrumento que canaliza la visión a mediano plazo del Plan General de Desarrollo Económico Social (PGDES), refleja el diagnóstico y los avances en los últimos años y desafíos futuros; el enfoque político de la planificación para el siguiente quinquenio; la estructura programática que contempla las metas, resultados y acciones; el escenario macroeconómico futuro y el presupuesto plurianual ligado al Plan.

2.1.2 Reforma judicial, gestión pública digitalizada y transparente; seguridad y defensa integral con soberanía nacional – EJE 7

En el ámbito de la transparencia institucional se debe consolidar una gestión pública plurinacional con la fortaleza para impulsar el desarrollo integral en el Estado Plurinacional de

Bolivia bajo las premisas de la interculturalidad, transparencia, eficacia, eficiencia y promoviendo la participación y el control social.

Meta 7.1 Impulsar el acceso a la justicia social y reparadora para todas y todos sobre la base de la reforma del sistema judicial y de una gestión pública transparente que lucha frontalmente contra la corrupción:

Cuadro No. 2 Meta 7.1 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025

RESULTADOS	ACCIONES	INDICADORES
Se ha fortalecido la lucha efectiva y decidida contra la corrupción en la administración pública en todos los niveles del estado.	Desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de Riesgos para identificar áreas vulnerables a riesgos de corrupción en las instituciones.	Porcentaje de instituciones que identifican áreas vulnerables a riesgos de corrupción respecto al total de instituciones que implementaron el sistema.
	Mejorar la gestión de denuncias sobre posibles hechos de corrupción a través del desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de Denuncias de Corrupción en línea.	Porcentaje de denuncias recepcionadas y atendidas a través del sistema.
	Implementar instrumentos desde la administración pública para la prevención y lucha contra la corrupción, dirigida al sector privado y al sistema educativo.	Porcentaje de las unidades educativas públicas y de convenio que implementan temáticas de prevención de la corrupción y transparencia.
	Compatibilizar los Códigos de Ética de las Entidades Públicas.	Códigos de ética compatibilizados (nivel central).
	Realizar la verificación de oficio de las declaraciones juradas de	Porcentaje de verificaciones de declaraciones juradas de

	bienes y rentas a través del desarrollo e implementación de un sistema de verificación interoperable.	PEPs a través de un sistema de verificación interoperable.
Se ha promocionado y consolidado una gestión pública transparente a través de la publicación de información de las instituciones y empresas públicas.	Transparentar la gestión pública, el acceso a la información y el manejo de los recursos del Estado con énfasis en las entidades y empresas públicas, mediante el Desarrollo e Implementación de un Sistema Parametrizado de Rendición Pública de Cuentas y la publicación de información institucional, en las páginas web de las instituciones y empresas públicas.	Porcentaje de entidades y empresas públicas que realizan Rendiciones Públicas de acuerdo a los parámetros establecidos por el Sistema.
		Porcentaje de instituciones y empresas públicas que brindan información a la ciudadanía a través de sus páginas web en el marco de la normativa vigente.
	Fortalecer y modernizar la gestión pública financiera y administrativa de las entidades públicas.	Número de operaciones electrónicas / número de operaciones registradas en los sistemas de gestión fiscal.

Fuente y elaboración: Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025¹⁵

2.1.3 Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado, aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009, es la norma suprema del Estado Plurinacional de Bolivia, establece mandatos concernientes a

¹⁵ Gaceta Oficial de Bolivia, Ley N° 1407, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", de 9 de noviembre de 2021.

la Transparencia en la Gestión Pública, la lucha contra la corrupción, acceso a la información y el control social, en los siguientes artículos:

2.1.3.1 Transparencia

Artículo 8. I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 93 III. Las universidades públicas establecerán mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de sus recursos, a través de la presentación de estados financieros a la Asamblea Plurinacional Legislativa, a la Contraloría General y al Órgano Ejecutivo.

Artículo 115 II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Artículo 180 I. La jurisdicción ordinaria se fundamenta en los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez.

Artículo 213 I. La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa.

II. Su organización, funcionamiento y atribuciones, que deben estar fundados en los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad, oportunidad y objetividad, se determinarán por la ley.

Artículo 232 La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 235 Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

2.1.3.2 Lucha contra la corrupción

Artículo 108 Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.

Artículo 112 Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

Artículo 123 La ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.

Artículo 231 Son funciones de la Procuraduría General del Estado, además de las determinadas por la Constitución y la ley: 1. Defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales y administrativas, en el marco de la Constitución y la ley.

Artículo 235 Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Artículo 324 No prescribirán las deudas por daños económicos causados al Estado.

2.1.3.3 Acceso a la información

Artículo 21 Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: 6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Artículo 24 Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Artículo 106 I. El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.

Artículo 237 I. Son obligaciones para el ejercicio de la función pública: 1. Inventariar y custodiar en oficinas públicas los documentos propios de la función pública, sin que puedan sustraerlos ni destruirlos. La ley regulará el manejo de los archivos y las condiciones de destrucción de los documentos públicos. 2. Guardar secreto respecto a las informaciones reservadas, que no podrán ser comunicadas incluso después de haber cesado en las funciones. El procedimiento de calificación de la información reservada estará previsto en la ley.

2.1.3.4 Control social

Artículo 18 Todas las personas tienen derecho a la salud, el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social.

Artículo 20 Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias, las cuales están sujetas a participación y control social.

Artículo 26 I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Artículo 241 I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.

II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.

IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.

V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.

VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

Artículo 242 La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley: 1. Participar en la formulación de las políticas de Estado. 2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes. 3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas. 4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna. 5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley. 6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado. 7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado. 8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente. 9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan. 10. Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.¹⁶

2.1.4 Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la corrupción

El objetivo de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción es prevenir y sancionar actos de corrupción facilitando a las instituciones públicas, empresas privadas, a la ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones sociales los instrumentos necesarios para desarrollar en los bolivianos y bolivianas una cultura de CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN.

¹⁶ Gaceta Oficial de Bolivia, Constitución Política del Estado, aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009.

2.1.4.1 Metodología para la formulación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la corrupción

Se hizo una revisión de la información relevante para la construcción del marco de referencia conceptual, mismo que fue elaborado sobre la base de informes nacionales e internacionales en torno a la evolución de la corrupción, a antecedentes de intervención a través de políticas, planes y programas y a otras experiencias comparables en la región. Los documentos consultados fueron los siguientes:

Cuadro No. 3 Documentos consultados Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción

DOCUMENTOS NACIONALES	DOCUMENTOS INTERNACIONALES
<ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Desarrollo –PND 	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Americana sobre Derechos Humanos
<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz 	<ul style="list-style-type: none"> • Jurisprudencia Corte Interamericana de Derechos Humanos
<ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Capacitación 	<ul style="list-style-type: none"> • Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
<ul style="list-style-type: none"> • Plan Integral Anticorrupción – PIA 	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Interamericana contra la Corrupción
<ul style="list-style-type: none"> • Línea base sobre corrupción en Bolivia 	<ul style="list-style-type: none"> • Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Ley de Acceso a la Información • Otras Leyes y Normas en vigencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta Democrática

Fuente y elaboración: Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (2009)

Con esta información y en talleres con servidores públicos, se formuló primero la visión de la gestión pública boliviana y luego se plantearon los ejes estratégicos de trabajo y formulación del marco conceptual de la Política.

2.1.4.2 Ejes de trabajo

EJE 1. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA: Si bien la obligación primaria de adoptar medidas para combatir este fenómeno recae en manos del mismo Estado, no es menos cierto que dichos esfuerzos no podrían ser sostenidos en el tiempo sin la inclusión de la ciudadanía y de las organizaciones sociales como garantes; por tal razón, el origen democrático y participativo de esta política nacional es el eje en torno al cual se construyen las propuestas, otorgándoles legitimidad y sustento ético y es, también, el fundamento de la inclusión de medidas de fortalecimiento, promoción y fomento del derecho humano de participación ciudadana en la implementación, seguimiento y monitoreo de cada una de sus propuestas.

Cuadro No. 4 Fortalecimiento de la Participación Ciudadana

Fortalecimiento de las herramientas de auditoría y control social	Fomento de la participación ciudadana y la asociatividad	Incorporación de mecanismos de rendición pública de cuentas
1) Institucionalización del control social	1) Profundización de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública	1) Obligatoriedad de la rendición de cuentas
2) Incorporación de la denuncia ciudadana	2) Promoción de los liderazgos	2) Propiciar espacios de concertación para enriquecer las políticas públicas
3) Instauración de las audiencias públicas para la rendición de cuentas de los actos públicos	3) Desarrollo de programas de capacitación ciudadana	3) Compromisos institucionales con los actores y organizaciones sociales
4) Inclusión del control social en contrataciones		4) Monitoreo y control social de la gestión pública
		5) Educación y sensibilización para la rendición de cuentas

Fuente: Elaboración propia en base a la P.N.T.L.C.C.

EJE 2. FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: Otro eje estructural de la presente política sea el fortalecimiento de medidas de transparencia en la gestión pública, que obliguen a las autoridades a poner en conocimiento de la ciudadanía, sin necesidad de requerimiento, información relevante para el ejercicio del control y auditoría social. Junto con ello, resulta clave la promoción y fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública, garantizando que las solicitudes de información de los ciudadanos y organizaciones sociales sean efectivamente recibidas, procesadas y respondidas.

Cuadro No. 5 Fortalecimiento de la Transparencia

Profundización de las medidas de transparencia	Fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la información	Promoción de la probidad y ética en los asuntos públicos
1) Ampliar la base de sujetos obligados en materia de transparencia	1) Apoyar la formalización de un régimen de acceso a la información pública	1) Desarrollo de un Plan de Capacitación en Ética Pública y Probidad a servidores públicos
2) Garantizar la publicidad de un catálogo mínimo de información y documentos, sin necesidad de requerimiento ciudadano	2) Generar mecanismos administrativos expeditos para que las solicitudes de información sean debidamente atendidas	2) Desarrollo de estrategias de prevención a través de la educación formal
3) Universalización del uso de Internet y las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) en los sujetos obligados	3) Promover la generación de un Sistema de archivo de la información	3) Premiar las buenas prácticas en la gestión pública
4) Sistematización de la información para hacerla accesible		4) Identificar buenas prácticas de gestión pública intercultural

5) Diversificación de soportes en los que la información se entrega a la ciudadanía		5) Observatorio Ciudadano de buenas prácticas
---	--	---

Fuente: Elaboración propia en base a la P.N.T.L.C.C.

EJE 3. MEDIDAS PARA ELIMINAR LA CORRUPCIÓN: Se incorporan una serie de medidas para combatir y erradicar la corrupción, en el más corto tiempo posible, puesto que las malas prácticas y vicios en la gestión pública dan espacio para el uso indebido de los recursos públicos, por ello es importante establecer medidas de prevención, pero además obtener la reparación de los daños producidos. Con ello, el Estado asume de manera activa su obligación de prevenir, investigar y sancionar estos hechos.

Cuadro No. 6 Medidas para eliminar la Corrupción

Lucha contra la corrupción	Prevención de la corrupción	Recuperación del patrimonio público	Control social en contrataciones y transferencias de recursos públicos
1) Penas más drásticas para actos de corrupción	1) Ampliar el ámbito del control social de los actos de corrupción	1) Persecución de todo acto de corrupción que atente contra el patrimonio público	1) Control social en contrataciones
2) Coordinación entre instancias gubernamentales y actores sociales para la lucha contra la corrupción	2) Régimen de inhabilidades y regulación de los conflictos de intereses	2) Persecución de la responsabilidad civil de los corruptos	2) Transparencia y control social en las transferencias de fondos públicos
3) Incorporación de estrategias de comunicación	3) Agilizar y mejorar el control gubernamental	3) Auditorias procesales en los juicios donde el Estado persiga la recuperación de bienes	

4) Garantías de confidencialidad y protección al denunciante	4) Hacer efectivo el sistema de Declaración Jurada de Bienes y Rentas	4) Procedimientos legales más rápidos y eficaces	
5) Independencia de las Unidades u oficinas que ejercen el control gubernamental	5) Régimen de garantías para el ejercicio de la función pública	5) Recuperación de las deudas con el Estado	
6) Procedimientos disciplinarios más rápidos y efectivos			
7) Fortalecimiento de la defensa del Estado frente a hechos de corrupción			
8) Coordinación de los organismos que manejan información sobre el uso de los recursos públicos			

Fuente: Elaboración propia en base a la P.N.T.L.C.C.

EJE 4. MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: Este propósito no sería posible sin incorporar mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional, para optimizar el trabajo de las instituciones vigentes, tanto para la lucha contra la corrupción, como para la implementación de las medidas que se proponen en la presente política.¹⁷

¹⁷ Gaceta Oficial de Bolivia. D.S. N° 0214 Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, 2009.

Cuadro No. 7 Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional

Creación de mecanismos de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción	Redefinir las funciones de control de la gestión pública	Optimizar y Fortalecer la función administrativa
1) Apoyo a los mecanismos de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción		
2) Redefinir las funciones de control de la gestión pública		
3) Optimizar y fortalecer la función administrativa		

Fuente: Elaboración propia en base a la P.N.T.L.C.C.

2.2 MARCO TEÓRICO DE LA TRANSPARENCIA

2.2.1 Acceso a la información

2.2.1.1 La información privada

La información privada se encuentra relacionada directamente con los derechos a la intimidad y a la autodeterminación. El primero por estar relacionado a la idea de “vida privada” o “esfera privada”. El segundo porque consiste en el control que poseen las personas sobre los destinatarios de la información relativa a su vida privada y del uso que aquéllos hagan de ella. En otras palabras, el derecho a la autodeterminación informativa otorga a las personas dos posibilidades: decidir quiénes pueden tener acceso a información de su vida privada; y saber quiénes poseen información relativa a su vida privada y cuál es el contenido de dicha información.

El reconocimiento del derecho de propiedad sobre la información privada tiene dos implicancias fundamentales: a) que la información privada se convierte en un bien patrimonial, es decir, susceptible de valor económico; y b) que es susceptible de actos de uso, disfrute, disposición, y reivindicación sobre el bien. El derecho de propiedad permite configurar, asimismo, a la información privada como un derecho exclusivo, absoluto, perpetuo e inviolable. La naturaleza exclusiva del derecho de propiedad sobre la información, permite excluir al resto de las personas de la titularidad del mismo. Es decir, nadie más que él es dueño de su información, y así como no pueden existir dos personas propietarias de un mismo

inmueble en una proporción íntegra, tampoco pueden existir dos personas que sean titulares de la misma información privada.

En consecuencia, la información privada es aquella susceptible del derecho de propiedad por individuos pues está relacionada con su vida íntima, creaciones, datos y conocimientos. Este derecho les otorga la facultad de gozar de absoluta disposición sobre dicha información y consecuentemente sobre su sobre difusión y destinatarios. Por ello se trata de información que no puede ser divulgada abiertamente.

2.2.1.2 La información pública

La información pública se define como la información en poder del Estado. Las enormes implicancias de esta afirmación pueden verse con sólo identificar a las entidades que se encuentran dentro del organigrama estatal o dependen del presupuesto público. A modo de ejemplo, sin embargo, se considera que la información pública incluye información legal, normativa y reglamentaria; información sobre el uso de los recursos públicos y el estado de las finanzas públicas; información administrativa sobre trámites, licencias, autorizaciones y permisos; información relativa a las investigaciones patrocinadas por el Estado; y cualquier otra información en poder del Estado.

Aplicando el marco teórico del derecho de propiedad, puede llegar a determinarse que son los ciudadanos los verdaderos propietarios o “copropietarios” de la información en manos de la Administración Pública. En ese sentido, el acceder a la información pública no sería otra cosa que hacer efectivo el uso y disfrute que los ciudadanos tienen, por derecho propio, sobre ésta. Ello, a su vez otorga el sustento teórico al principio de publicidad de la información del Estado, es decir, al acceso ilimitado por todas las personas.

Sin embargo, esta “copropiedad” de los ciudadanos respecto de la información pública, no impide que existan reservas relativas a su acceso. Una de estas reservas, como es lógico, es aquella información en posesión del Estado referida al ámbito privado de las personas. Tal es el caso, por ejemplo, de información privada contenida en los actuados de un procedimiento administrativo, o la historia de los ingresos de una persona en la base de datos de la administración tributaria. En estos supuestos, esta información tiene relación directa con el interés de un privado, y no constituye, en sí misma, información pública. De allí que, los únicos

legitimados en acceder a la información contenida en estas instancias sea el titular mismo o las personas debidamente autorizadas.

En ese sentido, puede concluirse que la información en poder del Estado puede ser accesible por todas las personas, salvo en los casos que dicho acceso vulnere la intimidad personal o cualquier otro derecho fundamental, la seguridad del Estado, y la información protegida por el secreto bancario, comercial, o industrial (Boza, 2004).

2.2.1.3 Los archivos y el acceso a la información

La administración pública sin archivos no se puede entender así misma e iría a la deriva. En este sentido, la Comisión Jurídica Internacional de la Asamblea General de las Naciones Unidas subrayaba en el año del 2005 el valor de los archivos para las organizaciones gubernamentales en estos términos: aunque uno pueda imaginarse, por ejemplo, un Estado sin ejército, es imposible imaginar un Estado sin moneda, sin fondos y sin archivos..., que constituyen... las formas de bienes del Estado más fundamentales y generalizadas hasta el extremo de que se puede afirmar que se derivan de la propia existencia del Estado.

En los archivos se encuentran los registros de los actos administrativos, las transacciones, las operaciones y las decisiones de los sujetos obligados. Los archivos representan las evidencias de la responsabilidad social de los servidores públicos; pero además los archivos contienen la memoria que proporciona la identidad de una sociedad. No es posible que la negligencia de uno o varios servidores públicos priven a la sociedad a la que se deben, de los testimonios que representan su historia, su ser mismo, en el hoy y en el futuro. Por ello, a los documentos con valor histórico se les denomina patrimonio documental. De hecho, los documentos y expedientes producidos en el presente, más tarde se convertirán en los documentos históricos (Martí, 2011).

2.2.2 Corrupción

2.2.2.1 Conceptualización de corrupción

Para la definición de corrupción (como un fenómeno social, jurídico, político, económico) existe una variedad de conceptos, los cuales dependerán del interés, la institución o el enfoque. Los conceptos desarrollados por diversas instituciones apuntan a definir las conductas relacionadas principalmente a la función dentro del Estado o relacionada a él; así tenemos:

- a)** Transparencia Internacional -TI (año 2000). Corrupción es el uso indebido del poder otorgado para beneficio privado. La corrupción entraña conductas por parte de funcionarios en el sector público o sus allegados, por las cuales se enriquecen indebidamente e ilegalmente mediante el mal uso del poder que se les ha confiado. TI distingue entre la corrupción de pequeña escala y la corrupción de gran escala. La corrupción de pequeña escala o de supervivencia es la que practican los funcionarios públicos pésimamente recompensados y que dependen de sueldos muy magros. Esta corrupción puede ser un simple reflejo de una mucho más dañina a niveles superiores. A menudo la corrupción de gran escala, que involucra funcionarios públicos de alto nivel, implica grandes sobornos internacionales y cuentas “ocultas” en bancos extranjeros.
- b)** Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas - PNUD (año 2003). La corrupción es el mal uso de los poderes públicos, cargo o autoridad para beneficio privado mediante el soborno, la extorsión, el tráfico de influencias, el nepotismo, el fraude, la extracción de dinero para agilizar trámites, o la malversación de fondos. Si bien a menudo la corrupción se considera un problema de los empleados públicos, también prevalece en el sector privado.
- c)** Banco Interamericano de Desarrollo - BID (año 2001). La corrupción abarca actos realizados por funcionarios que usan su posición con fines propios, o bien lo hacen a pedido de otros, a fin de obtener beneficios para sí mismos o para terceros. Entre las actividades corruptas se encuentran el pedido, la oferta o el recibo de sobornos, consideraciones o comisiones clandestinas, la extorsión, el uso impropio de información o bienes, y el tráfico de influencias.
- d)** Banco Mundial - BM (año 2000). Por lo común, la corrupción se define como el abuso de un puesto público para ganancia privada. El BM desglosa el concepto, y hace principal hincapié en la distinción entre la corrupción como captura del Estado y la corrupción administrativa. La corrupción como captura del Estado se refiere a las acciones de individuos, grupos o firmas, tanto en el sector público como en el privado, para influir sobre la formación de leyes, reglamentaciones, decretos y otras políticas gubernamentales para beneficio propio. La corrupción administrativa se refiere a la imposición intencional de distorsiones en la implementación de las leyes y reglamentaciones existentes a fin de dar ventaja a protagonistas estables o no estables.

- e) Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID (año 1999). Corrupción es el abuso de un puesto público en beneficio privado. Abarca abusos unilaterales por funcionarios públicos del gobierno como malversación de fondos y nepotismo, así como el abuso que vincula tanto al sector público como al sector privado, tales como soborno, extorsión, tráfico de influencias y fraude. La corrupción ocurre tanto en puestos políticos como burocráticos. Puede ser a pequeña o gran escala, organizada o no organizada (Machado, 2006).

2.2.2.2 Categorías de corrupción

Corromper es sacar una cosa de su cauce natural, sin que esto coincida con el jusnaturalismo¹⁸. El estudio propone gradaciones de la corrupción, según su gravedad, para lo cual aplica el sentido jurídico de la pena regulada implícitamente en relación proporcional al bien jurídico ofendido, considerando que a mayor ofensa del bien protegido corresponde mayor penalidad, a modo de referencia planteamos algunas de las siguientes categorías:

- a) **La propina o regalo** que se da como gentileza o agradecimiento por algún favor recibido. Entendiendo que la propina o el regalo no son actos corruptos, siempre que no se hayan pactado beneficios entre el dador y el receptor; o bien cuando no haya indicios de que a posteriori se iba a recibir la dádiva.
- b) **La exacción**, que no es otra cosa que la extorsión por parte de un funcionario para que un demandante tenga que pagar una coima “para obtener lo que, de todos modos, le es debido”.
- c) **El cohecho** propiamente dicho, que surge en el ámbito de las relaciones con funcionarios judiciales, desde magistrados hasta empleados del sistema judicial. Los primeros fallan de acuerdo a los intereses de alguno de los demandantes o de terceros con intereses en la causa, en vez de hacerlo de acuerdo a Derecho; en tanto que los últimos usan mecanismos más prosaicos, como es esconder expedientes o dejar que se cumplan los tiempos procesales, de tal forma, que el inculpado escape de los alcances de la Justicia.

¹⁸ Hace referencia a la corriente filosófica que afirma la existencia de una ley de naturaleza reguladora de las acciones humanas, que existe como principio de regulación de un orden jurídico racionalmente constituido y como modelo base para la existencia de los ordenamientos actuales e históricos, cuya juridicidad tiene que adaptarse y valorarse con respecto a dicho modelo. <https://definicionlegal.blogspot.com/2017/07/jusnaturalismo.html>

- d) **El peculado**, que es el hurto de fondos públicos que fueron confiados a un funcionario.
- e) **El nepotismo**, que consiste en ubicar en cargos del Gobierno a familiares de quienes detentan el Poder. Es cierto que, para tener un secretario privado, nada mejor que alguien de absoluta confianza, como puede ser un hijo, hermano, etc., pero al extenderse a otros cargos de la administración pública, el hecho ante la opinión popular es considerado como que el Estado se ha convertido en una fuente laboral para los familiares y en un botín de saqueo constante.
- f) También existe corrupción fuera del Estado, para ejemplificar valga el caso de lo que ocurre en el seno de la Iglesia Católica, llamado “simonía” que consiste en el otorgamiento de concesiones espirituales a cambio de dinero, o la venta de jerarquías eclesiásticas. Para el Derecho Canónico es un delito, pero al igual que en el Derecho Penal, depende de quien haya caído en los alcances de la figura para que funcionen los mecanismos que lo pondrán al margen de los alcances de la Ley. Un ejemplo es que para lograr que un trámite de divorcio sea agilizado ante la Santa Sede, se deben hacer donaciones en dinero, donaciones que por su carácter obligatorio serían considerado actos de corrupción (Grondona, 1993).

2.2.3 Rendición de cuentas

2.2.3.1 La doble dimensión de la rendición de cuentas

La rendición de cuentas como concepto radial¹⁹ presenta dos planos esenciales: la responsabilidad y la existencia de sanción aparejada al incumplimiento. La noción de rendición de cuentas incluye, por un lado, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público y, por otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios.

Estos dos planos o vertientes de la rendición de cuentas contienen los tres pilares básicos del concepto *latu sensu*²⁰: información, justificación y castigo. “El atractivo de la rendición de cuentas deriva de su amplitud. Es un concepto integral. Constituye una técnica específica de domesticar al poder, abarca tres formas distintas de prevenir y corregir el abuso de poder. Ello implica someter al poder a la amenaza de las sanciones, obligándole a ejercerlo de manera

¹⁹ El concepto radial, es más que compartir una esencia común, comparte una cierta “semblanza de familia”.

²⁰ Expresión latina que significa “en sentido amplio”

transparente; y forzándole a justificar sus actos. Mientras que la primera dimensión es el enforcement²¹, las otras dos son dimensiones de la answerability²². La suma de los tres aspectos: enforcement, control y justificación, convierte la rendición de cuentas política en una cuestión polifacética que hace frente a una considerable variedad de abusos reales y potenciales”.

Existen tres pilares fundamentales para ser tomados en cuenta al momento de hablar sobre la rendición de cuentas:

Cuadro No. 8 Pilares fundamentales sobre la rendición de cuentas

PILAR 1	PILAR 2	PILAR 3
Responsabilidad	Justificación	Enforcement
Información Obligación/derecho a dar/recibir información	(Answerability) Obligación/derecho a justificar el ejercicio de poder	Elementos de coacción y castigo
(Ley)	(Razón)	(Control y sanción)

Elaboración Propia

La responsabilidad conlleva la obligación de informar y de justificar públicamente no solo la información puesta a disposición del ciudadano, sino también la propia actuación. La justificación ha de ser entendida como answerability, que es un concepto que lleva implícita la capacidad de crítica y el diálogo. Es decir, la justificación no puede ser unilateral o puntual, ha de ser una justificación constante y en continuo diálogo. Por tanto, la responsabilidad presenta una vertiente informativa, claramente vinculada a los deberes de transparencia y otra argumentativa.

Por lo que respecta a los elementos de coacción y castigo, tampoco tenemos un término equivalente al enforcement que Schedler ha descrito como el “conjunto de actividades orientadas hacia la observancia de la ley. Quiere decir, en esencia: hacer valer la ley, si es necesario por la fuerza” (Schedler, 2004). Ello implica que los actores²² que exigen cuentas no solamente cuestionan, sino que eventualmente también castigan el comportamiento impropio de servidores públicos.

²¹ Traducido al español como: Cumplimiento

²² Traducido al español como: Responsabilidad

Este pilar es esencial, pues para que sean efectivas las normas es necesario que existan mecanismos de control y sanción, en definitiva, la idea es que el incumplimiento lleve aparejado un castigo.

Por lo que respecta a los controles y sanciones, pueden ser de tipo muy variado, modulados siempre por el principio de proporcionalidad típico del derecho penal. En el ámbito político, las penales, administrativas y civiles son las menos empleadas y, a menudo, se recurre a la opinión pública “justicia mediática” y a la sanción con el voto, es decir, a la amenaza del «despido» mediante las elecciones. Pero estos últimos medios en ningún caso pueden considerarse suficientes: la expulsión no es rendición de cuentas. Esos mecanismos pueden servir para determinadas actuaciones, pero cuando la falta cometida por el funcionario o político sea de cierta gravedad son a todas luces insuficientes.

2.2.3.2 Los sujetos de la rendición de cuentas

- a) **Los sujetos obligados:** En sentido amplio, la rendición de cuentas debería aplicarse a todo agente que tenga algún cargo de responsabilidad que intervenga de una u otra forma en la escena política: políticos, personal de los partidos políticos, personal laboral empleado por el Estado y cargos de la sociedad civil organizada, como sindicatos, organizaciones de defensa de derechos humanos, etc. En sentido estricto, la rendición de cuentas se limita a los altos funcionarios públicos.

La rendición de cuentas se puede abordar bajo diferentes criterios que pueden englobarse en seis:

Cuadro No. 9 Criterios sobre la rendición de cuentas

1	ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACIÓN	O	Jerarquía, normas, reglamentos; se evalúa si se siguen los procedimientos y la eficacia y eficiencia, etc.
2	LEGAL		Cumplimiento de procedimientos legales y judiciales y control de la legalidad de las normas con relación a las constituciones
3	POLÍTICA		Aceptación por parte de los dirigentes políticos de la rendición de cuentas de los servidores públicos; se evalúan las

		decisiones y las cualidades de los políticos
4	PROFESIONAL	Desempeño de las tareas y deberes basado en los estándares profesionales
5	MORAL	Actuación en pro del interés público de una manera responsable, más allá de lo regulado
6	FINANCIERA	Sujeta al uso del dinero público y a las disposiciones legales vigentes, pero también a estándares de transparencia, austeridad y eficiencia.

Elaboración Propia en base a la doctrina de Jabbara, Dwivedi y Schedler

b) Los sujetos activos: Los sujetos que exigen cuentas varían en función del tipo de rendición de cuentas de que se trate. Si el tipo de rendición es política o moral, son los ciudadanos, las asociaciones civiles, los medios de comunicación o los propios partidos políticos. En cambio, si la rendición de cuentas es administrativa o financiera, el actor suele ser un organismo de fiscalización o control, como el defensor del pueblo, organismos de auditoría o anticorrupción. En el ámbito de las profesiones, las comisiones de ética y, por último, el control de legalidad, los tribunales.

La primera es la rendición de cuentas ascendente, de la sociedad hacia el Estado, básicamente mediante las elecciones y por medio de mecanismos sociales tales como los medios de comunicación. La segunda es la rendición de cuentas que se da dentro de la propia organización del Estado cuando existe división de poderes, de tal manera que un poder hace de contrapeso del otro y controla posibles abusos. No obstante, la rendición de cuentas horizontal requiere una serie de matices, pues un control basado en la horizontalidad, en el que las distintas fuerzas se encuentren en total igualdad es difícil de concebir; el control, como mínimo, parece que requiere alguna especie de desigualdad o desemejanza, algún aspecto de superioridad, incluso, por parte de la instancia revisora.

En efecto, en sede de controles horizontales, rápidamente se nos viene a la mente toda la serie de organismos de fiscalización a los que hacíamos referencia, que, en puridad, no podemos incluir en esa horizontalidad clásica. Su efectividad depende precisamente de la independencia orgánica y presupuestaria de la división clásica. Y es que el propio

concepto de horizontalidad no es suficiente para investigar, exigir e imponer, en su caso, sanciones, al menos, de la manera que exige la rendición de cuentas. Si concebimos la idea de los controles horizontales de manera literal, las relaciones inevitablemente asimétricas entre agentes y sujetos de control aparecen como anomalías empíricas. Para corregir esta imprecisión, algunos autores han introducido la noción de controles “diagonales” u “oblicuos”. Estas categorías intermedias entre lo horizontal y lo vertical evitan crear el malentendido de que los protagonistas de la rendición de cuentas se encuentren en condiciones de equivalencia de poder. Sin embargo, la precisión que ganamos con ellas es elusiva. Dado que los actores políticos en un sistema democrático, trátase de individuos o de organizaciones, nunca se enfrentan en perfecta igualdad ni en absoluta desigualdad de poder, terminaríamos con que todas las relaciones de rendición de cuentas habría que entenderlas como “diagonales” u “oblicuas” (Tornos, Arroyo, Martínez y López, 2012).

2.2.4 Ética en la función pública

2.2.4.1 Conceptualización de la ética pública

Cuando se habla de ética pública se refiere sencillamente a la ética aplicada y puesta en práctica en el ámbito público. La ética aplicada en los servidores públicos implica plena conciencia en sus actitudes la cual se traduce en actos concretos orientados hacia el interés de la ciudadanía. Implica lograr una “ética de la responsabilidad” como dijera Max Weber. La ética pública señala principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública. Se concibe como un área de conocimiento de contenido universal que agrupa principios y valores orientados al espíritu de servicio público. La ética pública se refiere entonces a los actos humanos en tanto que son realizados por gobernantes y funcionarios públicos en el cumplimiento del deber.

El bien que persigue la ética en el ámbito público mediante la práctica de los valores, lejos de ser una abstracción, se materializa en cada acto que realizan las múltiples instancias de la administración pública. Es la suma de miles de decisiones diarias de los funcionarios que laboran en las organizaciones públicas. Cada funcionario se encuentra diariamente con dilemas éticos que unas veces resuelve de manera rutinaria y otras como resultado de una profunda reflexión. Aunque el sentido común alberga principios básicos que permiten conocer lo bueno

y lo malo, lo debido y lo nocivo, la vida conduce a situaciones en las que lo bueno no siempre resulta claro o evidente. La respuesta a un conflicto puede ser equivocada si la persona no cuenta con una escala de valores que le permita discernir lo que es correcto de lo que no. En el momento en que el hombre decide y actúa la respuesta puede ser justa o injusta, buena o mala, adecuada o inadecuada. Por eso es importante que los servidores públicos cuenten con un marco de valores que les sirva de guía en sus decisiones. La ética pública da al servidor público un conocimiento que le permite actuar correctamente en cada situación, por difícil que ésta sea, al ofrecer criterios para encontrar soluciones adecuadas. De esta manera, el estudio de la ética pública es importante al auxiliar en la definición sobre lo que es conveniente o no para la comunidad política. Se refiere a los criterios que debe tomar el servidor público para realizar sus funciones con miras a dar buenos resultados. Los asuntos de gestión están plagados de dilemas éticos (Bautista, 2009).

2.2.4.2 Objeto de la ética pública

La Ética Pública tiene por objeto lograr que las personas que ocupen un cargo público lo hagan con diligencia y honestidad como resultado de la deliberación. La asimilación de valores, la madurez de juicio, la responsabilidad y el sentido del deber son sus parámetros. La adopción verdadera de la ética, por un lado, motiva a la gente que está en situación de pasividad y por otro, permite un cambio de concepción, de actitud psíquica, de mentalidad cuando hay pensamientos y actos corruptos.

La ética busca cultivar la inteligencia en valores y moderar el carácter de los gobernantes y funcionarios, y si bien es importante en cualquier disciplina, lo es más en la política y en la administración pública porque ambas son responsables de conducir los asuntos de un Estado. Es conveniente reiterar una y otra vez la necesidad de esta disciplina en los servidores públicos ya que es precisamente su ausencia la que provoca que muchos de ellos en diferentes instituciones públicas caigan, y sigan cayendo, en escándalos de corrupción.

2.2.4.3 La ética como base del perfil del servidor público

La ética pública estudia y analiza el perfil, la formación y la conducta responsable y comprometida de los hombres encargados de las cuestiones públicas. Más allá del conocimiento profesional que posean, es importante que sean individuos que estén inmersos

en la moral pública, por lo que convendría que todo aquel que ingrese al ámbito público pase por el filtro de la ética a fin de ser tocado por los valores que le guíen en su actuar.

En los gobiernos y administraciones públicas contemporáneos, el perfil de las personas que ocupan un cargo se encuentra en una situación de heterogeneidad, esto es, existe una gran diversidad de profesiones que se postulan para ocupar un cargo de elección. Así, es posible encontrar profesionales de distintas disciplinas: arquitectos, ingenieros, profesores, contables, abogados, etcétera, incluso personas sin formación académica pero que han destacado en alguna actividad. Ante la ley, todo individuo tiene derecho a ocupar un cargo de elección siempre que tenga el perfil y la capacidad para el puesto, no obstante, a esa capacidad y a ese perfil habrá que incorporar criterios éticos.

En la vida contemporánea, existe una fiebre entre los ciudadanos por querer ocupar un cargo público, aunque el interesado carezca de una cultura política e ignore la importancia y la responsabilidad que ello implica. Cualquier individuo compite por un cargo creyendo ser merecedor de dicho honor del Estado.

La ética aplicada en los servidores públicos implica un cambio esencial en las actitudes de cada individuo que se traduce en actos concretos orientados hacía el interés público. En otras palabras, implica el ejercicio de la virtud por parte de los servidores públicos o como señaló Aristóteles, No se enseña ética para saber qué es la virtud sino para ser virtuosos.

Mediante la ética los gobernantes pueden determinar la justicia o injusticia de los hombres, con ella se eleva la cultura política de un pueblo, por ella los hombres pueden estar bien consigo mismos, y si ello es así, lo estarán con respecto a los demás. Gracias a ella, los servidores públicos pueden emprender acciones positivas en todo momento ante cualquier circunstancia por muy difícil que ésta sea.

2.2.4.4 La ética: el mejor control para los gobernantes

Una deliberación exhaustiva en relación a la manera de frenar diversas actitudes antiéticas en el ámbito público conduce a la idea de que junto a los controles externos (normas, leyes, auditorias) que existen dentro de la función pública es necesario también que cada individuo desarrolle el autocontrol interno mediante una conciencia y espíritu de servicio basada en un espíritu ético. Pretender someter a los hombres sólo por la fuerza del poder, por medio de la

ley o por distintos controles externos, no es el mejor camino para evitar la corrupción y las actitudes antiéticas.

La causa inevitable de practicar algún antivalor es la conducta deshonesta del actor público, es decir, el acto corrupto se da porque un individuo toma la decisión de realizarlo y emplea en ello toda la sagacidad, astucia e inteligencia que posee. La implementación de leyes, códigos, sistemas de informáticos de control, auditorias, rendición de cuentas, informes, tecnologías, sanciones, etcétera, considerados como instrumentos externos al individuo, tal vez pueden frenar, aunque no evitar que la conducta antiética se realice, esto es, “El conjunto de normas y controles no garantizan que el empleado público actúe de forma éticamente correcta. Sólo la fortaleza de las convicciones éticas del empleado puede cubrir el vacío que el contexto produce”.

Los cambios en las actitudes de gobernantes y servidores públicos, hacía una mejora en la calidad de los servicios e instituciones no se pueden forzar desde fuera, deben surgir de ellos mismos, proceden del “despertar” como dijera Aristóteles, o del “salir de la caverna” que afirmara Platón, provienen “de un verdadero cambio del corazón”, implican que el individuo llegue a la madurez mental.

La razón por la que la ética es un instrumento necesario en la Política y en la Administración Pública radica en que ésta orienta las acciones humanas. Cada acto que realiza el hombre tiene su fundamento o justificación en ella. Cuando los hombres públicos se acompañan de una filosofía en esta disciplina actúan bajo el autocontrol, siendo responsables de su conducta. De esta manera, la ética es el mejor instrumento porque conlleva el autocontrol mediante el uso correcto de la razón y la consciencia sobre la idea de servicio colectivo (Bautista, 2009).

2.2.5 Control social

La función del control social ha sido objeto de estudio por disciplinas como la sociología, el Derecho, la antropología y la filosofía, entre otras. Por control social suele entenderse, “la capacidad del grupo social para lograr que sus miembros sigan determinados comportamientos y para sancionar los comportamientos prohibidos. El control social es la expresión más directa del poder del grupo sobre sus miembros. Poder social y control social son términos que se complican, pues quien tiene el poder ejerce el control y viceversa, quien ejerce el control es el que tiene el poder” (Castro, 2008).

2.2.5.1 Participación

La participación, como criterio general, pretende cumplir objetivos determinados por los sujetos sociales y políticos involucrados en el proceso y por la sociedad en la que interviene. La participación puede aplicarse sobre instancias y temas nacionales y/o sobre niveles y problemáticas locales. En los dos casos, la finalidad de la participación es la influencia en decisiones del Estado, de instituciones o de grupos. Esto incluye, obviamente, no sólo la intervención en la gestación y procesamiento de las demandas sino en la evaluación de la política pública resultante a través, por ejemplo, de veedurías o contralorías sociales.

La participación reforma los significados de los procesos sociales en dos niveles. De un lado, el campo de la política se amplía, alcanza definiciones flexibles y promueve la intervención de los actores en las dimensiones nacionales y/o locales. De otro lado, en los procesos de participación se evidencia la desigualdad del poder de los actores.

En suma, la participación puede aplicarse en todos los niveles de gobierno siendo su finalidad general la influencia en decisiones del Estado, de instituciones o de grupos. Todo proceso en el que se adoptan decisiones es susceptible de recibir la participación de grupos organizados e individuos. A su vez, la participación tiende al equilibrio entre el fortalecimiento de los actores de la sociedad civil y de la sociedad política, y al desarrollo del aparato institucional en el que se toman las decisiones.

Desde esta perspectiva es necesario diferenciar tres modalidades de participación, las cuales se complementan en su destino hacia la profundización de la democracia.

- a) **Participación política:** En la visión clásica, la participación fue definida como participación política, siendo los partidos los canales que lo permitían. El objetivo único fue una forma de ejercicio del poder. Se trataba de completar el mandato otorgado a través de la delegación electoral e influenciar en la administración y/o fiscalización de recursos.

Sin embargo, de un lado, los partidos fueron reduciendo su intervención a específicas áreas del sistema político y, en la búsqueda de mayor cobertura, fueron desligándose de sus orígenes sociales, con una pérdida de perfil y representatividad, llegando a convertirse en maquinarias electorales, por encima de mecanismos de expresión del sentir y de las necesidades de la ciudadanía. De otro lado, las organizaciones sociales y los

ciudadanos buscan intervenir sin mediaciones, en una relación más íntima con su identidad social, sus intereses y demandas.

La experiencia de varios países, que ha mostrado como necesario volver a ligar a los partidos políticos con la sociedad, también invita a recalcar en la necesidad de entender a la participación social y política desde la perspectiva de generación de consensos para el fortalecimiento de un Estado tolerante, incluso de los disensos, y capaz de regular con eficiencia el funcionamiento de los diversos mercados. Esto es una “democracia deliberativa”.

- b) Participación social:** En el desarrollo contemporáneo se ha reconocido la importancia de complementar a la participación política, otorgando reconocimiento público y legalidad a procesos en los que la sociedad ha retomado directamente su influencia sin mediaciones.

En todas las dimensiones macro o micro sociales se busca que la influencia en las decisiones, al margen de su misma intensidad, optimice el uso de recursos económicos o políticos. A su vez, la participación tiende al fortalecimiento de los actores de la sociedad civil y al desarrollo del aparato institucional de las decisiones.

Así, la participación social debe ser entendida como el proceso en que los actores sociales ejercitan influencia sobre las decisiones de desarrollo que les afectan y en las que se diseñan sus orientaciones estratégicas. El acceso a las decisiones tiene una connotación decisiva en relación con la distribución del poder en un sistema político e, incluye, pero trasciende, a la mera incorporación de los beneficiarios y de los usuarios en la dotación de servicios públicos. La participación social efectiviza un derecho ciudadano fundamental.

- c) Participación popular:** La desigualdad de acceso al poder se rectifica ponderando la participación de los más débiles. De este modo, la participación social se convierte en participación popular. La participación popular es una forma específica de hacer participación social, que busca la equidad en situaciones en que los actores disponen desigualmente de los recursos y oportunidades o por la existencia de trabas que inhiben la participación. Apela a las identidades sociales primarias y desenvuelve la vocación de intervención de los actores. Se apoya en una redefinición de la política y la democratización de las instancias en las que interviene.

Los objetivos de la participación son dotar de capacidad de influencia en las decisiones para lograr una más equitativa distribución del poder; incrementar la capacidad de los beneficiarios; mejorar la eficacia definida como el grado en que los objetivos son logrados; compartir costos una vez que se los comprenda y se acuerde; y, lograr la eficiencia medida por niveles más altos de acuerdo, cooperación e interacción. A su vez, los niveles de participación esperados variarán en un rango que va desde ofrecer información a la adopción de iniciativas pasando por la tradicional consulta o la adopción de decisiones.

En suma, a partir de la distinción realizada, la Política de Participación comprende los tres conceptos y niveles (participación política, participación social y participación popular) como modalidades complementarias, con áreas de intervención específicas, que no deben entrar en competencia, incompatibilidad o reemplazo (Verdesoto, 2000).

2.2.5.2 Control social en Bolivia

- a) **Marco Histórico:** Desde 1994, a través de la Ley de Participación Popular²³, el Estado comenzó un proceso de descentralización en el ámbito municipal. Esto se debe a los antecedentes que muestran un trabajo de los vecinos de las áreas urbanas y comunarios de áreas rurales, teniendo como propósito lograr su desarrollo local. En este sentido, la participación ciudadana existente en la práctica se formaliza con el reconocimiento legal y la aplicación de la ley, creándose instituciones y procesos de participación y control social.

La Ley de Participación Popular (LPP) “reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país”. Se trata de una medida de descentralización municipal que busca que el Estado tenga presencia efectiva en los diversos confines del territorio nacional, especialmente con la incorporación del área rural al ámbito administrativo de gobiernos municipales que se constituyen en jurisdicciones territoriales descentralizadas. Esta ley reconoce la personería jurídica de

²³ La Ley de Participación Popular fue promulgada el 20 de febrero de 1994. Su importancia reside en haber propiciado un proceso de descentralización municipal. Se conformaron casi 250 nuevos municipios y se transfirieron recursos denominados de coparticipación tributaria del 20% del total de los ingresos nacionales. Estos ingresos provienen del cobro de los impuestos nacionales.

las organizaciones territoriales de base (OTB), urbanas y rurales, comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales, vinculándolas con los órganos públicos (Gobierno Municipal) y considerándolas como los sujetos de la participación popular. Siguiendo el propósito de articular a las OTB con los gobiernos municipales, la LPP establece la conformación del Comité de Vigilancia, otorgándole derechos y obligaciones.

Así, los representantes que surgen de las OTB tienen las siguientes atribuciones: vigilar que los recursos municipales de coparticipación sean invertidos de manera equitativa en la población urbana y rural; controlar el gasto corriente; y pronunciarse sobre el presupuesto y la rendición de cuentas de gastos e inversiones del Gobierno Municipal. De esta forma, la LPP institucionaliza la participación y el control social en el ámbito municipal, una nueva relación entre sociedad y Estado.

b) La “constitucionalización” de la participación y control social: La nueva Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 7 de febrero de 2009, incorpora en su Título VI Participación y Control Social dos artículos (241 y 242) que amplían los alcances de la participación y control. Entre sus principales disposiciones señala que “el pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas”. La CPE también señala que “La ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social” y que “la sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social” (art. 241, incisos IV y V).

c) Participación y Control Social: la participación de la sociedad que ejerce el control social busca fortalecer la gestión de las instituciones públicas (por ejemplo, en municipios) en un escenario democrático, donde los principios de eficacia, eficiencia, coherencia y, en especial, transparencia son requisitos para una solidez institucional. Sin éstos se pone en riesgo la legitimidad de la toma de decisiones, se genera conflictividad y las instituciones públicas son débiles.

El horizonte del control social es que él mismo sea cada vez menos necesario, en el supuesto de llegar a tener instituciones públicas fortalecidas, legítimas, transparentes y sobre todo con resultados en la calidad de vida y desarrollo humano.

Pero mientras no se llegue a cumplir ese horizonte, el control social es de mucha relevancia y mejorar su aplicación y ejercicio desde las organizaciones sociales es una obligación. Para que se aplique, los instrumentos imprescindibles del control social son: el acceso a información, la rendición de cuentas de los servidores públicos y la presencia (como observadores) de la sociedad en los espacios de toma de decisiones sobre las políticas y gestión pública (Fundación Jubileo, 2013).

2.2.6 Gobierno electrónico

Se habla de Gobierno Electrónico como el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para proveer servicios gubernamentales independientes del tiempo, distancia y complejidad organizacional. La estrecha relación entre el origen del Gobierno Electrónico y el valor agregado que se genera de la integración entre las tecnologías de información en la prestación de servicios públicos, conjuntamente con la asignación óptima de los recursos, es un factor fundamental para lograr una administración ágil, flexible, eficiente y, sobre todo transparente, todo lo cual implica un trabajo estrecho y coordinado entre las áreas de negocio y las áreas técnicas.

El Gobierno Electrónico ha generado un cambio de paradigma en el cual se produce una modificación en las estructuras tradicionales de la administración pública. En este sentido la institucionalización y marco legal de la implantación del Gobierno Electrónico es fundamental en vías de promover su desarrollo, incluida la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), involucrando a todos los actores como protagonistas de los procesos y no como simples usuarios. Esto es un aspecto clave para la introducción de indicadores en la planificación y la evaluación de los resultados de la gestión pública. Luego, es fundamental trabajar en los aspectos adecuados en vías de obtener los resultados que se desean, estos componentes son básicamente:

- a) Desarrollo del marco legal en apoyo al desarrollo del Gobierno Electrónico
- b) Capacidad Institucional, incluyendo el marco institucional en el cual se desarrolla la implantación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), al interior de la administración
- c) Incentivo a la demanda en el acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), y el uso del Gobierno Electrónico

d) Producción de contenidos y gestión de servicios de Gobierno Electrónico

Desarrollo y gestión de los sistemas informáticos que den soporte al Gobierno Electrónico.

2.2.6.1 Beneficios del gobierno electrónico

El Gobierno Electrónico entrega beneficios directos a la comunidad en general, tales como: eliminación de las barreras de tiempo y espacio, facilidad en las comunicaciones, acceso igualitario a la información, aumento del intercambio colaborativo entre distintas reparticiones, aumento en la producción de bienes y servicios de valor agregado, en suma, mayor la calidad de vida de los ciudadanos.

Por su parte, la utilización de estas tecnologías en la gestión pública puede traer grandes beneficios pues constituyen pilares fundamentales para la modernización y eficacia del Estado, ayudan al control interno y externo aportando transparencia al sector público, disminuye costos del sector público al compartir recursos, ayudan a la descentralización acercando el gobierno a los ciudadanos y facilitan la participación ciudadana en los procesos de tomas de decisiones, entre otros.

Este nuevo paradigma generado por el Gobierno Electrónico ha revolucionado la forma de entregar y recibir servicios tanto a los ciudadanos como a las empresas y a los funcionarios de gobierno, logrando alcanzar resultados de acuerdo a cuatro tipos de relaciones:

- a) Gobierno a ciudadanos:** Son las iniciativas de Gobierno Electrónico destinadas a brindar servicios administrativos y de información a los ciudadanos a través de las TIC, o sea, desde cualquier lugar que disponga de acceso y a cualquier hora. Los beneficios que aportan estas iniciativas a los ciudadanos se traducen en ahorros de tiempo y dinero (desplazamientos a las oficinas públicas, esperas en las ventanillas) y flexibilidad, además del acceso a la información actualizada que publica el Gobierno regularmente.
- b) Gobierno a empresas:** Son las iniciativas de Gobierno Electrónico destinadas a brindar servicios administrativos y de información a las empresas a través de las Internet. Es importante considerar el tipo de empresa y el sector al que se está atendiendo, ya que la estrategia de desarrollo debe estar alineada con los intereses y las prioridades del sector privado mayoritario. Los beneficios que aportan estas iniciativas a las empresas son similares a los que consiguen los ciudadanos, en términos de ahorro de tiempo y dinero, y flexibilidad, además se pueden alcanzar importantes ahorros en

sus costas administrativos, demostrar transparencia en la gestión pública, agilizar los procesos de licitaciones, entre otros.

- c) **Gobierno a empleados:** Son las iniciativas que desarrolla un Gobierno para brindar servicios al desarrollo profesional de los empleados de la Administración Pública. Representa una herramienta para la profesionalización y atención a los funcionarios públicos, su capacitación y una mayor participación. No será posible desarrollar ningún tipo de estrategia de Gobierno Electrónico si no se integra en su construcción a los recursos humanos que forman la estructura administrativa de un Gobierno. Además, es una base para el desarrollo para nuevas capacidades de Gobierno Electrónico.
- d) **Gobierno a gobiernos:** Responde a la creciente necesidad de coordinación intra-gubernamental para la gestión de diferentes tareas de la Administración Pública: presupuestos, adquisiciones, planificación, gestión de infraestructuras e inventarios, entre otros (Naser, Concha, 2011).

2.2.7 Políticas Publicas

Se puede decir que las “políticas” se ocupan de aquellas esferas consideradas como “públicas”, a diferencia de una lista parecida que se podría elaborar con expresiones que implican la idea de “lo privado”. La idea de las políticas públicas presupone la existencia de una esfera o ámbito de la vida que no es privada o puramente individual, sino colectiva. Lo público comprende aquella dimensión de la actividad humana que se cree que requiere la regulación o intervención gubernamental o social, o por lo menos la adopción de medidas comunes (Parson, 2007).

2.2.7.1 Política pública como complemento a la gobernanza municipal

La política pública como complemento a la gobernanza municipal moderniza la toma de decisiones por parte de los gobernantes y tecnifica la actividad política al perseguir objetivos trazados y perseguirlos con mecanismo lógicos y de decisión racional. Sin embargo, y aunque suponen un marcado enfoque instrumental, no deben reducirse solo a este aspecto. Si bien el carácter operativo es indispensable para la política pública, éstas tienen un inevitable carácter político que permea cada fase desde su consideración en la agenda de gobierno. clasifican los procesos políticos que componen la agenda-setting en tres diferentes tipos de agenda:

- a) La agenda pública está definida por el conjunto de temas de la ciudadanía y distintos grupos de la sociedad posicionados para ser considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes.
- b) Por su parte la agenda política está constituida por el conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate y la acción de aquellos actores políticos que por su posición – esto es, por sus recursos, facultades y poder– tienen capacidades para impulsarlas.
- c) Finalmente, la agenda gubernamental es el conjunto de prioridades que un gobierno constituido plantea a manera ya de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato (Casar & Maldonado, 2010).

2.2.7.2 Ciclo de la política pública

Existen diversos enfoques respecto al ciclo de vida de las políticas públicas, pero los especialistas coincidimos en que se pueden distinguir al menos cuatro momentos analíticos: la gestación, el diseño o formulación, la implementación o ejecución y la evaluación de impacto.

- a) **La etapa de gestación:** En la etapa de gestación, el gobierno detecta la existencia de la demanda social que puede convertirse en un asunto de interés público y, al mismo tiempo, asume su obligación de intervenir en él. Los gobiernos atienden los problemas públicos con base en la formación de una agenda, la cual demuestra que existen problemas que despiertan, más que otros, la atención gubernamental.
- b) **La etapa de diseño o formulación:** En la fase de diseño de la política pública, los servidores públicos o consultores independientes analizan con detalle el problema público que les ha sido planteado y buscan soluciones creativas y viables para resolverlo. Su tarea más importante es brindar una recomendación de política pública inteligente, presupuestal y económicamente viable, legalmente permisible y administrativa y políticamente posible, a uno o varios decisores que ostentan el poder público para que ésta se pueda llevar a cabo.
- c) **La etapa de implementación o ejecución:** El concepto "implementación" deriva del término en inglés *implementation*, que en español se traduce como ejecutar, llevar a cabo, llevar a efecto o realizar. Ejecutar es aplicar un programa de acción a un problema, a una situación o a un comportamiento, implica modificaciones y perturbaciones en relación con el estado natural de la gente y de las cosas.

d) La etapa de evaluación de impacto: Si considerarnos al ciclo de políticas públicas como una consecución continua de determinadas acciones, la última fase correspondería a la evaluación de impacto, es decir, valorar los efectos para determinar cómo ha cambiado una determinada situación una vez que ha culminado la acción del gobierno. Sin embargo, es muy importante mencionar que el proceso de evaluación de políticas públicas se puede llevar a cabo durante el diseño, la implementación y su maduración (Franco, 2012).

2.2.8 Autonomía municipal

2.2.8.1 Conceptos legislativos sobre autonomía

2.2.8.1.1 ¿Qué es autonomía?

La palabra autonomía en nuestro país ha tenido en los últimos tiempos muchas interpretaciones en el ámbito político. Desde el punto de vista académico o conceptual, algunos investigadores definen a la Autonomía como “una modalidad de descentralización en el ámbito político y administrativo del Estado, que permite dotar a las entidades públicas subnacionales de cualidad gubernativa, mediante el establecimiento de su autogobierno, el ejercicio de competencias propias y la administración de los recursos económicos que le sean asignados”.

Esto significa el reconocimiento a una entidad territorial ya sea departamento, municipio, región o pueblo indígena originario campesino la capacidad de autogobernarse, de gestionar según sus propias normas con sus propios órganos, todos los asuntos concernientes a su administración, en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes, es decir que se produce una redistribución del poder político y de recursos fiscales en todo el territorio para lograr una mejor conexión y unidad entre el Estado, las distintas entidades territoriales y los pueblos indígenas originario campesinos.

La autonomía en Bolivia puede entenderse como el Régimen por el cual las entidades territoriales, por mandato constitucional, tienen la opción de constituir su autogobierno, eligiendo de manera democrática sus autoridades y contar con facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, además de la administración directa de los recursos asignados.

El régimen autonómico tiene su expresión directa en los siguientes aspectos:

- a) En lo político implica la elección de sus autoridades y representantes (por voto universal o normas y procedimientos propios), la organización de sus propias instituciones de autogobierno y la potestad de aprobar leyes en su jurisdicción.

En lo administrativo y financiero significa la potestad de administrar los recursos económicos transferidos por el gobierno nacional para el cumplimiento de sus competencias asignadas.

2.2.8.1.2 ¿Cuáles son los elementos fundamentales de la autonomía?

Los elementos fundamentales que caracterizan a la autonomía son los siguientes:

- a) **Estructura organizativa del autogobierno y elección de autoridades:** La estructura organizativa del gobierno de una entidad autónoma, se refiere a las instituciones que son creadas para la administración pública del gobierno sub nacional y pueden tener la siguiente estructura:

- Entidades colegiadas: que pueden denominarse; Asambleas, Consejos, Cabildos, Corregimientos, Capitanías y otros. Esencialmente cumplen una función Legislativa, es decir, elaborar, proponer y aprobar normas con valor legal dentro de su jurisdicción territorial.
- Entidad ejecutiva: que se denomina; Gobernador, Alcalde, Presidente, Secretario Ejecutivo, Capitán, Cacique, Corregidor y otros. Su función principal es administrar el gobierno de la entidad autónoma y representarlo oficialmente.
- Elección de autoridades: todas estas autoridades que forman parte de la estructura organizativa del gobierno autónomo son elegidas mediante voto universal, secreto y obligatorio o normas y procedimientos propios según referentes culturales de los habitantes de la jurisdicción territorial autónoma.

- b) **Facultades ejecutiva, legislativa, reglamentaria, fiscalizadora:** Un Estado está constituido por tres elementos: territorio, población y poder político (soberanía, gobierno). El poder político del Estado en realidad es la estructura organizativa del gobierno y esta estructura tiene dos formas complementarias entre sí, que son: por funciones o de modo horizontal y por niveles territoriales o forma vertical.

- Organización funcional u horizontal: porque distribuye funciones a los órganos de poder público: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral. Estos órganos son independientes, tienen la misma jerarquía y funcionan de manera coordinada. Sus

facultades derivan de las funciones esenciales del Estado, de Legislar o aprobar leyes que le corresponde al órgano Legislativo (Asamblea Legislativa Plurinacional), Ejecutar o adoptar políticas y estrategias públicas para implementar las leyes. Estas funciones recaen en el órgano Ejecutivo (Presidente, Vicepresidente y Gabinete Ministerial), juzgar o administrar Justicia, que está a cargo del órgano Judicial (Corte Suprema de Justicia, Cortes departamentales de Justicia); regular y administrar los procesos electorales que le corresponde al órgano Electoral.

- **Organización territorial o vertical del Estado:** consiste en el reconocimiento de la existencia de distintos niveles gubernativos en el territorio; el Nivel Nacional o Central que ejerce las facultades de Legislar, Ejecutar y Juzgar en todo el territorio del país, a través de sus órganos de poder público: Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Nivel Subnacional que sólo puede ejercer las competencias que la Constitución establece o que el nivel nacional le delegue o transfiera de forma total o parcial. Por lo tanto, las facultades de los gobiernos autónomos son las funciones, potestades o facultades ejecutivas o de administración y legislativa que el gobierno nacional delegue o transfiera en su totalidad o de forma parcial para que se aplique en algunas materias o áreas temáticas como ser educación, salud, infraestructura, etc. entre otras. A su vez, las facultades ejecutivas, pueden desglosarse en tareas técnicas o de planificación, operación, supervisión, administración. Las facultades legislativas pueden desglosarse en legislar y fiscalizar: Cuando el nivel nacional transfiere o delega la función ejecutiva o administrativa, solamente de manera parcial o total, estamos frente a una descentralización administrativa. Cuando el nivel nacional delega o transfiere la función ejecutiva o de administración más la función legislativa, se produce la descentralización político-administrativa conocida también como Autonomía. Cuando el nivel nacional delega o transfiere de forma total las funciones ejecutivas o de administración más las funciones legislativa y judicial, se produce el régimen Federal.
- c) **Competencias exclusivas, concurrentes y compartidas:** Las competencias son las materias temáticas en las cuales recae el ejercicio de las facultades transferidas o delegadas del gobierno nacional al gobierno autónomo, por ejemplo, educación, salud, seguridad interna, caminos, etc. en las cuales tienen la facultad de legislar o

reglamentar, administrar o ejecutar dependiendo del tipo de competencia que tenga la entidad autónoma, si es exclusiva, concurrente o compartida. Ahora bien, las competencias en general se subdividen en cuatro tipos:

- Privativas: estas competencias son indelegables e intransferibles y corresponden sólo al nivel nacional, dado su carácter estratégico y de interés colectivo. Es la concentración de las facultades: Ejecutiva, Legislativa en un solo órgano de gobierno y forzosamente recae en el nivel nacional.
- Exclusivas: son competencias que recaen en un sólo nivel de gobierno, ya sea en el nacional o autónomo y pueden ser delegable o transferible. Son facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas, pudiendo transferirse estas dos últimas.
- Concurrentes: son competencias que se comparte entre el gobierno nacional y el gobierno autónomo, pero la facultad legislativa corresponde al nivel nacional y sólo se comparten las funciones reglamentarias y ejecutivas.
- Compartidas: son las competencias sujetas a una legislación básica nacional que recae en la Asamblea Legislativa Plurinacional y la legislación de desarrollo, la reglamentación y la ejecución corresponden al gobierno autónomo de acuerdo a sus características y naturaleza de su jurisdicción.

d) Administración de recursos económico-financiero: Cuando el nivel nacional transfiere o delega competencias a los gobiernos autónomos, también les garantiza los recursos necesarios para la ejecución de estas competencias, además de la capacidad de generar sus propios recursos.

Los ingresos fiscales y financieros asignados a las entidades autónomas, son los recursos con los cuales desarrollarán las competencias transferidas por el nivel nacional, y se podrían clasificar de la siguiente manera: ingresos propios, transferencias y deuda pública interna y externa.

- Ingresos propios: los ingresos propios son los que están conformados por impuestos, tasas, patentes, contribuciones especiales, regalías, rendimientos de capital e ingresos provenientes de la venta de bienes y servicios del patrimonio propio, donaciones y legados.
- Transferencias: incluyen los recursos de coparticipación de impuestos nacionales y recursos procedentes de fondos de compensación.

- Deuda pública: son los créditos o empréstitos contraídos por las entidades autónomas; estos pueden provenir de entidades públicas o privadas nacionales o de otros países y organismos multilaterales.
- e) Jurisdicción territorial:** La jurisdicción territorial se refiere a la posibilidad de ejercer autoridad política o judicial en un ámbito territorial determinado. En el caso de las autonomías, esta categoría debe entenderse como el ejercicio de las facultades legislativa, ejecutiva y reglamentaria, por parte de las autoridades que forman parte del autogobierno en el ámbito territorial determinado (Espinoza, 2010).

2.2.8.2 Proceso de elaboración de leyes municipales

Las Leyes Municipales pueden ser propuestas por las ciudadanas y ciudadanos (Iniciativa legislativa ciudadana), las organizaciones sociales, Concejales y Concejales y el Órgano Ejecutivo Municipal.

Los Proyectos de Ley según iniciativa, deben cumplir diferentes requisitos para su presentación al Concejo Municipal. Las iniciativas legislativas ciudadanas y del propio concejo deben contar con una exposición de motivos y la propuesta del texto normativo. Mientras que, si la iniciativa legislativa procede del Órgano Ejecutivo, se requerirá que, además del texto normativo y la exposición de motivos, el Proyecto cuente un informe técnico-legal de viabilidad requeridos.

El Órgano Legislativo recibirá el Proyecto de Ley a través de su directorio y éste lo remitirá a la comisión correspondiente para su tratamiento. La directiva del Concejo deberá informar en el pleno de la asamblea acerca de: 1) la recepción del Proyecto de Ley, 2) su contenido y 3) derivación del proyecto a la comisión. Esto con el fin de que cualquier concejal que tenga interés en el mismo pueda adscribirse a la comisión.

La comisión y comisiones deben realizar un análisis integral de viabilidad de las soluciones que se promoverán a través de la propuesta de Ley. En esta etapa se pretende contar con los elementos necesarios y suficientes para formular una iniciativa normativa cuyo cumplimiento sea viable y de aplicación práctica. El análisis técnico de viabilidad contempla el abordaje en dos ámbitos:

2.2.8.2.1 Análisis legal

El análisis legal consiste en verificar si la iniciativa que se está promoviendo es coherente con el marco legal vigente. Asimismo, si la iniciativa está dentro de los mandatos y competencias del gobierno autónomo municipal.

El análisis legal deberá:

- a) Verificar si corresponde que el Proyecto de ley deba ser legislado por el Gobierno Autónomo Municipal, en el sentido de comprobar si se tiene la titularidad de la competencia y facultad para su legislación.
- b) Verificar si son facultades o atribuciones del Concejo Municipal o del órgano Ejecutivo Municipal, a fin de determinar si corresponde emitir una Ley u otra norma de inferior jerarquía.
- c) Verificar si el Proyecto respeta las normas en las que debe enmarcarse en el ámbito competencial: Constitución, tratados internacionales, Carta Orgánica Municipal, Ley de Gobiernos Locales y leyes del nivel central.

Estudio del marco normativo que regula la materia: normas nacionales que regulan la materia del proyecto de ley o se relacionan con ella. Incluye el estudio de las demás fuentes del derecho, doctrina, jurisprudencia, costumbres, entre otros.

2.2.8.2.2 Análisis técnico

El análisis técnico se refiere al estudio de los aspectos técnicos, operativos, sociales y políticos emergentes de la promulgación de una Ley o instrumento normativo. Este análisis es conveniente realizarlo con el apoyo de personal técnico del área.

Dependiendo de la materia tratada (desarrollo humano, transporte, desarrollo urbano, cultura, patrimonio, etc.), el pleno del Concejo Municipal a través de la comisión correspondiente podría consultar sobre aspectos técnicos inherentes a la operativización del propósito central de la iniciativa con: especialistas en el tema, personal del ejecutivo municipal del área y cuerpos colegiados o académicos que investigan y trabajan en la temática. Resulta útil contar con el criterio o aporte de profesionales con amplia experiencia en la temática tratada.

Muchas de las iniciativas legislativas tienen amplia relación con acciones de tipo administrativo, operativo o financiero al momento de implementarlas y pueden derivar en la erogación de recursos municipales en una magnitud importante.

El análisis técnico deberá:

- a) Verificar la viabilidad económica: El parágrafo IV del artículo 321 de la CPE establece que: “Todo Proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el Proyecto no fue de iniciativa del órgano ejecutivo, requerirá de consulta previa a éste”. En ese contexto, el concejo municipal deberá dar cumplimiento a este mandato constitucional, asegurando que no se dicten leyes que no tienen sustento económico para ser implementadas. Al realizar la verificación de viabilidad económica se debe contemplar la relación que existe entre los recursos con que cuenta el municipio y los que se obtendrán, esto significa realizar un análisis de costo – beneficio y costo oportunidad sobre cuanto se pierde y cuanto se gana en términos sociales, políticos y económicos.
- b) Verificar la viabilidad técnica: Se deberá verificar si el proyecto reúne características, condiciones técnicas y operativas que aseguran el cumplimiento de sus metas y objetivos. Se deberá realizar un estudio de proyectos de ley similares o relacionados con la materia: Proyectos de ley que se encuentran en trámite o que han sido archivados.
- c) Verificar la viabilidad social y política: Incluye una evaluación social y política de la viabilidad del proyecto de ley: previsión de los efectos sociales y políticos que puede generar la aprobación del proyecto de ley, además de determinar quiénes son los actores y los destinatarios del Proyecto de ley: identificar quienes impulsan externamente la ley y quiénes son sus destinatarios.
- d) Recomendaciones generales: Las consultas técnicas no son vinculantes; es decir, el hecho de consultar con un experto, sea a título personal o institucional, no implica que el legislador incluirá sus criterios en el diseño de la Ley, ya que los mismos servirán para orientar y perfeccionar la ley.

Una vez que la comisión responsable ha evidenciado la viabilidad en base a los informes solicitados al ejecutivo municipal, se procede a armar el Proyecto de Ley (títulos, capítulos, artículos), incluida la exposición de motivos que acompaña al texto a ser puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal.

En sesión expresamente convocada, el concejo municipal toma conocimiento del proyecto de ley presentado, posteriormente se da lectura en extenso del documento; concluida esa etapa,

se pone a consideración de las y los concejales que expondrán los motivos y fundamentarán sus posiciones, para luego proceder a la aprobación, en grande y en detalle, conforme establezca el reglamento del concejo municipal.

En forma previa a su promulgación el ejecutivo municipal podría observar la Ley Municipal sancionada y, con las observaciones hechas, deberá devolverá para que el concejo municipal las considere.

La Ley Municipal se promulga a través de la firma de la Alcaldesa o Alcalde Municipal o la Concejala o Concejel Presidente del concejo municipal. La promulgación constata la aceptación de la Ley Municipal por parte de la Alcaldesa o Alcalde. Si es promulgada la Concejala o Concejel Presidente del concejo municipal, se constata que la Alcaldesa o Alcalde no estuvo de acuerdo con la Ley Municipal sancionada y el concejo municipal, a pesar de ello, consideró pertinente convertirla en Ley Municipal.

La Ley entra en vigencia a partir de la fecha de publicación en la gaceta municipal será de cumplimiento obligatorio, salvo que en el contenido de la misma se establezca un plazo diferente para su vigencia (Red Interinstitucional de Formación y Capacitación Autonómica Municipal [RIFCAM], 2014).

**CAPÍTULO III ESCENARIO GEOGRÁFICO
Y CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO
DE CAJUATA**

3.1 ASPECTOS ESPACIALES

3.1.1 Ubicación geográfica

El municipio de Cajuata se encuentra ubicado al sud este del departamento de La Paz, geográficamente está ubicada a los 16° 31' 10" Latitud Sud y 67° 08' 32" y 67° 20' 15" Longitud Oeste y se encuentra a una altitud de 1682 m.s.n.m. El municipio de Cajuata, pertenece a la tercera sección municipal de la Provincia Inquisivi, la cual se encuentra a 325 Km. Aproximadamente del departamento de La Paz, el acceso es a través de la carretera interdepartamental (asfaltada hasta la localidad de Quime) que une la ciudad de La Paz con la población de Konani, de ahí se toma un desvío hacia el Municipio pasando por las poblaciones de Tablachaca, Caxata antes de cruzar la Cordillera Tres Cruces, Quime, Inquisivi, Licoma hasta llegar a Cajuata. La otra vía de acceso es a través de la carretera troncal de Sud Yungas, pasando por los pueblos de Chulumani, Irupana, la Plazuela que conecta a Miguillas, Circuata, Cajuata. Además de ellos existen otras rutas alternativas que tiene como ingreso el Municipio Palca tomando el camino prehispánico mismo que rodeo al Municipio de Irupana y conecta a la localidad de Lavante y Miguillas dicha ruta tiene como punto intermedio en su recorrido al Cantón Circuata.

a) Límites de la provincia Inquisivi

Cuadro No. 10 Límites de la provincia Inquisivi

Norte	Sur	Este	Oeste
Provincia Sud Yungas	Departamento de Oruro (Prov. Cercado)	Departamento de Cochabamba	Provincia Loayza

Fuente: Diagnóstico Municipal, 2012

b) Límites territoriales

El municipio de Cajuata, limita territorialmente con los siguientes municipios:

Cuadro No. 11 Límites del Municipio de Cajuata

Norte	Sur	Este	Oeste
Municipio de Irupana (2ª Sección de la Provincia Sud Yungas) Parte del Municipio de Inquisivi (1º Sección de la Provincia Inquisivi)	Municipio de Licoma (6ª Sección Provincia Inquisivi) Parte del Municipio de Inquisivi (1º Sección de la Provincia Inquisivi)	Municipio de Inquisivi (1ª Sección de la Provincia Inquisivi)	Municipio de Quime (2ª Sección Provincia Inquisivi)

Fuente: Diagnóstico Municipal, 2012

c) Extensión

La extensión territorial del municipio de Cajuata, alcanza una superficie total aproximada de 324.67 km² (INE 2001). La superficie de la tercera sección municipal comprende el 5,05% del total de la provincia, por otro lado, con respecto a la superficie del departamento de La Paz esta representa el 0,25 % del total de superficie departamental. De la extensión total del Municipio de Cajuata, El Cantón Circuata presenta la mayor superficie con 229.43 Km², seguido del Cantón Cajuata con 62.5 Km² y con menor extensión los Cantones de Suri con 18.67 Km² y Huaritolo con 14 Km².

3.1.2 División político – administrativa

El municipio de Cajuata políticamente está dividido en 4 Cantones y 5 Distritos, las cuales están conformadas por comunidades y sindicatos, a su vez están sub divididos por estancias, producto de la creación de la provincia y aplicación de la Ley de Participación Popular N° 1551, este mismo tiene como base los cantones y su jurisdicción territorial las cuales están reconocidos por ley.

a) Fechas de creación de los cantones

Cuadro No. 12 Fechas de creación de los cantones Municipio de Cajuata

Sección / Cantón	Cód. geográfico (Dp-Pr-Sc-Ca)	Base Legal ²⁴	Fecha de promulgación
3° Sección Municipal Cajuata	02 -10 -03 -00	CSL	03 – NOV – 1945
Cantón Cajuata	02 -10 -03 -01	ML	03 – NOV – 1945
Cantón Suri	02 -10 -03 -02	ML	03 – NOV – 1945
Cantón Circuata	02 -10 -03 -03	ML	03 – NOV – 1945
Cantón Pedro Domingo Murillo (Huaritolo)	02 -10 -03 -04	ML	03 – NOV – 1945

Fuente: Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, 2012

b) Cantones y comunidades

Cuadro No. 13 Cantones y comunidades Municipio de Cajuata

Municipio	Cantón	Comunidad / Sindicato	Denominativo
Municipio de CAJUATA (3° Sección Municipal de la Provincia Inquisivi) Departamento de La Paz	Huaritolo	Huaritolo	Capital de cantón
		Rica Rica	Comunidad
		Queaconi	Comunidad
		Checa	Comunidad
		Torra	Comunidad
		Poqueleuque	Comunidad
	Suri	Suri	Capital de cantón
		Moxacoca	Comunidad
		Parpada	Comunidad
		Chajna	Comunidad
		Alfajiani	Comunidad
	Cajuata	Cajuata (incluye Mina Chillaya)	Capital de Cantón
		Puente Alegre	Comunidad
		Siquimirani	Comunidad
		Viscachala	Comunidad
		Espigapampa	Comunidad
		Sujura	Comunidad
		La Apacheta	Comunidad
		Loma Linda	Comunidad
Ullumani		Comunidad	
Turculi	Comunidad		
Naranjani	Comunidad		

²⁴ CLS: Creación según Ley; ML: Mediante Ley; Dp: Departamento; Pr: Provincia; Sc: Sección; Ca: Cantón

		Coricamaña	Comunidad
		Circuata	Capital de cantón
		Polea	Comunidad
		Agua Rica	Comunidad
		San José	Comunidad
		Villa San José	Sindicato
		Kollpa	Sindicato
		J.V. Cañamina	Comunidad
		J.V. Villa Barrientos	Comunidad
		Pichincha Chico	Sindicato
		Pichincha Grande	Sindicato
		Villa Pichincha	Sindicato
		Villa Khora	Comunidad
		Los Andes	Sindicato
		El Paztival	Sindicato
		Villa Angélica	Comunidad
		Limónvado	Comunidad
		Playa Verde	Comunidad
		Lujmani	Comunidad
		J.V. Miguillas	Comunidad
		Alto Lujmani	Sindicato
		Cuñurani	Sindicato
		Nuevo Amanecer	Sindicato
		Villa Florida	Sindicato

Fuente: Diagnóstico Municipal, 2012

c) Distritos

La distritación fue con el fin de conformar y consolidar unidades geográficas, socioculturales, económico productivas, socio étnicas, ambientales y otras, optimizando el acceso a los servicios, con un control social legítimo que permita ejercer la planificación participativa municipal y lograr la desconcentración administrativa municipal, que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Cajuata.

Entre las diversas formas de organización y división territorial fue el motivo principal para que el Estado implemente un mecanismo jurídico en la Ley 1551 de Participación Popular y Ley 2028 de Municipalidades en el capítulo de distritación, para subsanar problemas y evitar futuros conflictos en la administración del municipio y los actores concurrentes en el proceso de participación popular, La cual está conformada por 5 Distritos Municipales conforme a los que establece el PDM 2007-2011.

Cuadro No. 14 Distritos Municipales Municipio de Cajuaata

Municipio	Unidad territorial	Distrito	Comunidades	La jurisdicción territorial comprende
Cajuata	Cajuata	Distrito 1	Cajuata, La Apacheta, Viscachala, Sujura, Loma Linda, Turculi y Naranjani	Sub Central Sindical Cajuata
	Circuata	Distrito 2	Polea, Agua Rica, San José, J.V. Circuata, Kollpa, J.V. Cañamina	Sub Central Sindical Circuata
	Suri	Distrito 3	Suri, Alfagiani, Chajna Moxacoca, Parpada más las comunidades de Siquimirani, Espiga Pampa y Puente Alegre	Sub Central Sindical Suri más las comunidades de Siquimirani, Espigapampa y Puente Alegre del Cantón Huaritolo
	Huaritolo	Distrito 4	Huaritolo, Rica Rica , Checa, Poqueleuque, Keaconi y Tojra	Sub Central Sindical Huaritolo
	Miguillas	Distrito 5	Miguillas, Villa Barrientos, Villa Khora, Limonvado, Lujmani, Villa Angélica y Playa Verde	Sub Central Miguillas

Fuente: Talleres Comunes Municipio Cajuata, 2012

3.1.3 Uso y ocupación del espacio

Las características topográficas del municipio en sus distintos pisos ecológicos, determinan el uso y ocupación del espacio. La ocupación del espacio en los centros poblados se caracteriza por asentamientos humanos concentrados en áreas urbanas, ubicadas especialmente cerca de caminos de acceso ya sea vecinales o troncales, teniendo en su mayoría infraestructura de viviendas, iglesias, infraestructura educativa e infraestructura deportivas como canchas poli funcionales. La distribución espacial del territorio y el uso del suelo en la población rural (todo el municipio) está destinado fundamentalmente para la agricultura, teniendo estas grandes extensiones de acuerdo a la zona de ubicación estas son denominadas comúnmente chacras u huertos donde se muestra la diversidad de cultivos y plantaciones desde hortalizas a diversidad

de frutas y especialmente en estos últimos años se está introduciendo el cultivo masivo de la coca, que cada vez se ve más marcado la cual se convierte en una fuente principal económica para la subsistencia de los pobladores de la zona.

3.4 ASPECTOS ORGANIZATIVO - INSTITUCIONALES

3.4.1 Formas de organización seccional, comunal e inter – comunal

En los Primeros años (1994) de la implementación de la Ley de Participación Popular, se establecieron Directivas de las OTB's que empezaron a atribuirse actividades que originalmente habían correspondido a los sindicatos agrarios, hasta el año 1998 inclusive se había establecido una Presidencia y Vice presidencia de los Comités de Vigilancia de los Municipios de Cajuata y Licoma, forma de organización que desapareció sin haber demostrado poder de decisión ni de convocatoria en ningún evento.

Las OTB's eran entonces entes paralelos a las organizaciones sociales de los comunarios y no estaba claro el mecanismo para la elección del Comité de Vigilancia ya que la Ley de Participación Popular (N° 1551) establecía que las organizaciones eran socialmente reconocidas y representativas, que debían ser las que determinen la composición de los miembros del Comité de Vigilancia, así tanto la Central Agraria de Cajuata como la directiva de las OTB's se sentían con iguales derechos para convocar, dirigir y designar a los miembros del Comité de Vigilancia.

Ante la falta de una cultura y orígenes comunes entre los habitantes de la sección municipal, las organizaciones sociales no parten de la esencia originaria ni tradicional aunque si conservan algunas características propias de las organizaciones originarias: la forma de convocatoria en algunos sindicatos agrarios es mediante el "Pututu", el idioma en el cual pueden expresarse los comunarios en las reuniones es indistintamente el originario de la zona y el castellano; los hombres y las mujeres se concentran dentro de la asamblea, los cargos diligénciales recaen en los hombres, solo ante una contingencia o ausencia la esposa ocupa la función acéfala y no así el miembro inmediato inferior en el cargo.

La base de organización de los habitantes de la Sección Municipal de Cajuata es mediante asociaciones comunitarias, comunidades campesinas, juntas vecinales, sindicatos agrarios, pero con indudables rasgos de organización socio-territorial en plena vigencia.

Por otro lado, la estructura organizativa con que cuenta el Municipio es la siguiente:

- a) **Autoridades políticas:** Representados por el Concejero Departamental y los Corregidores de los diferentes Cantones.
- b) **Gobierno Municipal:** Representado por el Concejo Municipal, H. Alcalde Municipal y funcionarios públicos.
- c) **Organizaciones Territoriales de Base:** Están determinadas por las comunidades que se encuentran dentro de cada una de las seis sub centrales agrarias, ya que engloba la población o conjunto de poblaciones importantes alrededor de las cuales se desarrolla toda una organización social cuyos límites están socialmente reconocidos. Cada asociación comunitaria de cada una de las sub centrales agrarias aglutina a los sindicatos agrarios que están conformados por una estructura organizativa, que tiene su base en estatutos y reglamentos internos reconocidos socialmente al interior de las comunidades campesinas. Las mesas directivas de los sindicatos.
- d) **Los Sindicatos agrarios:** Los sindicatos agrarios se encuentran enmarcados dentro las sub centrales agrarias y estas a su vez dependen de la central agraria que abarca todas las comunidades campesinas del municipio de Cajuata, Además las juntas vecinales de Circuata y Miguillas. Sus funciones son de carácter reivindicativo, tenencia de la tierra, participación orgánica en la toma de decisiones, como la atención de sus principales problemas.
- e) **Central agraria:** La central agraria está afiliada a su vez a la Federación Sindical de Trabajadores Campesinos de la Paz y a la Confederación Nacional Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (FSTCLP – TK y CSUTCB respectivamente). Su rol está sujeto a compatibilizar entre las reivindicaciones de sus afiliados y las políticas del sector.
- f) **Asociaciones comunitarias:** Comunidades que se encuentran dentro de cada una de las seis sub centrales agrarias, aglutinan a Sindicatos Agrarios con estructura.
- g) **Organizaciones de mujeres:** Estructuradas anteriormente con el apoyo de la ONG Ayuda en Acción. Su rol es la participación de la Mujer en la alfabetización de adultos, mejorar la nutrición integral de las familias, defensa de los derechos de la mujer y del Niño.
- h) **Asociación de productores:** Engloba a varias comunidades y tiene como meta la institucionalización mediante estatutos orgánicos y reglamentos internos. Su función

es la de mejorar la producción, acopio y comercialización de productos agrícolas del Municipio.

- i) **Cooperativas:** Estas se encuentran en proceso de desaparición.

3.4.2 Organizaciones sociales funcionales

Las organizaciones funcionales juegan un papel muy importante en el desarrollo de una región, ya sean estas de carácter social, productivo, educativo, de salud, etc., definitivamente estas aportan al desarrollo del municipio.

Existen 13 organizaciones funcionales de los cuales 4 son de mujeres (Grupos de Mujeres), estructuradas con el apoyo de la ONG Ayuda en Acción, las organizaciones económicas denominadas Asociación de Productores están en pleno proceso de consolidación.

3.5 FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Desde la promulgación de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el 09 de enero de 2014, que remplace a la Ley de Municipalidades No 2028, se crean instancias de control, fiscalización y un ente ejecutivo, estos se detallan a continuación:

3.5.1 Estructura administrativa

- a) **Concejo municipal como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador:** En los Gobiernos Autónomos Municipales donde se efectuó la separación administrativa de Órganos, se establecerá una estructura organizativa del Órgano Legislativo, conforme a su Reglamento General.
- b) **Órgano ejecutivo municipal:** El Órgano Ejecutivo estará conformado por: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal y Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura: Sub Alcaldías, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales.

Para comprender la extensión y la operativización de las competencias, atribuciones y funciones señaladas, es conveniente considerar algunos criterios de dimensionamiento de los municipios, que permita establecer una diferenciación según las características espaciales, poblaciones y económicas correspondiente al ámbito jurisdiccional de la municipalidad, así mismo se consideran aspectos al interior de la municipalidad como sus presupuestos financieros (ingresos) y el número de funcionarios que inciden en la capacidad operativa, por

tanto estos son los criterios básicos que permiten definir el tamaño de los municipios que existen en el país.

El Municipio de Cajuata se encuentra considerado como municipio “Pobre” de la categoría IV con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), como la mayor parte de los municipios del departamento de La Paz, donde prevalece el carácter rural de la jurisdicción a la que tienen que servir. Actualmente se encuentran en plena construcción de sus aparatos administrativos, adecuando para el efecto, los escasos recursos económicos que cuentan para su funcionamiento.

Debido a la limitación presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, tiene una estructura organizacional simple compuesta por cuatro cargos que deben cumplir diversas actividades según se presenten.

- a) Nivel Representativo, Normativo y Fiscalizador: CONCEJO MUNICIPAL.
- b) Nivel Directivo: Conformado por el Ejecutivo Señor: HONORABLE ALCALDE.
- c) Nivel Ejecutivo – Operativo: Conformado por el SECRETARIO GENERAL.
- d) Nivel Operativo: Conformado por la UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DEFENSORÍA NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, ENCARGADO DE DESARROLLO HUMANO Y PERSONAL DE SERVICIO.

3.5.2 Capacidad instalada y recursos

La capacidad instalada del Gobierno Autónomo Municipal cuenta con la siguiente infraestructura:

- Un edificio propio ubicado en la plaza principal, de la capital del Municipio que actualmente se encuentra en estado regular, todo el personal y equipamiento se encuentra instalado en dicha infraestructura
- Un Infraestructura desatinada a ser depósito de materiales. (PDM, 2012-2016)

CAPÍTULO IV POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA

4.1 DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA

4.1.1 Análisis del problema

Una de las características básicas de las políticas públicas es que deben responder a un problema público claro y delimitado. Una acción de gobierno sin un diagnóstico adecuado no es política pública, es simplemente una acción gubernamental (Franco, 2012).

4.1.1.1 Entender el problema público

El primer paso es llenar un cuadro que permitirá tener un punto de partida para un análisis detallado. Es una herramienta sencilla para realizar en base a las entrevistas²⁵, de esa forma podremos hacer una búsqueda de información más eficiente para cuantificar el problema y buscar sus causas.

Cuadro No. 15 Cuestionario para entender el problema publico

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Cuál es el problema	Existen posibles actos de corrupción que no son denunciados por falta de un mecanismo que pueda gestionar los mismos, así como promover la prevención y transparencia en el G.A.M. Cajuata.
2	Como llego el problema a la Agenda de Gobierno	Por entrevistas realizadas a funcionarios Públicos del G.A.M Cajuata
3	Quienes son los afectados por el problema	Los habitantes del Municipio de Cajuata
4	Cuál es la intensidad del problema	El G.A.M. Cajuata está realizando 13 procesos por hechos de corrupción de gestiones pasadas.
5	Que tan novedoso es el problema	Existen procesos desde la gestión 2008
6	Que tan urgente es el problema	El daño económico y la mala imagen que se proyecta lo hace muy urgente.

²⁵ Las entrevistas se realizaron a funcionarios públicos de la gestión 2021-2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata (Ver anexos).

Fuente: Elaboración propia en base a “Diseño de políticas públicas” Franco, 2012.

4.1.1.2 Cuantificar el problema

La cuantificación del problema público es muy importante porque nos permite conocer:

1) El número de personas afectadas por el problema:

Según el Censo de Población y Vivienda 2012 el Municipio de Cajuata cuenta con 10.458 habitantes²⁶.

2) Las áreas geográficas en las que se manifiesta:

El Municipio de Cajuata se encuentra en el departamento La Paz, en la provincia Inquisivi.

3) Costos que ha generado el problema público:

Cuadro No. 16 Costos que ha generado el problema público

Nº	PROCESO	NOMBRES	MONTO BS.
1	Apropiación arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Empresa de Servicios Generales MEGCOCIV	24.903,15
2	Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Marco Ernesto Ocaña Urquiola y la Empresa MIYANS SRL	1.134.403,92
3	Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Marco Ernesto Ocaña Urquiola y la Empresa Constructora SARCONS	46.357,81

²⁶ http://censosbolivia.ine.gob.bo/censofichacomunidad/c_listadof/listar_comunidades

4	Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Tito Veizaga Cossío, Zenón Tapia Miranda y Daniel Alberto Urgel Cossío	37.225,00
5	Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Tito Veizaga Cossío, Bernardo Zarate Ticona y la Empresa MIYANS SRL	6.392,68
6	Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Benedicto Calderón Morales, Bernardo Zarate Ticona, Marco Ernesto Ocaña Urquiola y la Empresa MIYANS S.R.L.	573.197,63
7	Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Benedicto Calderón Morales, Bernardo Zarate Ticona y la Empresa MIYANS SRL	2.000,00
8	Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Benedicto Calderón Morales, Bernardo Zarate Ticona y la Empresa de Servicios Generales MEGCOCIV	50.853,72
9	Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Empresa Servicios Generales MEGCOCIV	22.596,00

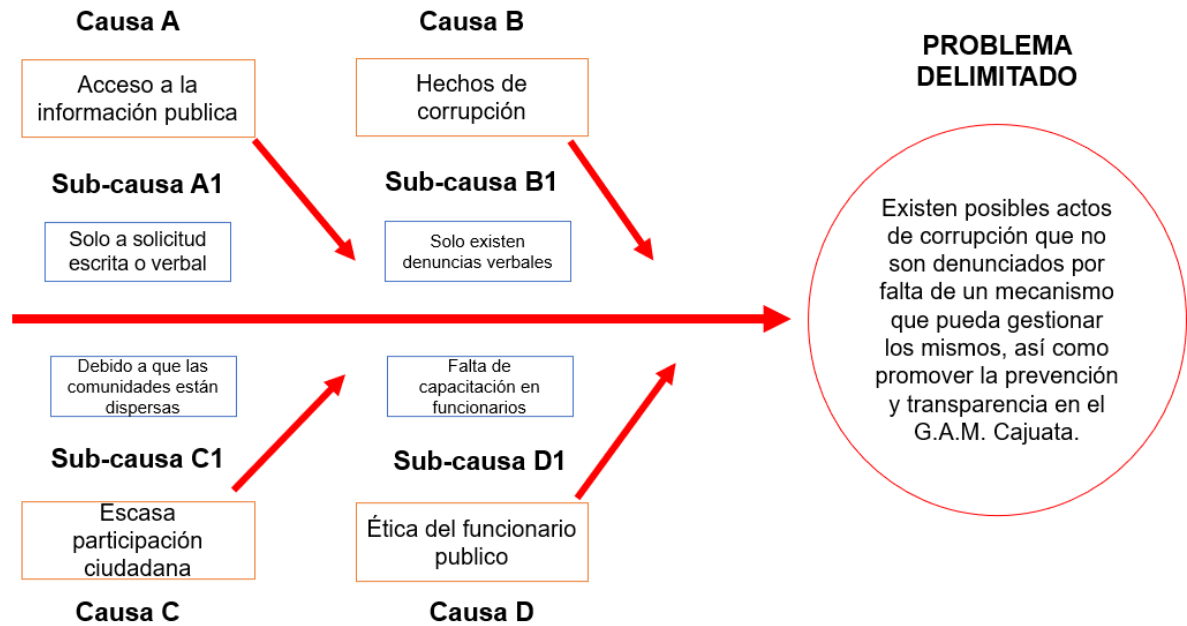
10	Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Tito Veizaga Cossío, Bernardo Zarate Ticona y Daniel Alberto Urgel Cossío	37.275,00
11	Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Marco Ernesto Ocaña Urquiola y la Empresa MIYANS SRL	625.412,52
12	Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Renzzo Jonás Fernández Pinto, Fredy Laura Sejas y Ariel Patiño Gonzales	17.000,00
13	Apropiación y disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Municipio de Cajuata y por ende del Estado	Ariel Patiño Gonzales	13.823,00
TOTAL			2.591.440,43

Fuente: Elaboración propia en base a Informe de Asesor Legal Externo, marzo 2022.

4.1.1.3 Análisis causal

El análisis causal es, probablemente, el paso más importante en la etapa de análisis del problema, debido a que las soluciones que planteemos deben estar enfocadas en atacar las causas del problema.

Cuadro No. 17 Análisis Causal



Fuente: Elaboración propia en base a “Diseño de políticas públicas” Franco, 2012.

4.1.2 Análisis de soluciones

Un análisis de soluciones bien fundamentado genera alternativas sólidas de política pública. Entre mejores alternativas se propongan, más sencillo será el análisis de factibilidad (Franco, 2012). El análisis de soluciones de política pública implica cinco pasos básicos:

Cuadro No. 18 Análisis de soluciones de la Política Publica

N°	PASOS BÁSICOS	RESPUESTAS
1	Establecer los objetivos	1) Promover la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el Municipio de Cajuata. 2) Desarrollar mecanismos de participación ciudadana. 3) Asegurar el acceso a la información pública.

		<p>4) Garantizar la publicidad información y documentos, sin necesidad de requerimiento ciudadano</p> <p>5) Promover la ética pública en funcionarios del G.A.M. Cajuata.</p>
2	Realizar una lluvia de ideas	<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar denuncias de actos de corrupción - Fortalecer la participación ciudadana - Promover la fiscalización por parte de las organizaciones sociales - Sistematizar la información para su mejor accesibilidad - Transparencia y control social en las contrataciones
3	Analizar las acciones actuales y de mejores prácticas	- Ahora solo se cuenta con un responsable de Transparencia, que también es responsable Jurídica.
4	Seleccionar las mejores soluciones	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar una Unidad de Transparencia - Incorporar la denuncia ciudadana en hechos de corrupción - Desarrollar programas de capacitación a funcionarios y promover las buenas prácticas de la gestión pública
5	Definir la población objetivo	- Población del Municipio de Cajuata.

Fuente: Elaboración propia en base a "Diseño de políticas públicas" Franco, 2012.

4.1.3 Análisis de factibilidad

Entonces, ¿cuándo es factible una política pública? Cuando tiene probabilidad de ser instrumentada en las circunstancias actuales de un particular entorno. Es necesario realizar seis

análisis de factibilidad que denominados "filtros de factibilidad". El objetivo de los "filtros de factibilidad" es impedir que se implementen ideas que no tienen posibilidades de tener éxito.

Cuadro No. 19 Análisis de factibilidad de la Política Publica

N°	FILTRO	ALTO – MEDIO – BAJO	FACTIBILIDAD
1	Presupuestal	MEDIO	Asignar presupuesto Unidad de Transparencia y Capacitaciones
2	Socioeconómico	ALTO	Costo - beneficio Costo - efectividad
3	Legal	ALTO	Constitución Política del Estado Ley Marco de Autonomías Ley de Lucha contra la Corrupción Ley de Unidades de Transparencia
4	Político	ALTO	Reacción pasiva y pocos recursos para oponerse a la Política
5	Ambiental	ALTO	No causará efectos negativos en el medio ambiente
6	Administrativo	ALTO	Se cuenta con recursos humanos, infraestructura y servicios auxiliares

Fuente: Elaboración propia en base a "Diseño de políticas públicas" Franco, 2012.

4.1.4 Recomendación de Política Publica

4.1.4.1 Memorándum de Política Pública o Policy Memo

Es un documento de análisis y recomendaciones que pretende influir en la toma de decisiones de política pública. El propósito de un policy memo es proveer información de política pública relevante para la toma de decisiones. Es importante señalar que el policy memo debe contener una recomendación que permita elegir un curso de acción determinado con base en el análisis presentado en él. En este sentido, el policy memo es esencialmente una investigación prospectiva (ex-ante) que comienza con información limitada acerca de un problema público y termina con definiciones del problema y acciones a tomar (Dunn, 1994).

Los elementos básicos que debe contener un policy memo para presentar un diseño de política pública son:

1) Encabezado

POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA

H. José Ángel Pérez Cárdenas - ALCALDE MUNICIPAL DEL

2) Resumen

Después de realizar un diagnóstico mediante entrevistas a los funcionarios y una entrevista profunda con Asesor Legal externo del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, hemos visto que se enfrenta un problema público de posibles actos de corrupción y escaso acceso a la información por parte de la ciudadanía, si bien la información se puede solicitar de manera escrita o verbal, no está clasificada y carece de un mecanismo para obtenerla.

Por lo tanto, se propone crear una Política pública municipal de Transparencia, que pueda mitigar y reducir posibles actos de corrupción, implementar mecanismos y herramientas para la prevención y promoción de la transparencia en el municipio de Cajuata.

3) Antecedentes

El municipio de Cajuata cuenta con más 10 mil habitantes, con un presupuesto anual de aproximadamente 25 millones²⁷ de Bs. se constituye históricamente en cuna de héroes y tradicionalmente en productores de la sagrada hoja de coca. El municipio de Cajuata cuenta con una larga historia desde épocas ancestrales, es por ello que mediante Resolución Municipal N° 013/2007, de fecha 13 de julio de 2007, el Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata declaró la casa donde nació el protomártir de la independencia Don Pedro Domingo Murillo, como Patrimonio Histórico, Cultural y Monumento Municipal de

²⁷ PRESUPUESTO 2018 Bs. 25.899.720,95 - <http://autonomias.gobernacionlapaz.com/sim/municipiopoa.php?mn=11>

Cajuata, declarando al distrito de Suri como la “CUNA DEL PROTOMÁRTIR DE LA INDEPENDENCIA”.

4) Análisis del problema

En gestiones pasadas el único mecanismo para conocer los posibles actos de corrupción eran las auditorías, de ahí se tiene 13 procesos a ex alcaldes, funcionarios y empresas por un monto de 2.591.440,43 Bs. generando un daño económico muy importante que se podría invertir en beneficio de la población del municipio de Cajuata.

La rendición de cuentas públicas se hace dos veces al año, aprovechando la formulación del Programa de Operaciones Anual POA, sin bien se presentan datos estadísticos de ingresos y gastos, la información no incluye procesos de contratación, además no existe una plataforma que permita a los habitantes mantenerse informados todo el año.

5) Análisis de las soluciones

Solución 1: Implementar la Unidad de Transparencia en el G.A.M. Cajuata.

Solución 2: Incorporar la denuncia ciudadana en hechos de corrupción.

Solución 3: Desarrollar programas de capacitación a funcionarios y promover las buenas prácticas de la gestión pública.

6) Análisis de factibilidad y recomendaciones

De acuerdo al análisis las 3 soluciones planteadas anteriormente cuentan con un alto nivel de factibilidad para la Política Pública, siendo la Solución 1: Implementar la Unidad de Transparencia en el G.A.M. Cajuata. La que engloba las anteriores y por tanto la principal recomendación.

4.2 PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA

4.2.1 Exposición de motivos

CONSIDERANDO:

La transición constitucional de un Estado Republicano Unitario y Descentralizado a un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional con Autonomía, se expresa en dos figuras. Por un lado, la definición del Artículo 269 de la Constitución Política del Estado que considera al municipio como unidad territorial que forma parte de la organización territorial del país y por otro el reconocimiento de la condición autonómica a todos los Gobiernos Municipales sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos obligatorios establecidos para el acceso a los tipos de autonomía de las otras entidades territoriales, es decir, que por mandato del Artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” N° 031, los municipios tienen el carácter de autonomía municipal, además de todos aquellos municipios que vayan a crearse en el futuro.

El municipio es una unidad territorial de la organización territorial del Estado; el régimen de autonomías se sustenta en el principio de autogobierno, el ejercicio de facultades y la asignación de competencias exclusivas; el municipio como unidad territorial contribuye al cumplimiento de los fines del Estado definidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional.

En la democracia municipal, lo autonómico comprende materia, funciones, atribuciones y competencias propias con facultades ejecutivas reglamentarias y aun jurisdiccionales; es autodeterminación política y administrativa, porque se auto dirige sin dependencia política de otro poder y gestiona servicios sin sujeción a otra organización administrativa; es subsidiaria pues permite a las organizaciones sociales resolver aquellos asuntos y cuidados públicos del que hacer social concreto con el logro libre, duradero y eficaz de todas las actividades que son de sus propias competencias. Estos son los principios de la organización municipal democrática. Autonomía, descentralización, efectividad, representatividad, subsidiariedad, participación y control social son los presupuestos de la democracia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por el Alcalde.

Que, en virtud al Artículo 297, parágrafo I, inciso b, de la Constitución Política del Estado, señala que las competencias Exclusivas son aquellas en las que un nivel de Gobierno tiene sobre una determinada materia, facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva;

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 270 que la Constitución Política del Estado señala, Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Que, el Ejercicio de la Autonomía se ejerce a través de; La Facultad Legislativa, determinando así las políticas y estrategias del Gobierno Autónomo Municipal; La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, cultural y social; fundamentos signados en los numerales 3 y 4 del artículo 9 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 5 (Principios), Numeral 16, establece: Transparencia. - Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 140 (Transparencia). Establece que: Sin necesidad de requerimiento expreso, cada gobierno autónomo debe publicar

de manera regular y crear canales de permanente exposición ante la ciudadanía de sus planes, programas y proyectos, las contrataciones y reportes de ejecución concernientes a éstos, los informes físicos y financieros, resultados, evaluaciones, balances, así como toda información relacionada a la gestión pública a su cargo. Asimismo, tiene la obligación de responder a los requerimientos de información específica formulados por cualquier ciudadana o ciudadano, organización social u organismo colegiado, y permitir el acceso efectivo a la información de cualquier entidad pública.

Que, el Artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene como una de las atribuciones; la facultad y competencia, de Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo, en su numeral 1 establece la atribución de: Elaborar y aprobar su Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.

Que, la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en su Artículo 7, párrafo I señala, que es responsabilidad de las Entidades Territoriales Autónomas..., Municipales..., contar con instancias de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, bajo la denominación y estructura que ellas determinen.

Por cuanto, el Órgano Legislativo Municipal de Cajuata ha aprobado la siguiente Ley Municipal:

4.2.2 Proyecto de ley municipal

LEY MUNICIPAL N° 00

H. José Ángel Pérez Cárdenas

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA

DECRETA:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRASPARENCIA”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto la creación de la Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata.

Artículo 2. (MARCO COMPETENCIAL). Se establece como competencia concurrente la gestión de la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en el marco del párrafo II del artículo 297 de la Constitución Política del Estado, y el artículo 72 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACION). La presente Ley Municipal se constituye de uso y aplicación obligatoria, al que deben sujetarse las secretarías, direcciones, unidades organizacionales y servidores públicos del Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata.

Artículo 4. (FUNCIONES). Son funciones de la Unidad de Transparencia, en el marco de la presente Ley Municipal, las siguientes:

- a) Promover e implementar planes, programas, proyectos y acciones de transparencias, prevención y lucha contra la corrupción.
- b) Proponer al Alcalde, la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos, en materias referidas a sus funciones.
- c) Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social.

- d)** Planificar, coordinar, organizar y apoyar al alcalde en el proceso de rendición pública de cuentas y velar por la emisión de estados financieros, informes de gestión, memoria anual y otros.
- e)** Asegurar el acceso a la información pública, exigiendo a las instancias correspondientes la otorgación de la información de carácter público, así como la publicación y actualización de la información institucional en transparencia.
- f)** Promover el desarrollo de la ética pública en las servidoras, servidores y personal público.
- g)** Alimentar el portal de transparencia del Estado Plurinacional de Bolivia, con la información generada en el marco de sus funciones como unidad.
- h)** A denuncia o de oficio, gestionar la negativa injustificada de acceso a la información.
- i)** A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles irregularidades o falsedad de títulos, certificados académicos o profesionales de servidoras, servidores, ex servidoras o ex servidores públicos.
- j)** Realizar seguimiento y monitoreo de los procesos administrativos y judiciales que emerjan de la gestión de denuncias efectuadas.
- k)** Realizar seguimiento y monitoreo de los procesos en los que se pretenda recuperar fondos o bienes del Estado sustraídos por actos de corrupción.
- l)** Solicitar de manera directa información o documentación, a servidores públicos o personal de las direcciones o unidades, dentro o fuera de la entidad, para la gestión de denuncias.
- m)** Denunciar ante el Alcalde, cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posibles actos de corrupción en procesos de contratación en curso, para que de forma obligatoria el alcalde instruya la suspensión inmediata del proceso de contratación.
- n)** Solicitar el asesoramiento técnico de otras unidades o de otras entidades competentes externas o la contratación de especialistas, cuando la Unidad de Transparencia no cuente con el personal técnico calificado para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO II

RESPONSABILIDAD, COORDINACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. (RESPONSABILIDAD). Las y los servidores públicos y personal de la Unidad de Transparencia, tienen responsabilidad sobre el uso de la información que requieran y los informes que emitan de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 6. (INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN).

- I.** La Unida de Transparencia, a denuncia o de oficio mediante informe de justificación, podrá requerir información de procesos de contratación, para identificar y/o establecer posibles hechos de corrupción e informar oportunamente al Alcalde.
- II.** El requerimiento de información no suspenderá la continuidad del proceso de contratación y no será considerado como control previo.

Artículo 7. (COORDINACIÓN ENTRE EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA).

- I.** El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, coordinara la implementación de la Unidad de Transparencia, en forma constante a través de los mecanismos creados para tal efecto.
- II.** La Unida de Transparencia, deberá reportar al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional conforme a formato, procedimiento y plazos establecidos por el Ministerios, sobre:
 - 1)** La implementación y cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad de Transparencia.
 - 2)** Acciones y políticas de transparencia y prevención de la corrupción
 - 3)** Información respecto a la gestión, seguimiento y monitoreo de denuncias y procesos por actos de corrupción.
 - 4)** Información relativa a denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública.

Artículo 8. (ESTRUCTURA). La Unidad de Transparencia tendrán la siguiente estructura básica, sin ser limitante para que amplíe su estructura de acuerdo a su presupuesto y necesidades:

- a)** Jefe de la Unidad.

b) Asistente.

Artículo 9. (JEFE DE UNIDAD).

- I. Es quien ejerce la dirección, orientación y supervisión general de las acciones ejecutadas por los responsables de área; su accionar será basado en la Constitución Política del Estado, las Leyes decretos, normas internas vigentes, Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y la presente Ley Municipal.
- II. El jefe de unidad deberá coordinar permanentemente con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción y sus respectivos Viceministerios, en la implementación de la Política Nacional de Transparencia y el Programa de Transparencia en la Gestión Pública.

Artículo 10. (ASISTENTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA). Desarrollará sus funciones en coordinación con el o la Jefe de Unidad y demás direcciones, unidades y personal, a fin de garantizar el acceso a la información, luchar contra la corrupción y velar por que los servidores públicos rindan cuentas de sus acciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se establece un plazo máximo de (30) días hábiles, computables a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad de Transparencia.

SEGUNDA. El cumplimiento y procedimientos establecidos en la presente Ley Municipal, no se entenderán como la realización de control interno previo.

4.2.3 Reglamento de organización y funcionamiento de la unidad de transparencia

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto normar la organización y determinar las funciones de la Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, estableciendo los principios, lineamientos, mecanismos y procedimientos bajo los cuales desarrollará sus funciones específicas.

Artículo 2. (PRINCIPIOS). Los principios en que se desarrollaran las competencias, atribuciones, funciones, actividades y acciones de la Unidad de Transparencia, son los siguientes:

- a) **Competencia:** Las funciones desempeñadas por la Unidad de Transparencia serán las estrictamente señaladas por la ley y el presente Reglamento, no debe atribuirse competencias que se encuentren establecidas para otra unidad, instancia u órgano de la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata.
- b) **Complementariedad:** Transparentar la gestión pública es tarea de toda la entidad, por lo que todas y cada una de las unidades, áreas y dependencias sin importar el nivel jerárquico, tienen la obligación de informar, proporcionar documentación, complementar, coordinar y dar insumos a requerimiento de la Unidad de Transparencia para el logro de sus objetivos y de los cuatro componentes, ya que ésta Unidad reflejará al exterior de la entidad, la labor que se articula en su interior, siendo un nexo entre el Gobierno Autónomo Municipal y la población.
- c) **Control Social:** Abrir espacios en los que la sociedad civil organizada, los involucrados, los administrados y los beneficiarios accedan a participar y/o informarse sobre el accionar del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata de acuerdo a sus necesidades, inquietudes y responsabilidades.
- d) **Coordinación:** Todos y cada uno de las y los funcionarios de las unidades, áreas y dependencias dependientes o bajo tuición, sin importar el nivel jerárquico, coordinarán con la Unidad de Transparencia las labores a realizarse para la implementación de los cuatro componentes: 1) de Acceso a la Información, 2) Ética Pública, 3) Control Social

- y 4) Rendición Pública de Cuentas, al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata.
- e) **Discreción:** La Unidad de Transparencia debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
 - f) **Eficacia:** La Unidad de Transparencia, debe alcanzar los resultados programados y asegurarse que los mismos logren un impacto positivo dentro de la entidad y hacia toda la población.
 - g) **Eficiencia:** Como Unidad encargada de Transparentar la Gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, el cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas deben darse optimizando los recursos disponibles oportunamente.
 - h) **Ejercicio adecuado del cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público de la Unidad de Transparencia no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
 - i) **Ética:** Entendido como toda norma de conducta, compromiso efectivo y base de los actos de las servidoras y servidores públicos que conducirán su servicio guardando un correcto desempeño personal y laboral.
 - j) **Honestidad:** La Unidad de Transparencia velará que el actuar de las y los servidores públicos y de la misma Unidad se desarrollen en el marco de la verdad, transparencia, equidad, igualdad y justicia.
 - k) **Igualdad:** La Unidad de Transparencia, actúa sin distinción de jerarquía o condición política, económica o social, otorgando trato igualitario y equitativo a servidoras y servidores públicos en específico y a la población en general.
 - l) **Impulso de Oficio:** La Unidad de Transparencia debe impulsar de oficio todos los casos puestos a su conocimiento y trámites que sean puestos a su conocimiento.
 - m) **Independencia:** La Unidad de Transparencia, es independiente en su accionar, dejando de lado toda injerencia jerárquica en la toma de sus decisiones, competencias, atribuciones y el ejercicio de sus funciones que están enmarcadas en las disposiciones legales y normativas en vigencia.

- n) **Legalidad:** La Unidad de Transparencia enmarca su accionar en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, respetando los derechos y garantías fundamentales.
- o) **Objetividad:** La Unidad de Transparencia, en el desempeño de sus funciones tomará en cuenta las circunstancias que sirvan, tanto para probar la participación de un funcionario en hechos de corrupción como para eximirlo de responsabilidad.
- p) **Presunción de Inocencia:** La Unidad de Transparencia, en todas sus actuaciones presumirá la inocencia de las personas en tanto y cuanto no se pruebe su culpabilidad.
- q) **Presunción de Legitimidad:** Las actuaciones de la Unidad de Transparencia, por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial contraria.
- r) **Responsabilidad:** La Unidad de Transparencia debe hacer un esfuerzo honesto por el cumplimiento de sus deberes y deberán asumir las consecuencias de los actos y omisiones en el desempeño de sus funciones.
- s) **Transparencia:** La Unidad de Transparencia debe ejecutar los actos del servicio público que ejerce de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público de la Unidad de Transparencia debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Artículo 3. (DEFINICIONES). Para los fines del presente Reglamento, se deben tomar en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Acceso a la Información:** Derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública e instrumento de participación ciudadana que genera inclusión social, permite a las y los ciudadanos conocer el destino y uso de los recursos públicos.
- b) **Control Social:** Mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de la sociedad organizada en los procesos, acciones y resultados que desarrolla el Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata.
- c) **Corrupción:** Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, una persona natural o jurídica nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas,

favores promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.

- d) Ética Pública:** Es el comportamiento en base a conductas y principios enmarcados en valores de verdad, moral, respeto, igualdad, honestidad, lealtad tendiente al servicio de la sociedad, que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible, en busca de la paz social.
- e) Información Pública:** Información contenida en cualquier medio, documento o formato de fácil acceso, que sea generada, este en poder o manejo de entidades públicas o privadas que presten servicio público, cuyo contenido esté relacionado con las actividades, procedimientos, gestión, resultados y otros de la Administración Pública.
- f) Prevención:** Son las políticas, programas, mecanismos y acciones en general, tendientes a evitar llegar a la comisión de actos de corrupción.
- g) Rendición Pública de Cuentas:** Acción de toda institución de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general.
- h) Transparencia:** Práctica y manejo visible de los recursos del Estado, por parte de los servidores públicos y de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado, así como la honestidad e idoneidad en los actos públicos, y el acceso a toda información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo la restringida por norma expresa en casos de seguridad nacional y establecer compromisos orientados al logro del bienestar común.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación del presente reglamento, se extiende a todas las y los servidores y ex servidores públicos, sean electos, designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos, provisionales y/o a contrato, así como para toda persona que preste servicios a nombre o en relación de dependencia con el Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata.

CAPÍTULO II

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 5. (MARCO LEGAL). El marco legal en el que la Unidad de Transparencia desempeña sus funciones son:

1. La Constitución Política del Estado Plurinacional de 20 de febrero de 2009.
2. Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción N° 974 de 4 de septiembre de 2017.
3. Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” N° 004 de 31 de marzo de 2010.
4. Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990.
5. Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002.
6. La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, N° 482 de 9 de enero de 2014.
7. Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
8. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
9. Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
10. Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 26237.
11. Decreto Supremo N° 27113 de 25 de julio de 2003, Reglamenta la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002.
12. Decreto Supremo N° 28168 de 16 de mayo de 2009, Acceso a la Información.

Artículo 6. (FINALIDADES). La Unidad de Transparencia tiene dos finalidades concretas: Prevención y Lucha Contra la Corrupción; ambas destinadas a promover la Transparencia en la Gestión Pública, formulando políticas al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata sustentadas en el acceso a la información, la ética pública, la rendición pública de cuentas y el control social; además de identificar e investigar posibles actos de corrupción para remitirlos a la instancia correspondiente.

Artículo 7. (NATURALEZA). La Unidad de Transparencia, es una instancia técnica operativa del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, con potestad para ejecutar acciones tendientes a transparentar la Gestión Pública Municipal, orientar a las y los servidores públicos con el objeto de prevenir posibles actos de corrupción y/o falta de transparencia, así como la investigación y acumulación de pruebas contra servidores o ex servidores, con el fin de remitir las mismas a las instancias correspondientes para la determinación de la existencia de responsabilidad funcionaria, en base a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y la normativa legal específica en la materia.

Artículo 8. (DEPENDENCIA ORGÁNICA). La Unidad de Transparencia es un órgano dependiente orgánicamente Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata; ésta dependencia no implica limitación o falta de competencia para transparentar e investigar hechos de corrupción denunciados incluso en contra de la Máxima Autoridad Ejecutiva, ya que en el ejercicio de sus funciones esta Unidad actúa con absoluta independencia y objetividad.

Artículo 9. (COORDINACIÓN). La Unidad de Transparencia, coordinará con todas las unidades y/o direcciones bajo dependencia o tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata.

Artículo 10. (FUNCIONES GENERALES). Las funciones generales de la Unidad de Transparencia, se refieren a los siguientes aspectos:

- a) Asegurar el acceso a la información pública del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, a las organizaciones sociales y sociedad civil organizada.
- b) Promover la ética de las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata.
- c) Desarrollar mecanismos para la implementación del control social.
- d) Velar porque las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, cumplan con la obligación de rendir cuentas, incluyendo la emisión de estados financieros, informes de gestión, memorias anuales y otros, para luchar contra la corrupción.

Artículo 11. (FUNCIONES Y ACCIONES GENERALES EN ACCESO A LA INFORMACIÓN). La Unidad de Transparencia, impulsará y coordinará con las otras Direcciones o Unidades del Gobierno Autónomo Municipal, la implementación de mecanismos que permitan a la población el acceso a la información y/o documentación, velando que la única limitante para su acceso sean las establecidas en el artículo 34 del presente

Reglamento. Para ello promoverá y coordinará con el área correspondiente la creación y correcto funcionamiento de:

- a) Medios de difusión de información, tales como boletines, memorias a fin que la Información Pública este siempre a disposición de la población.
- b) Un sistema de archivo institucional que permita el acceso a información generada y recibida, de acuerdo a la normativa de archivo en vigencia; además de impulsar un adecuado mecanismo de manejo de información en los Archivos de Gestión, Archivos Central, Archivo Intermedio y Archivo Histórico de la Institución.
- c) Un sistema informatizado de recepción de correspondencia o ventanilla única que permita a la población saber el destino de sus solicitudes o trámites, y el acceso a una respuesta formal y pronta tal como establece el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado.
- d) Un Portal Web con la información de la entidad de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Artículo 22, del presente Reglamento.

Artículo 12. (FUNCIONES Y ACCIONES GENERALES EN ÉTICA PÚBLICA). La Unidad de Transparencia, se encargará de promover la ética de las y los servidores públicos al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata para lo cual, en coordinación con las instancias correspondientes, impulsará:

- a) La difusión e implementación del Código o Reglamento de Ética, basado en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y los propios del ejercicio de sus funciones, velando por el estricto cumplimiento del mismo por todos y cada uno de las y los servidores públicos.
- b) La vigencia, respeto y pleno ejercicio de los derechos, garantías y beneficios que asisten a las y los servidores públicos.
- c) Velar por el cumplimiento de las sanciones establecidas en el código o reglamento de ética y sanciones de la institución, en el marco de la objetividad y respeto.
- d) La creación de incentivos dentro la institución a fin de promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta.

Artículo 13. (FUNCIONES Y ACCIONES GENERALES EN CONTROL SOCIAL). La Unidad de Transparencia, en el marco de la Constitución Política del Estado y en coordinación con toda la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, será la encargada de

propiciar y generar espacios de participación y control social, identificando a los actores sociales involucrados, de alguna manera, en las actividades de la entidad; lo cual no es limitante para que otros actores sociales no involucrados participen en el control social de la entidad.

A fin que el control social se ejerza adecuadamente promoverán, al interior de la entidad, la cultura de trabajar conjuntamente con los actores sociales de manera corresponsable.

Artículo 14. (FUNCIONES Y ACCIONES GENERALES EN RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS).

1. Al inicio de cada gestión, la Unidad de Transparencia realizará un análisis del Programación de Operaciones Anual, del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, a fin de priorizar resultados estratégicos a comprometer con los actores sociales involucrados, tomando en cuenta el concepto de RESULTADO que señala la Constitución Política del Estado, como el producto obtenido en el desempeño de las funciones públicas para el cumplimiento de los objetivos planificados y la satisfacción de las necesidades de la población; ésta identificación de resultados a comprometer, debe partir del cumplimiento de tres principios elementales: Transparencia, entendida como la inclusión del Control Social en la gestión de la institución; Impacto Institucional y Beneficio Ciudadano.
2. Coordinar con cada una de las reparticiones del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, las actividades a ser sometidas a rendición de cuentas, siempre en el sentido de la selección de resultados de impacto y beneficio social.
3. Coordinar con los actores sociales, autoridades municipales y las otras entidades que pudiere tener bajo su tuición o dependencia, un cronograma para la rendición de cuentas de los resultados comprometidos, debiendo por lo menos rendir cuentas dos veces en cada gestión estableciéndose una rendición de cuentas parcial y una rendición de cuentas final.

Artículo 15. (FUNCIONES Y ACCIONES GENERALES EN LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN).

1. En el marco de la Constitución Política del Estado, la Unidad de Transparencia pondrá en marcha mecanismos que coadyuven al esclarecimiento y detección de hechos de corrupción y falta de transparencia, así como a la recuperación de bienes ilícitamente

obtenidos. A tal efecto recepcionará denuncias sobre posibles hechos de corrupción o falta de transparencia que se susciten al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata.

2. Solicitará y recopilará toda la información necesaria para esclarecer la denuncia y, en su caso, para remitirla como prueba a la instancia correspondiente.
3. En coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, efectuará seguimiento de las denuncias que lleguen a instancias investigativas y judiciales.
4. Efectuará levantamiento de datos y hará seguimiento a todos los casos de recuperación de bienes de ilícitamente obtenidos o bienes que hayan sido sustraídos de la entidad y, en coordinación con las instancias correspondientes, podrá ejecutar las medidas necesarias para su recuperación.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 16. (ESTRUCTURA).

- I. La Unidad de Transparencia, tendrá la siguiente estructura básica, sin ser limitante para que se amplíe su composición, en función a disponibilidad presupuestaria y necesidades institucionales:
 - a) Jefa o Jefe de Unidad.
 - b) Asistente Administrativo.
- II. Cuando no se tenga institucionalmente disponible alguno de los componentes de la Unidad de Transparencia, asumirá tales funciones, el personal con el que se cuente en el momento.

Artículo 17. (JEFA O JEFE DE UNIDAD). Es quien ejerce la dirección, orientación y supervisión general de las acciones ejecutadas por la Unidad; su accionar está basado en la Constitución Política del Estado, la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, normas y decretos vigentes y el presente Reglamento.

Artículo 18. (REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO DE JEFE DE UNIDAD). Para optar al cargo de Jefa o Jefe de Transparencia dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Profesional en Ciencias Jurídicas y/o Políticas con Título en Provisión Nacional.
2. Experiencia específica mayor a 2 años en Gestión Pública o similar.
3. Conocimientos sólidos de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley No. 1178 y sus Reglamentos.
4. Ley No 004/2010 de lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” y otras afines.

Artículo 19. (FUNCIONES DE LA JEFA O JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA). Sus funciones son:

1. Velar por la implementación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata;
2. Coordinar permanentemente su trabajo con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y sus respectivos Viceministerios, la implementación de la Política Nacional de Transparencia y el Programa de Transparencia en la Gestión Pública.
3. Coordinar su trabajo con todas las unidades y dependencias bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, a fin de garantizar el acceso a toda la información referida al sector.
4. Coordinar permanentemente su trabajo con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y los actores sociales, velando por la implementación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, haciendo énfasis en los componentes de Rendición de Cuentas, Control Social y Ética Pública.
5. Tendrá a su cargo la recepción, evaluación y procesamiento de las denuncias de hechos ocurridos dentro la institución, que constituyan infracción al Código o Reglamento de Ética y de los actos denunciados como posibles hechos de corrupción.
6. En caso de tratarse de infracciones al Código o Reglamento de Ética, se seguirá el tratamiento establecido en el Capítulo V del presente Reglamento.
7. En caso de tratarse de posibles hechos de corrupción, deberá remitir las denuncias a conocimiento del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del presente Reglamento.
8. En caso de tratarse de la comisión de delitos deberá remitir, a través de la MAE, los antecedentes al Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Artículo 20. (ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA). Tendrá a su cargo el coordinar y apoyar en el desarrollo y cumplimiento de todas y cada una de las funciones y acciones generales de la Unidad de Transparencia y ejercerá sus funciones bajo dependencia de la Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia.

Artículo 21. (REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO). El perfil profesional requerido para el cargo de Coordinador son los siguientes:

1. Profesional o Egresado en Ciencias Sociales (Comunicación Social, Ciencias Políticas o Sociología).
2. Experiencia específica mayor a 1 año.
3. Conocimientos sólidos de la Ley No.004/2010 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” y otros afines.

CAPÍTULO IV ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 22. (OBLIGACIÓN DE INFORMAR). Toda información generada o conservada en el Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, adquiere la calidad de información pública, consecuentemente, las unidades o áreas responsables o tenedoras de la información tienen la obligación de informar a la Unidad de Transparencia para que ésta, a su vez, informe a la persona o personas peticionarias que la soliciten.

La Unidad de Transparencia, tendrá bajo su responsabilidad el proceso administrativo que demande la recepción de solicitudes, gestión y entrega de la información solicitada.

Artículo 23. (MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

- I. La Unidad de Transparencia, implementará las medidas necesarias para garantizar la transparencia en la administración y funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, para lo cual, al interior de la entidad, se implementarán procedimientos que permitan a la población en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de

decisiones de su administración pública, además de las decisiones y actos jurídicos que incumban a la población.

- II.** Dicha tarea la realizara con la implementación de:
- a) Un sistema de archivo institucional de acuerdo a la normativa vigente.
 - b) Un sistema de recepción de correspondencia o solicitudes de información.
 - c) Políticas de difusión de información.
 - d) Un Portal Web.
 - e) Otros mecanismos de acceso a la información.
- III.** La o el Responsable de la Unidad de Transparencia, deberá coordinar con la Unidad Técnica correspondiente para que mediante la PORTAL WEB se difunda permanentemente información proporcionada por las direcciones y unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal. La información difundida deberá estar respaldada con documentación física y con el visto bueno del jefe de dirección.

Artículo 24. (PORTAL WEB). Se creará un Portal Web o portal de acceso institucional, el cual deberá ser permanentemente actualizado, éste portal deberá contener como mínimo, la siguiente información:

1. Datos generales de la entidad: misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional.
2. Recursos Humanos: nómina de autoridades y del personal dependiente, en todos sus niveles y jerarquías; así como la modalidad de selección y contratación.
3. Planificación: Plan Estratégico Institucional, Programación Operativa Anual (POA), programado, ejecutado y resultados de gestión.
4. Información financiera y no financiera: presupuesto institucional, fuente de financiamiento, escala salarial, balance de gestión, adquisición de bienes y/o servicios, programados y ejecutados, y nómina de proveedores.
5. Información de contabilidad y auditoría interna y externa.
6. Información sobre contrataciones, tanto de bienes como de servicios.
7. Viajes oficiales: información de los resultados de los viajes oficiales de las autoridades ejecutivas y administrativas.
8. Marco legal: normas aplicables generales, especiales, conexas, complementarias en sus diferentes categorías.

9. Información estadística: relativa a la atención de las solicitudes de información en la gestión.
10. Formularios de solicitud de información.
11. Comentarios, sugerencias y denuncias.

La Unidad de Transparencia, velará por que el portal web contenga la información descrita precedentemente y la misma esté permanentemente actualizada.

Artículo 25. (CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN). Para el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, todo servidor público y las personas comprendidas en el ámbito de aplicación, quedan obligadas a la conservación de la información generada o recibida, por un tiempo establecido en las disposiciones pertinentes a la conservación de archivos. Los servidores públicos que incumplan las disposiciones del presente Reglamento, serán pasibles a las responsabilidades que correspondan.

Artículo 26. (ARCHIVO INSTITUCIONAL). El Archivo Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, bajo las funciones de la Unidad de Transparencia será implantado y manejado bajo los siguientes criterios básicos:

- I. La Unidad de Transparencia, gestionará y coordinará, con la instancia que corresponda, la implementación de un sistema de archivo institucional que permita el acceso a información generada y recibida; además de impulsar un adecuado mecanismo de manejo de información en los Archivos de Gestión, Archivo Central, Archivo Intermedio y Archivo Histórico. A tal efecto sugerirá lineamientos de guarda, custodia, conservación y baja de los bienes documentales, que permitan mejorar el acceso a la información.
- II. El Archivo Institucional no pasará ni está a cargo de la Unidad de Transparencia, pero ésta velará por su funcionamiento adecuado y el cumplimiento de las normas generales de archivo; en caso que la unidad o área encargada no cumpla con sus funciones, la Unidad de Transparencia remitirá un informe a la MAE con copia al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Dicho informe, contendrá las falencias que se encuentran en el Archivo Institucional y la sugerencia para las observaciones efectuadas.

Artículo 27. (SOLICITUDES DE INFORMACIÓN). Las solicitudes de información podrán ser verbales o escritas, éstas se presentarán ante la Unidad de Transparencia instancia

encargada de recepción y procesamiento de esta correspondencia, que también velará porque la atención sea cordial y oportuna, además de que la solicitud obtenga una respuesta formal y pronta.

Ante la negativa, retardación, mala atención o falta de respuesta, la solicitud de información podrá hacérsela a través de la Unidad de Transparencia, ésta hará las gestiones que sean necesarias para que el derecho de acceso a la información se cumpla y sobre todo se respete, salvo que la información solicitada no se encuentre clasificada como secreta, confidencial o reservada por los medios legales que corresponden.

Artículo 28. (SOLICITUDES VERBALES). Las solicitudes verbales de información, serán recogidas por la Unidad de Transparencia en un formulario destinado para el efecto, el cual estará a disposición de la población tanto por internet como en medio físico; en caso de ser necesario cualquier servidor público brindará la ayuda necesaria al solicitante en el llenado del mismo.

Dicho formulario contendrá los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 29. (SOLICITUDES ESCRITAS). Las solicitudes escritas contendrán la descripción clara y precisa de la información que se solicita y básicamente debe contener:

- a) Generales de ley de la o el solicitante.
- b) Datos que faciliten la búsqueda y ubicación de la información solicitada (asunto, fecha de emisión, número de registro, unidad o área en la que se encuentra, servidor público que se cree está en posesión, u otros que sirvan para identificarla).

Artículo 30 (REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA). La Unidad de Transparencia está facultada para solicitar a cualquier dirección, unidad, área o personal, bajo dependencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, la remisión de información en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento de sus específicas funciones.

La información solicitada debe ser entregada por la o el funcionario o dependencia a la cual se la solicitó en el plazo de cinco (5) días hábiles, caso contrario deberá fundamentarse la negativa de entrega de la misma, la cual sólo podrá ampararse en previsión legal expresa o inexistencia de la misma.

Artículo 31. (ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN). La atención de solicitudes de información deberá observar los siguientes criterios básicos:

1. Si la información solicitada está en poder o conocimiento de la Unidad de Transparencia, esta será brindada a la o el solicitante de manera inmediata y sin mayor trámite, en caso de que el requerimiento sea de información documental, éste se ajustará a lo dispuesto por el Artículo 31 del presente reglamento.
2. Si la información solicitada es evidentemente inexistente en la entidad, la Unidad de Transparencia auxiliará y orientará a las o los solicitantes sobre las dependencias, entidades u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan y a requerimiento se informará por escrito.
3. En caso que la o el solicitante insista en que la información solicitada se encuentra en la entidad, se responderá de forma escrita.

Artículo 32. (RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN). Las respuestas de la Unidad de Transparencia a las solicitudes de información, deberán observar los siguientes criterios básicos:

1. Toda respuesta emitida por la Unidad de Transparencia será escrita y fundamentada.
2. Las respuestas se darán en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, plazo que podrá prorrogarse por cinco (5) días hábiles adicionales, por razones fundamentadas.
3. Con la respuesta se indicará la información solicitada y en caso que la solicitud verse en la entrega de material de documentación se indicará la forma y modalidad en la que será entregada, o en su caso la imposibilidad de acceso a la misma.
4. Si la información solicitada no se encuentra en la entidad y se encuentra en otra entidad u órgano, la Unidad de Transparencia comunicará esta situación al peticionario en el término de cuarenta y ocho (48) horas de recibido su requerimiento.

Artículo 33. (GRATUIDAD DE LA INFORMACIÓN). Siendo el Acceso a la Información un derecho fundamental, el conocimiento u obtención de la información no tiene ningún costo; sin embargo, si la solicitud demanda la erogación de dinero, tales como la reproducción en cualquier medio o la extensión fotocopias simples o legalizadas de algún documento, el costo será cubierto por el solicitante.

Artículo 34. (SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN FORMATO ESPECIAL). La Unidad de Transparencia, sólo tiene la obligación de entregar la información en el estado y

forma en que se encuentre; y no está obligada a cambiar el formato de la información solicitada.

La solicitud de información, en ningún caso supone la obligación de crear información adicional que no cuente o que la entidad no tenga obligación de poseer.

Si la o el solicitante requiere la información en formato digital u otro formato, éste correrá con el gasto emergente.

Artículo 35. (IMPOSIBILIDAD DE INFORMAR). Cuando la Unidad de Transparencia se encuentre imposibilitada materialmente de informar, deberá responder a la o el solicitante, exponiendo por escrito los motivos o causas que impiden atender su solución. Estos sólo podrán referirse a la inexistencia de la información o documentación, extravío, pérdida o destrucción y reserva de acuerdo a Ley.

Artículo 36. (EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN). La información que con anterioridad a la petición y de conformidad a leyes vigentes se encuentre clasificada como reservada y confidencial o no pública, será restringida de manera excepcional. La clasificación de información, no será en ningún caso, discrecional de la autoridad pública, se regirá bajo las previsiones legales establecidas en el Decreto Supremo N° 28168.

La información será restringida en los siguientes casos:

1. Si versa en la intimidad o privacidad de la persona o que está protegida por el secreto profesional.
2. Se está relacionada a la seguridad interna y externa del Estado.
3. Si su difusión pueda poner en peligro la vida, la seguridad y la integridad de las personas.
4. Si la prohibición está establecida expresamente en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas u otra disposición legal.

Estas previsiones de excepción son las únicas causales para restringir el acceso a la información pública, debiendo ser interpretados en caso de duda a favor del derecho de acceder a dicha información.

Artículo 37. (OTRAS FORMAS DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN). La Unidad de Transparencia recomendará la creación o implementación de medios alternativos de acceso a la información (banners informativos, boletines, afiches cuñas radiales y/o televisivas, etc.), a

través de los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, pueda difundir y dar a conocer información generada, los cuales serán implementadas de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 38. (INFORMACIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN).

- I.** Mensualmente la Unidad de Transparencia, remitirá a la MAE, un informe sobre el número de solicitudes recibidas y la forma en la que se procedió en las mismas; además se informará sobre la innovación de formas de difusión de la información implementadas en la entidad.
- II.** La Jefa o Jefe de Unidad remitirá dicho informe a la MAE, con copia al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo además ser puesto en conocimiento de la opinión pública a través del Portal Web de acceso.
- III.** A efecto de la elaboración de los informes que se indican, la Jefe o Jefe de la Unidad de Transparencia requerirá a todas las dependencias la información pertinente para su elaboración.

CAPÍTULO V

ÉTICA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 39. (PROMOCIÓN DE LA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO). La Unidad de Transparencia, deberá promover la ética de las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, impulsar un clima y cultura organizacional basado en el cumplimiento del Código o Reglamento de Ética, el cual estará basado en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y los propios del ejercicio del servicio público.

Artículo 40. (PRINCIPIOS SANCIONATORIOS). Todo servidor público que vulnere la ética (principios y valores), incurra también en omisiones y contravenciones de disposiciones legales afectando la administración pública y los intereses del Estado, por tanto, serán pasibles a sanciones previstas en el régimen administrativo, disciplinario y/o penal.

El procedimiento y la sanción en procesos administrativos y/o penales deberán valorar en su contenido la implicancia ética de la conducta sancionada.

Artículo 41. (COMITÉ DE ÉTICA). Hasta que la entidad no cuente con un código o reglamento de ética, la Unidad de Transparencia conformará el Comité de Ética.

Artículo 42. (FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ÉTICA). Las funciones del Comité de Ética estarán especificadas en el Código o Reglamento de Ética, de no contar aún con éste comité ejercerá las siguientes funciones generales:

1. Tratar en la instancia que le corresponda las quejas, reclamos y denuncias sobre las infracciones a la ética en el ejercicio de funciones del servicio público y determinar sanciones administrativas a ser impuestas por la contravención a las normas éticas de conducta y comunicar las mismas a la instancia correspondiente para que sean ejecutadas.
2. Atender las solicitudes de reconsideración sobre la imposición de sanciones, por parte de las y los servidores públicos, basándose en los principios de objetividad y legalidad.
3. En caso de que las infracciones a la ética en el Servicio Público constituyan indicios sobre hechos de corrupción, éstos serán inmediatamente sometidos ante la instancia correspondiente, y dispondrá la remisión al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para su correspondiente tratamiento.
4. El responsable de ética en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, propondrán la creación de incentivos dentro la entidad a fin de promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta ética, las implementaciones de dichos incentivos serán puestos a consideración de la MAE y la Unidad correspondiente para ejecutarlos.

CAPÍTULO VI

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 43. (LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN). La o el Jefe de la Unidad de Transparencia, formulará, al interior de la entidad, mecanismos de lucha contra la corrupción, en todos las unidades y áreas; además realizará la acumulación de pruebas para la investigación, seguimiento y monitoreo de los posibles hechos de corrupción y falta de transparencia ocurridos al interior de la entidad, que hayan sido de conocimiento de la Unidad de Transparencia por intervención de oficio o por la presentación de quejas o denuncias.

La o el Jefe de la Unidad de Transparencia, coordinará con la Unidad Jurídica y la Unidad de Auditoría Interna (en caso de existir) la actualización del estado de los procesos de recuperación de bienes o fondos públicos apropiados indebidamente por actos de corrupción, ocurridos al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, incluso de las gestiones anteriores.

Artículo 44. (INTERVENCIÓN DE OFICIO). Si en el desarrollo de sus funciones, cualquier miembro de la Unidad de Transparencia tuviera el conocimiento de infracción a normas éticas de conducta o la posible comisión de hechos de corrupción o falta de transparencia y/o delitos, iniciará las acciones correspondientes de oficio.

En caso de tratarse de posibles hechos de corrupción, la Unidad de Transparencia, elaborará un informe fundamentado y pormenorizado a la MAE, con copia al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para su posterior procesamiento; en caso que la MAE esté involucrada, la Jefe o Jefa de Transparencia está facultado a remitir inmediatamente los antecedentes ante el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Artículo 45. (QUEJAS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS). Las infracciones al Código o Reglamento de Ética, la infracción a conductas éticas o la comisión de posibles hechos de corrupción y/o la comisión de delitos serán de conocimiento de la Unidad de Transparencia, mediante la presentación de quejas, denuncias y sugerencias que sean realizadas por las o los servidores públicos y personas naturales o jurídicas.

Artículo 46. (QUEJAS). Se considera queja, al reclamo o representación que efectúa cualquier persona natural o jurídica, pública o privada o servidores públicos, con relación a los siguientes aspectos:

- a) La calidad y oportunidad de los servicios que presta la institución en todas sus dependencias, unidades y entidades dependientes, sean estas descentralizadas o desconcentradas.
- b) La inobservancia o violación de los derechos y garantías que asisten a las y los servidores públicos, por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata u otros servidores públicos.
- c) El ambiente de trabajo, el clima y cultura organizacional que sean adversos para el cumplimiento de funciones y el logro de una gestión transparente y eficiente.

Artículo 47. (SUGERENCIAS). Se considera sugerencia a aquella recomendación o emisión de opinión sobre aspectos técnicos, administrativos u operativos, que a criterio de quien las emita pueden mejorar la calidad de atención o servicios que presta el Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata.

Artículo 48. (DENUNCIAS). Es aquella acción formal que denota la comunicación o puesta en conocimiento sobre la violación o contravención a una disposición jurídica, o norma interna. En el presente reglamento se establecen tres tipos de denuncia que pueden ser recibidas por la Unidad de Transparencia:

1. Denuncias verbales;
2. Denuncias escritas;
3. Denuncias anónimas.

En el caso de los incisos 1) y 2), la Unidad de Transparencia podrá reservar la identidad a solicitud de las partes, como ser las personas particulares y servidores públicos que denuncien hechos y/o delitos de corrupción; este derecho estará velado en todo momento por la Unidad de Transparencia.

Artículo 49. (DENUNCIAS VERBALES). Las denuncias verbales serán recibidas por la Unidad de Transparencia y serán plasmadas en un formulario de denuncia; en el que se indicará con precisión: Nombre y Apellidos, Número de Cedula de Identidad y dirección del domicilio; además se indicará con precisión el hecho que se denuncia, el nombre de la o el infractor y el detalle circunstanciado sobre la comisión del hecho; en caso de ser una denuncia sobre la comisión de un posible hecho de corrupción, falta de transparencia o comisión de un delito, se solicitará al denunciante, que de ser posible entregue las pruebas pertinentes que sustenten la denuncia y/o en su caso mencione el lugar donde pueden ser halladas.

Artículo 50. (DENUNCIAS ESCRITAS). Las denuncias escritas serán dirigidas a la Jefa o Jefe de Transparencia, en ella se indicará con precisión el hecho denunciado, el nombre del infractor y el detalle circunstanciado sobre la comisión del hecho; en caso de ser una denuncia sobre la comisión de un posible hecho de corrupción y/o delito, se solicitará al denunciante, que de ser posible entregue las pruebas pertinentes que sustenten la denuncia y/o en su caso mencione el lugar donde pueden ser halladas.

Si la o el denunciante así lo desea, podrá solicitar la reserva de su identidad, en cuyo caso la Jefa o Jefe de Transparencia, mantendrá en reserva todos los datos del denunciante.

Artículo 51. (DENUNCIAS ANÓNIMAS). Las denuncias anónimas serán procesadas observando los siguientes criterios:

1. La denuncia anónima solo podrá ser presentada por escrito, al igual que los otros tipos de denuncia, indicará la precisión del hecho denunciado, el nombre de la o el infractor y el detalle circunstanciado en sobre la comisión del hecho.
2. En caso de ser una denuncia sobre la comisión de un posible hecho de corrupción y/o falta de transparencia o delito, se solicitará al denunciante, que de ser posible entregué las pruebas pertinentes que sustenten la denuncia y/o en su caso la mencioné el lugar donde pueden ser halladas.
3. Esta denuncia deberá ser muy bien fundamentada de otra forma, tomando en cuenta el principio de inocencia y en respeto a los derechos de las y los servidores públicos, las denuncias anónimas que no sean suficientemente fundamentadas y que a criterio de la Unidad de Transparencia no sustenten ni siquiera un indicio de veracidad serán archivadas, previo informe de la situación al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Artículo 52. (TRATAMIENTO GENERAL DE LAS QUEJAS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS). Toda queja, sugerencia o denuncia recibida en la Unidad de Transparencia, será debidamente foliada, registrada por caso y numerada en sistema computarizado, con información sobre el denunciante y denunciado a efectos de control y seguimiento en las áreas donde corresponda su tratamiento.

La Jeja o Jefe de la Unidad de Transparencia, analizará las quejas y denuncias, para la verificación de su procedencia o improcedencia, en caso de ser procedentes las remitirá al área correspondiente para su tratamiento.

De ser improcedentes, la Unidad de Transparencia elaborará un informe que fundamente la improcedencia y archivo de la misma, este informe será remitido a quien emitió la queja o denuncia anunciándole su archivo.

Las sugerencias serán remitidas al área a la que vayan dirigidas, siendo las o los responsables de la Unidad de Transparencia, los encargados de hacer seguimiento sobre la aplicación o no de la misma.

Artículo 53. (TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS). Una vez sentada la procedencia y cumplido el tratamiento general dispuesto en el artículo anterior, la jefa o jefe de la Unidad de Transparencia, remitirá la queja según el caso a las siguientes áreas o unidades:

- a) A la unidad o dependencia de donde proceda la queja a fin de que se tomen las previsiones o medidas correspondientes.
- b) Al Responsable de ética, en caso de tratarse de quejas referidas al código o reglamento de ética.
- c) A la Autoridad legal competente (Sumariante), para trate quejas que se refieran a actos que sean pasibles de procesos administrativos internos.
- d) En caso de tratarse de quejas que anoticien a la Unidad de Transparencia, sobre la comisión de posibles hechos de corrupción o hechos de falta de transparencia, seguirán el trámite establecido para las denuncias por éste tipo de hechos.

Artículo 54. (DENUNCIAS SOBRE HECHOS DE CORRUPCIÓN O DE FALTA DE TRANSPARENCIA). Toda denuncia sobre la posible comisión de hechos de Corrupción o falta de Transparencia será tratada en primera instancia al interior de la Unidad de Transparencia, la cual verificará si la denuncia se refiere a un hecho de corrupción o a un hecho de falta de transparencia.

En caso de tratarse de un hecho de falta de transparencia se identificará si éste hecho corresponde a algunos de los cuatro componentes, para que se lleve adelante la acumulación de pruebas para su remisión ante la instancia correspondiente o se efectúen las acciones necesarias que determine cada caso.

Artículo 55. (ACEPTACIÓN O RECHAZO). Una vez analizadas las denuncias, las o los responsables de la Unidad de Transparencia, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, la analizarán y comunicarán por escrito al denunciante sobre la procedencia o rechazo de la misma; en caso de decidirse por el rechazo deberá elaborar un informe fundamentado que ampare tal decisión. La carta de comunicación de aceptación o rechazo de la denuncia, será publicada en un panel informativo habilitado al efecto.

En caso de aceptación, la Unidad de Transparencia tendrán un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para acumular las pruebas que fueran necesarias para poder sustentar la denuncia, concluido dicho plazo, se elaborará un informe final en el que se fundamenten las razones por

las cuales la denuncia debe ser sometida a procesamiento, dicho informe será remitido a la MAE, con copia al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y en caso de estar la MAE comprometida, remitirá el informe sólo al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Artículo 56. (DEBER DE COLABORACIÓN). A fin de sustentar la denuncia, en la etapa de acumulación de pruebas, todas y cada una de las dependencias de la entidad y servidores públicos, deben prestar la debida colaboración al responsable de acumular las pruebas y en caso de no hacerlo, se tomará tal actitud como obstrucción o encubrimiento, debiendo informarse del hecho, de inmediato, a la MAE y al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Artículo 57. (INFORME FINAL). Una vez concluido el plazo de diez (10) días hábiles para la acumulación de pruebas, el responsable analizará toda la documentación y en un plazo de cinco (5) días hábiles, remitirá un informe final disponiendo:

- a) Rechazo de la denuncia por falta de indicios de corrupción, transparencia o comisión de delito.
- b) Remisión de los antecedentes a Unidad Jurídica, para su tratamiento correspondiente, en el marco de la Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Pública.
- c) Inicio de la acción penal correspondiente por tratarse de indicios de hechos de corrupción, en dicho caso deberá también informar del hecho al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- d) Remisión del Informe Final y prueba acumulada, los cuales se pondrán en conocimiento de la MAE con copia al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para su remisión a la Unidad Jurídica para que se presente la denuncia o querrela respectiva y la Unidad de Transparencia proceda con su seguimiento respectivo. En caso de estar involucrada la MAE sólo se informará y coordinará acciones a tomar con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

CAPÍTULO VII

RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

Artículo 58. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL). Para el ejercicio efectivo del Control Social y Rendición Pública de Cuentas, la Unidad de Transparencia, en el marco de la Constitución Política del Estado, en coordinación con toda las dependencias y áreas del Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, será la encargada de propiciar y generar espacios de participación y control social, para lo cual en primera instancia identificará los actores involucrados de alguna manera en las actividades de la entidad, conjuntamente con los actores sociales, al inicio de cada gestión realizará un análisis de la Programación de Operaciones Anual de la entidad, a fin de priorizar resultados estratégicos a comprometer con los actores sociales involucrados, elaborando un cronograma conjunto de trabajo, así mismo coordinar con cada una de las reparticiones de la entidad para la selección de las actividades a ser sometidas a rendición de cuentas.

El Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata, deberá rendir cuentas por lo menos dos veces en cada gestión, estableciéndose una rendición de cuentas inicial parcial y una rendición de cuentas final.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El presente Reglamento será compatibilizado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para su aprobación.

SEGUNDA

La Unidad de Transparencia, elaborará y pondrá en consideración de la MAE, manuales de funciones y de cargos, manual de procedimientos para el desempeño de las labores de la unidad y cumplimiento de sus objetivos y pondrá a consideración de la MAE para su aprobación.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

La creciente falta de confianza en los Gobiernos Municipales en estos tiempos es muy preocupante, y eso se debe a hechos de corrupción de gestiones pasadas que manchan la imagen como institución, además el hecho de no contar con mecanismos de prevención que permitan no solo recibir denuncias sino también transparentar las contrataciones y no limitarse a la redición de cuentas 2 veces al año.

Es necesario también crear un clima donde haya una mayor conciencia de las cuestiones éticas y donde se preste más atención al fomento del comportamiento ético. Con la Unidad de Transparencia se pretende poner límites a las malas conductas de los funcionarios, implementando sanciones y por sobre todo capacitación para transparentar la gestión.

Es por eso que no debemos mirar la transparencia como un obstáculo, la transparencia es un principio tan útil como la eficiencia, no podemos verla como un mecanismo artificioso y superpuesto, colocado para satisfacer una demanda políticamente correcta; no debe ser un instrumento de la administración, sino el resultado de una forma de gobernar y administrar la gestión pública municipal.

La Idea de hacer un Municipio más transparente y libre de corrupción, donde exista una cooperación entre la sociedad civil y su Gobierno Municipal, con base en nuestra normativa, a través de mecanismos mutuamente acordados de comunicación e intercambio de opiniones para mejorar permanentemente la gestión municipal hacia una satisfacción más eficiente y más eficaz de las necesidades de toda la población del Municipio.

El Municipio transparente se verá plasmado a través de una política pública que dé como resultado la Unidad de Transparencia quien se encargará de mejorar los procesos administrativos en el Gobierno Municipal, contribuyendo al mejor aprovechamiento de los recursos y a la obtención de información útil para la toma de decisiones. Así también ayudara a los funcionarios de los niveles direccionales y a la máxima autoridad ejecutiva del municipio, para que pueda dar cumplimiento efectivo a sus responsabilidades, evaluando su desempeño institucional y formulando las recomendaciones necesarias para mejorarlo; a través de sus informes sobre la organización de los procesos y promoviendo la implantación de controles adecuados que permitan garantizar el logro de los objetivos institucionales como Municipio.

A través de la Unidad de Transparencia también se podrá lograr un índice más alto en el acceso a la información, mediante servicios ofrecidos a los ciudadanos, con el uso de las “tecnologías de la información y comunicación²⁸” (TIC), logrando así las condiciones para el empoderamiento de la sociedad civil. El objetivo es lograr un Gobierno Municipal abierto y participativo comprendido como un conjunto de elementos que faciliten el acceso a la información pública, la participación y el control social.

Es por eso que el Gobierno Municipal no puede comprenderse sin la participación de la habitantes, del debate e intercambio en el proceso de planificación y gestión entre los funcionarios públicos y las organizaciones sociales, comunidades y ciudadanos. En este sentido, la decisión de adoptar una política de transparencia significa mucho más que el acceso a la información pública, es la construcción de un espacio que abre la posibilidad a la participación, la prevención y sobre todo sancionar las malas conductas.

Es importante también generar confianza al transparentar la gestión pública, la ciudadanía tiene la posibilidad de conocer la manera en que el presupuesto que recibe el Gobierno Municipal se convierte en bienes y servicios ofrecidos para mejorar su situación personal y comunitaria. Ante estas posibilidades, el ciudadano tiene mayores elementos para confiar en su Gobierno Municipal, lo cual, a su vez, puede convertirse en un mayor apoyo a la administración, tanto económico (con impuestos) como de otras índoles, así como en una mayor colaboración en los asuntos comunitarios.

La política de transparencia a través de la Unidad, buscara también reducir sustancialmente las condiciones que propician las conductas ilícitas en la gestión pública ya que con la posibilidad de que cualquier persona denuncie las acciones ante su Gobierno Municipal, se genera mayor honestidad y rectitud en el comportamiento de las personas. Esta reducción de las oportunidades de corrupción también permite aprovechar todos los recursos que se perdían por estas prácticas y así utilizarlos de manera eficaz, en beneficio de la ciudadanía.

En definitiva, la Unidad de Transparencia es un instrumento de fortalecimiento de la ciudadanía y de la democracia como participación, ya que los ciudadanos pueden manifestarse de diferentes formas. La representación social a la que se refiere a la participación en la toma

²⁸ Las tecnologías de la información y la comunicación son un conjunto de servicios, redes, software, aparatos que tienen como fin el mejoramiento de la calidad de vida de las personas dentro de un entorno, y que se integran a un sistema de información interconectado y complementario. Esta innovación servirá para romper las barreras que existen entre cada uno de ellos.

de decisiones de la administración y la introducción de mecanismos que favorezcan a transparentar la gestión municipal.

5.2 Recomendaciones

Si bien la implementación de una Unidad de Transparencia se cita claramente en el Artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal de Cajuata aprobada en febrero de 2019²⁹. Para lograr nuestro objetivo son necesarios básicamente dos cambios: El primero se refiere a cambios en las normas y procedimientos de una organización, tal y como se plasman en los reglamentos y manuales de operación; el segundo es más complejo ya que se refiere al cambio en los valores que orientan el comportamiento de los funcionarios públicos, implicaría introducir la transparencia como un nuevo valor de la cultura organizacional, este es una transformación lenta y gradual para lo cual se necesitará de paciencia y continuidad.

Como bien se sabe la transparencia en el Gobierno Municipal es una exigencia fundamental para su buen funcionamiento porque requiere un mejor comportamiento ético, evitando así que se produzcan prácticas corruptas en la institución. La confianza en el Gobierno Municipal es fundamental para la sociedad, en especial cuando los ciudadanos esperan que los funcionarios públicos sirvan a la pluralidad de intereses con justicia y que administren los recursos de forma correcta.

Ya no es suficiente que las personas que trabajan en el servicio público se limiten al cumplimiento formal de sus obligaciones y deberes, hay que expandir la ética pública a todos los niveles y ámbitos del Gobierno Municipal, provocando la participación del sector social y de la ciudadanía, para lograr un mejor control de la conducta de los servidores públicos, combatir las malas conductas en la administración pública.

La transparencia no sólo responde a las demandas de acceso a la información por parte de la sociedad, sino que además le facilita la oportunidad de desempeñar un papel más activo tanto en la toma de decisiones, como en la vigilancia de los actos de autoridad y la supervisión del buen uso de los recursos públicos. En este sentido, para concretar esta consecuencia externa de la transparencia se necesita una sociedad altamente participativa e informada.

²⁹La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) de La Paz informó que en el municipio de Cajuata la ciudadanía decidió la aprobación y puesta en vigencia de su Carta Orgánica Municipal con el 50.74% (1.886) de votos: <https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/la-paz-cajuata-aprueba-su-carta-organica-municipal-sorata-y-pelechuco-optan-por-el-no/>

El acceso a la información y la transparencia vuelven más eficaces a las instituciones porque ayudan a que las dependencias no sean desviadas de sus objetivos públicos para servir a intereses privados. El control de los funcionarios y de los recursos no sólo recae en el propio Gobierno Municipal, sino que se “difumina” por toda la sociedad; en cualquier momento, puede aparecer una persona que exija explicaciones, cuentas, documentos acerca de una determinada decisión. Por tanto, la transparencia es una forma no rígida, permanente, poco costosa y abierta, de reconducir y evaluar la esfera de las decisiones públicas. Y, al contrario, para los funcionarios competentes, responsables y honestos, la transparencia constituye toda una oportunidad de exponer públicamente su trabajo.

Sin embargo, la propuesta de Política de Transparencia, Ley Municipal y reglamentación es sólo un instrumento de todo un proceso que debe complementarse con las acciones y esfuerzos del Gobierno Municipal, ciudadanía y de las organizaciones sociales inmersas en la transparencia, el acceso a la información y lucha contra la corrupción.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Rivera, José Antonio. (2008). Transparencia y democracia: claves para un concierto, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).
- Bautista, Oscar Diego. (2009). ÉTICA PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público, Instituto de Administración Pública del Estado de México.
- Bentham, Jeremy. (1829). Táctica de las asambleas legislativas. Burdeos: Imprenta de Pedro Beaume.
- Boza, Beatriz. (2004). Acceso a la Información del Estado: Marco Legal y Buenas Prácticas, Konrad-Adenauer-Stiftung, Lima – Perú.
- Bobbio, Norberto. (1986). El futuro de la democracia, México FCE.
- Castro Blanco, Elías. (2008). Estado, control social y apropiaciones simbólicas, Revista Diálogos de Saberes, Bogotá – Colombia.
- Casar, M. A., & Maldonado, C. (2010). Formación de agenda y procesos de toma de decisiones: Una aproximación desde la ciencia política. México D.F: FCE, CIDE.

- Cerrillo Martínez, Agustí. (2005). La gobernanza hoy: 10 textos de referencia, Madrid - España: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Dunn, William. (1994). Public Policy Analysis. Nueva York: Prentice-Hall.
- Emmerich, Gustavo, (2005). Democracia, ciudadanía y transparencia, México, Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Espinoza, C. Magaly. (2010). Bolivia Autónoma Serie N°: 1 ¿Qué es autonomía?, Ministerio de Autonomía e Instituto de Investigaciones Sociales de Bolivia ISBO.
- Fundación Jubileo, (2013). Participación y Control Social; Guía para el ejercicio efectivo de la ciudadanía, La Paz – Bolivia.
- Franco Corzo, J. (2012). Diseño de políticas públicas. Puebla, Mexico: Grupo Editorial y de Investigación Polaris.
- Grondona, Mariano. (1993). La Corrupción, Editorial Planeta, Argentina.
- Huntington, Samuel. (1992). Ciencia política y reforma política; en Estudios Políticos, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales – UNAM.
- Machado Herrera, Marco Antonio. (2006). CONSTRUYENDO CIUDADANÍA FORJAMOS UN PAÍS SIN CORRUPCIÓN, Forum Solidaridad Perú – PSF, Lima – Perú.
- Martí Capitanachi, Luz del Carmen. (2011). Temas Selectos de Transparencia y Acceso a la Información, Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, México.
- Naser Alejandra, Gastón Concha. (2011). El gobierno electrónico en la gestión pública, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) Santiago de Chile.
- Parsons, Wayne. (2007). Políticas públicas: una introducción o lo teoría y lo práctica del análisis de políticas públicas; traducción de Atenea Acevedo. - México: FLACSO, Sede Académica de México.
- Red Interinstitucional de Formación y Capacitación Autónoma Municipal (RIFCAM), (2014). Guía de Desarrollo Legislativo para el ejercicio de la Autonomía Municipal, Ministerio de Autonomías, La Paz – Bolivia.
- Schedler, Andreas. (2004). ¿Qué es la rendición de cuentas?, Cuadernos de Transparencia, núm. 3, IFAI, México.

- Tornos Mas Joaquín, Arroyo Díez Alfonso, Martínez Martínez Mar, López Pagán Juana. (2012). Transparencia, rendición de cuentas y participación: una agenda común para la cohesión social y la gobernanza en América Latina, Diputación de Barcelona - Programa URB-AL III, Barcelona – España.
- Verdesoto Custode, Luis. (2000). El Control Social de la Gestión Pública, Ediciones Abya-Yala, Quito – Ecuador.

Normativa Legal

- Gaceta Oficial de Bolivia, Constitución Política del Estado, aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009.
- Gaceta Oficial de Bolivia, Ley N° 1407, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", de 9 de noviembre de 2021.
- Gaceta Oficial de Bolivia, Ley N° 974, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, 4 de septiembre de 2017.
- Gaceta Oficial de Bolivia. D.S. N° 0214 Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, 2009.
- Plan de Desarrollo Municipal PDM 2012-2016, Municipio de Cajuata Provincia Inquisivi, La Paz - Bolivia, Fundación MEDMIN, febrero 2013.

Metodología, métodos y técnicas

- Bernal Torres, César Augusto. (2010). Metodología de la investigación, PEARSON EDUCACIÓN, Colombia.
- Beuchot, Mauricio. (1999). Heurística y Hermenéutica, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hernández Sampieri Roberto, Collado Carlos Fernández, Baptista Lucio Pilar. (2010). Metodología de la investigación, The McGraw-Hill, México
- Martínez López José Samuel. (2004). Estrategias Metodológicas y Técnicas para la Investigación Social, Universidad Mesoamericana, México D.F.

Páginas Web

- https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2018/02/tabla_sintetica_ipc-2017.pdf
www.encuestas-estudios.com/gallup/index
- www.weforum.org/en/events/ArchivedEventsannualmeeting/Summit2005/index.htm
- <https://definicionlegal.blogspot.com/2017/07/jusnaturalismo.html>
- http://censosbolivia.ine.gob.bo/censofichacomunidad/c_listadof/listar_comunidades
- <http://autonomias.gobernacionlapaz.com/sim/municipiopoa.php?mn=11>
- <https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/la-paz-cajuata-aprueba-su-carta-organica-municipal-sorata-y-pelechuco-optan-por-el-no/>

ANEXOS

ENTREVISTAS

PROYECTO DE GRADO IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA

Fecha: 24 de junio de 2022

Nombre del entrevistado: Gethsef Tarqui C.

Cargo que ocupa en el G.A.M. Cajuata Desp. Jurídica

PREGUNTAS

1. ¿Cuál considera usted que es el nivel de Transparencia en G.A.M. Cajuata Alto – Medio – Bajo y por qué?

Medio, según a los habitantes y presupuesto el cargo de transparencia no se encuentra presupuestado y solo hay un Responsable que también lo realiza el área jurídica

2. ¿Existen denuncias por hechos de corrupción de gestiones pasadas?

No hay documentación

3. ¿Cuáles son los mecanismos de acceso a la información que tiene la ciudadanía?

Por la distancia la información es mediante los áreas que crean el municipio

4. ¿Cuántas veces se realiza la rendición de cuentas al año y quienes participan?

Se realiza 2 veces al año, participan todas las autoridades, control social representantes de las diferentes áreas que componen el municipio

5. ¿Cómo califica usted la participación ciudadana Alta – Media – Baja y por qué?

Alta, pues todas las comunidades quieren conocer cómo cuánto y donde se invertirán o invertirán su presupuesto.

**PROYECTO DE GRADO IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA**

Fecha: 27 de junio de 2022

Nombre del entrevistado: Jose Pompilio Artezano Chacón

Cargo que ocupa en el G.A.M. Cajuata Secretario Municipal Administrativo

PREGUNTAS

1. ¿Cuál considera usted que es el nivel de Transparencia en G.A.M. Cajuata Alto – Medio – Bajo y por qué?

medio - El municipio de Cajuata en la actualidad no cuenta con la Unidad de transparencia.

2. ¿Existen denuncias por hechos de corrupción de gestiones pasadas?

si existen, la Unidad Juridica va dando seguimiento de acuerdo a normativa

3. ¿Cuáles son los mecanismos de acceso a la información que tiene la ciudadanía?

a simple solicitud escrita o verbal la información es inmediata

4. ¿Cuántas veces se realiza la rendición de cuentas al año y quienes participan?

En el año se realizan 2 Rendiciones de Cuentas a favor de Ampliados con la participación de todas las organizaciones sociales sindicales

5. ¿Cómo califica usted la participación ciudadana Alta – Media – Baja y por qué?

Media muy poca participación de la ciudadanía por ser un municipio con comunidades dispersas.

**PROYECTO DE GRADO IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA**

Fecha: 27-06-22

Nombre del entrevistado: Rosio Rueda Prado

Cargo que ocupa en el G.A.M. Cajuata Resp. Unidad Defensoria - G.A.M. Cajuata

PREGUNTAS

1. ¿Cuál considera usted que es el nivel de Transparencia en G.A.M. Cajuata Alto – Medio – Bajo y por qué?

Bajo, porque al no contar con una Unidad de Transparencia hace que exista una deficiencia a nivel de que pueda existir hechos de corrupción.

2. ¿Existen denuncias por hechos de corrupción de gestiones pasadas?

si. existen

3. ¿Cuáles son los mecanismos de acceso a la información que tiene la ciudadanía?

solicitudes escritas

4. ¿Cuántas veces se realiza la rendición de cuentas al año y quienes participan?

se realizan una vez al año; lo que tienen interés solo ellos participan

5. ¿Cómo califica usted la participación ciudadana Alta – Media – Baja y por qué?

Baja, porque la ciudadanía no demuestra interés ni dar seguimiento a la gestión de las Autoridades solo velan interés propio.

**PROYECTO DE GRADO IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA**

Fecha: 27-06-22

Nombre del entrevistado: Gabriela Bustillos

Cargo que ocupa en el G.A.M. Cajuata Trabajo Social Docente de la
Unidad y Adolescencia - DNA - SLIM.
Cajuata

PREGUNTAS

1. ¿Cuál considera usted que es el nivel de Transparencia en G.A.M. Cajuata Alto - Medio - Bajo y por qué?

Bajo, ya que no existe el cargo de transparencia en el GAM Cajuata.

2. ¿Existen denuncias por hechos de corrupción de gestiones pasadas?

Si

3. ¿Cuáles son los mecanismos de acceso a la información que tiene la ciudadanía?

plataformas del GAM Cajuata

4. ¿Cuántas veces se realiza la rendición de cuentas al año y quienes participan?

Se realiza 2 veces al año.
La participación de Autoridad Central pgrma.
Subcentral, Autoridad de Salud, Seguridad, MPE, Finanzas

5. ¿Cómo califica usted la participación ciudadana Alta - Media - Baja y por qué?

Baja, la participación solo es de
Autoridad de cada localidad.

**PROYECTO DE GRADO IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA**

Fecha: 27 de Junio de 2022

Nombre del entrevistado: Luis Marlon Flores Curi

Cargo que ocupa en el G.A.M. Cajuata Resp de D.D.H.H.

PREGUNTAS

1. ¿Cuál considera usted que es el nivel de Transparencia en G.A.M. Cajuata Alto – Medio – Bajo y por qué?

Medio.
No hay un personal en el area/unidad de transparencia

2. ¿Existen denuncias por hechos de corrupción de gestiones pasadas?

Si existe de forma Verbal y no asi de forma escrita

3. ¿Cuáles son los mecanismos de acceso a la información que tiene la ciudadanía?

de Escrita es el mecanismo para solicitar información

4. ¿Cuántas veces se realiza la rendición de cuentas al año y quienes participan?

Se realiza 2 veces en una gestión anual

5. ¿Cómo califica usted la participación ciudadana Alta – Media – Baja y por qué?

Media
Debido a la poca participacion de las autoridades sindicales.

**PROYECTO DE GRADO IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA**

Fecha: 27 de Junio de 2022

Nombre del entrevistado: Juliano Quispe Bustamante

Cargo que ocupa en el G.A.M. Cajuata Secretaria

PREGUNTAS

1. ¿Cuál considera usted que es el nivel de Transparencia en G.A.M. Cajuata Alto – Medio – Bajo y por qué?

Medio : El G.A.M. Cajuata hoy en día no cuenta con la Unidad de Transparencia

2. ¿Existen denuncias por hechos de corrupción de gestiones pasadas?

Si

3. ¿Cuáles son los mecanismos de acceso a la información que tiene la ciudadanía?

A Simple Solicitud Escrita y así se va dando información inmediata

4. ¿Cuántas veces se realiza la rendición de cuentas al año y quienes participan?

Das veces al año mediante un Ampliado donde participan los funcionarios del G.A.M. Cajuata y la participación de Autoridades Sindicales

5. ¿Cómo califica usted la participación ciudadana Alta – Media – Baja y por qué?

Baja, Por que no participan

**PROYECTO DE GRADO IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAJUATA**

Fecha: 27 JUNIO del 2022

Nombre del entrevistado: EVER ANDRÉS ESCOBAR FERNANDEZ

Cargo que ocupa en el G.A.M. Cajuata RESPONSABLE DE ALMACENES Y ACT. FITOS

PREGUNTAS

1. ¿Cuál considera usted que es el nivel de Transparencia en G.A.M. Cajuata Alto – Medio – Bajo y por qué?

EN MI OPINION NO SOY EL INDICADO PARA DAR UNA OPINION
O CALIFICACION EN CUANTO AL NIVEL DE TRANSPARENCIA
DEL G.A.M. CAJUATA

2. ¿Existen denuncias por hechos de corrupción de gestiones pasadas?

NO TENGO CONOCIMIENTO DE HECHOS PASADOS

3. ¿Cuáles son los mecanismos de acceso a la información que tiene la ciudadanía?

RADIO, TALLERES,

4. ¿Cuántas veces se realiza la rendición de cuentas al año y quienes participan?

2 VECES AL AÑO DONDE PARTICIPA TODO EL PERSONAL
DEL G.A.M. CAJUATA CONTUNTAMENTE CON AUTORIDADES
7 MASES EN GRAL

5. ¿Cómo califica usted la participación ciudadana Alta – Media – Baja y por qué?

BAJA, PORQUE CADA PERSONA ESTA OCUPADA CON
SUS PROPIOS TRABAJOS ETC

Ficha Resumen Censo Población y Vivienda 2012

DEPARTAMENTO : LA PAZ
 PROVINCIA : INQUISIVI
 MUNICIPIO : CAJUATA

POBLACIÓN EMPADRONADA POR SEXO, SEGÚN GRUPOS DE EDAD			
Grupos de edad	Total	Hombres	Mujeres
Total	10.458	5.479	4.979
0-3	911	471	440
4-5	469	231	238
6-19	3.104	1.632	1.472
20-39	3.033	1.565	1.468
40-59	1.867	987	880
60-más	1.074	593	481
Población de 18 años y más (población en edad de votar)	6.377	3.360	3.017
Población femenina de 15-49 años en edad fértil	2.533		
Población en viviendas particulares	10.224	5.300	4.924
Población en viviendas colectivas	211	160	51
Población sin vivienda en tránsito	22	18	4
Población sin vivienda que vive en la calle	1	1	0
Población empadronada inscrita en el Registro Cívico	10.179	5.320	4.859
Población empadronada que tiene Cédula de Identidad	8.529	4.478	4.051
POBLACIÓN EMPADRONADA DE 4 AÑOS O MÁS DE EDAD POR SEXO, SEGÚN IDIOMA EN EL QUE APRENDIÓ A HABLAR(1)			
Idioma	Total	Hombres	Mujeres
Total	9.546	5.008	4.538
Castellano	6.579	3.512	3.067
Quechua	951	463	488
Aymara	1.767	910	857
Guaraní	2	1	1
Otros idiomas oficiales	6	0	6
Idiomas extranjeros	2	1	1
Otras declaraciones	0	0	0
No habla	44	17	27
Sin especificar	195	104	91
POBLACIÓN EMPADRONADA DE 6 A 19 AÑOS POR SEXO, SEGÚN ASISTENCIA ESCOLAR(1)			
Asistencia escolar	Total	Hombres	Mujeres
Total	3.104	1.632	1.472
Asiste	2.566	1.331	1.235
No asiste	519	289	230
Sin especificar	19	12	7

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

LUGAR DONDE ACUDE LA POBLACIÓN CUANDO TIENE PROBLEMAS DE SALUD			
Salud	Total	Hombres	Mujeres
Caja de Salud (CNS, COSSMIL, u otras)	1.013	560	453
Seguro de salud privado	485	274	211
Establecimientos de salud público	8.593	4.417	4.176
Establecimientos de salud privado	645	338	307
Médico tradicional	1.686	869	817
Soluciones caseras	4.990	2.550	2.440
La farmacia o se automédica	4.158	2.137	2.021
POBLACIÓN EMPADRONADA, POR SEXO, SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO Y RESIDENCIA HABITUAL			
Lugar de nacimiento	Total	Hombres	Mujeres
Total	10.458	5.479	4.979
Aquí	6.217	3.316	2.901
En otro lugar del país	4.214	2.150	2.064
En el exterior	27	13	14
Lugar de residencia habitual	Total	Hombres	Mujeres
Total	10.458	5.479	4.979
Aquí	10.077	5.236	4.841
En otro lugar del país	380	243	137
En el exterior	1	0	1
POBLACIÓN EMPADRONADA DE 10 AÑOS O MÁS DE EDAD, SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CATEGORÍA OCUPACIONAL(1)			
Actividad económica	Total	Hombres	Mujeres
Total	6.129	3.477	2.652
Agricultura, ganadería, caza, pesca y silvicultura	4.854	2.688	2.166
Minería e Hidrocarburos	258	245	13
Industria manufacturera	72	44	28
Electricidad, gas, agua y desechos	1	1	0
Construcción	134	127	7
Comercio, transporte y almacenes	353	149	204
Otros servicios	289	134	155
Sin especificar	121	62	59
Descripciones incompletas	47	27	20
Categoría ocupacional	Total	Hombres	Mujeres
Total	6.129	3.477	2.652
Obrera/o o empleada/o	861	587	274
Trabajadora/or del hogar	18	0	18
Trabajadora/or por cuenta propia	4.321	2.433	1.888
Empleadora/or o socia/o	74	42	32
Trabajadora/or familiar o aprendiz sin remuneración	172	89	83
Cooperativa de producción/servicios	30	26	4
Sin especificar	653	300	353

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

VIVIENDA	
Viviendas	Total
Total	3.152
Número de viviendas particulares	3.121
Número de viviendas colectivas	31
Viviendas ocupadas con personas presentes	3.019
Disponibilidad de energía eléctrica	Total
Total	3.019
Tiene	2.535
No tiene	484
Combustible o energía más utilizado para cocinar	Total
Total	3.019
Gas en garrafa	1.446
Gas domiciliario (por cañería)	0
Leña	1.532
Otros (electricidad, energía solar, guano, bosta o taquia y otro)	13
No cocina	28
Procedencia del agua que utilizan en la vivienda	Total
Total	3.019
Cañería de red	2.374
Pileta pública	191
Carro repartidor (aguatero)	1
Pozo o noria	37
Lluvia, río, vertiente, acequia	413
Otro (lago, laguna, curichi)	3

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

Desague del servicio sanitario	Total
Total	1.168
Al alcantarillado	397
A una cámara séptica	134
A un pozo ciego	615
A la calle	3
A la quebrada, río	19
A un lago, laguna, curichi	0
Eliminación de la basura	Total
Total	3.019
La depositan en basurero público o contenedor	105
Servicio público de recolección (carro basurero)	283
La botan a un terreno baldío o en la calle	844
La botan al río	228
La queman	1.218
La entierran	206
Otra forma	135
Tecnologías de información y comunicación	Total
Radio	2.602
Televisor	2.023
Computadora	159
Servicio de Internet	26
Servicio de Telefonía fija o celular	2.021

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística

POBLACIÓN POR CONDICIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS (Nuevo)

Condición de necesidades básicas insatisfechas	Población	Distribución Porcentual
POBLACIÓN TOTAL (Objeto de estudio)(2)	10.198	100,0
NO POBRE		
NBS	690	6,8
Umbral	2.542	24,9
POBRE		
Moderada	5.994	58,8
Indigente	940	9,2
Marginal	32	0,3
Porcentaje de Población Pobre	68,3	

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística - Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas

NOTA: Hogar es igual a viviendas particulares con personas presentes

(1) No incluye personas que residen habitualmente en el exterior.

(2) La población objeto de estudio de acuerdo a la medición de pobreza por NBI no incluye a la población que reside en viviendas colectivas, que reside habitualmente en el exterior, o aquellas que el día del Censo fueron empadronadas en la calle u estuvieron en tránsito y las que no proporcionaron información sobre alguna de las preguntas utilizadas en la metodología de cálculo.